



REVISIÓN de las NUM de HERRERA DE PISUERGA.
DN-MV MEMORIA VINCULANTE
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. Junio 2024

FICHA SÍNTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	NUM HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA)	MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVIO:	SI
TIPO DE PLANEAMIENTO:	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	PROVINCIA:	CÓDIGO INE:
NOMBRE DEL MUNICIPIO:	PALENCIA	PALENCIA	34084
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:			

OTROS DATOS DE INTERÉS

POBLACIÓN Habitantes:	1.889 habitantes (INE 2023)
SUPERFICIE MUNICIPAL	99,08 km ²

CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA:

TIPO:	FECHA:
FOTOGRAMETRICA 1:1.000	2012 (actualizada)
FOTOGRAMETRICA 1:10.000	2015 (actualizada)

REDACTORES

DIRECCIÓN TÉCNICA: Gregorio Vázquez Justel, Arquitecto-Urbanista. PLANZ Planeamiento Urbanístico S.L.P.
 DIAGNÓSTICO URBANÍSTICO Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS: Andrea Rodera, Arquitecto. PLANZ S.L.P.
 ANÁLISIS DEL MEDIO FÍSICO: Ángel de la Fuente Bellido
 ESTUDIO Y CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO: AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA.
 DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURAS: Planz Planeamiento Urbanístico S.L.P.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CLASES DE SUELO

SUELO URBANO m ²	1.304.466
SUELO URBANIZABLE m ²	213.822
SUELO RÚSTICO m ²	97.509.350
TOTAL CLASES m²	99.027.638

CATEGORÍAS DEL SUELO

URBANO	URBANIZABLE	RÚSTICO	
HERRERA DE PISUERGA	926.956	SUR I 01	66.433
VILLABERMUDO	133.545	SUR I 02	41.219
NAVEROS DE PISUERGA	70.414	SUR I 03	73.872
OLMOS DE PISERGA	71.774	SUR R 04a	22.073
VENTOSA DE PISUERGA	101.777	SUR R 05b	10.225
		SR-PN 1	3.136.920
		SR-PN 2	22.581.352
		SR-PN 3	218.806
		SR-PA	14.945.627
		SR-PI CF	1.499.873
		SR-PI ENERGÍA	2.669.541
		SR-PC	2.179.454
		SR SUPERPUESTO	7.867.111
TOTAL m²	1.304.466	TOTAL m²	213.822
		TOTAL m²	97.509.350

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

SECTORES EN SUR

SUR I 01	66.433
SUR I 02	41.219
SUR I 03	73.872
SUR R 04a	22.073
SUR R 05b	10.225
TOTAL SECTORES EN SUR m²	213.822

SECTORES EN SU-NC

SU-NC 01	10.171
SU-NC 02	7.770
TOTAL SECTORES EN SU-NC m²	17.941

DOTACIONES URBANÍSTICAS

DOTACIONES URBANÍSTICAS

DOTACIONES URBANÍSTICAS	SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS LOCALES	TOTALES
EQUIPAMIENTOS m ²	94.634	EQUIP. PÚBLICOS m ²	11.994
ESPACIOS LIBRES m ²	115.424	ESPACIOS LIBRES m ²	32.318
SERVICIOS URBANOS m ²	13.848	EQUIP. PRIVADOS	5.864
VIARIO		SERVICIOS URBANOS m ²	13.848
		VIARIO	-
TOTAL m²	223.907	TOTAL m²	51.873
		TOTAL m²	223.907

ÍNDICE

ENCUADRE DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA.....	5
A. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.....	5
B. OBJETIVOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA.....	6
C. DOCUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.....	7
D. MARCO LEGAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.....	8
1. Marco legal y reglamentario de aplicación	8
2. Procedimiento de tramitación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales ..	9
CRITERIOS GENERALES DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA	11
A. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. CRITERIOS GENERALES PARA EL SUELO RÚSTICO	11
1. Actualización al marco legal y reglamentario vigente	11
2. Objetivos y estrategias de carácter protectorio y propositivo	13
3. Consideración de las afecciones sectoriales	18
4. Claridad y precisión en la regulación normativa	20
B. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS. LOS NÚCLEOS URBANOS.	22
1. Consolidación del suelo urbano	22
2. Contención del crecimiento. El suelo urbanizable	24
C. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO	24
1. Reconocimiento de las características del tejido urbano preexistente, así como la demanda tipológica actual de vivienda de baja densidad	27
2. Articulación entre el tejido tradicional y el resto del sistema urbano	27
3. Revisión de las condiciones normativas generales	28
4. Ámbitos de reordenación.....	29
5. Dotaciones urbanísticas. Reconocimiento de lo existente y nuevas previsiones	29
D. PROTECCIÓN DE ELEMENTOS SINGULARES. LOS CATÁLOGOS.....	32
1. Catálogo arquitectónico	32
2. Catálogo arqueológico	34
E. PROPUESTA DE DESARROLLO URBANO. SUFICIENCIA DE RECURSOS.....	37
1. Propuesta de desarrollo urbano	37
2. Redes de infraestructuras existentes y previstas.....	38
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA.....	39
A. TIPOS DE DETERMINACIONES.....	39
1. Determinaciones de Ordenación General.....	39
2. Determinaciones de Ordenación Detallada	39
B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	39
1. Criterios generales de Clasificación de Suelo	39
2. Suelo Urbano	40
3. Suelo Urbanizable.....	41
4. Suelo Rústico	42
5. Cuadro de superficies.....	45
C. CATÁLOGOS	46
1. Catálogo Arquitectónico.....	46

2. Catálogo Arqueológico	50
D. DOTACIONES URBANÍSTICAS.....	53
1. Sistema de Dotaciones Urbanísticas	53
2. Sistemas Generales	53
3. Sistemas Locales.....	57
4. Dotaciones previstas. Mecanismos de obtención.....	58
E. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO	60
1. Condiciones generales de la edificación	60
2. Ordenanzas de edificación	61
3. Otras determinaciones de ordenación detallada.....	65
F. GESTIÓN URBANÍSTICA E INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO	66
1. Actuaciones Aisladas	66
2. Actuaciones integradas	69
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO	73
SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. MEDIDAS CORRECTORAS.....	75
A. MEDIDAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	76
1. Medidas preventivas y correctoras para el suelo urbano y urbanizable	76
2. Medidas preventivas y correctoras para el suelo rústico	78
3. Medidas preventivas y correctoras específicas a implementar en las NUM	79
B. SEGUIMIENTO AMBIENTAL	87
ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	89
RESUMEN EJECUTIVO	90
A. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	90
B. OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN	90
C. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	91
D. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.....	91
1. Tipos de determinaciones	91
2. Determinaciones de Ordenación General.....	92
3. Determinaciones de Ordenación Detallada	93
4. Gestión urbanística	94
E. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	95
CUADROS RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	96
A. CLASIFICACIÓN DEL SUELO	96
B. ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	97
1. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado.....	97
2. Sectores de Suelo Urbanizable.....	97
3. Actuaciones Aisladas	97
C. DOTACIONES URBANÍSTICAS	98
1. Sistemas Generales	98
2. Sistemas Locales.....	99
EQUIPO REDACTOR	101

ENCUADRE DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA

A. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

En el municipio palentino de Herrera de Pisuerga han estado vigentes desde el año 2010 unas Normas Urbanísticas Municipales (Aprobación Definitiva de 22 de marzo de 2010; BOCyL de 3 de marzo de 2010), instrumento que revisaba y adaptaba al marco legal y reglamentario autonómico unas previas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1995. A lo largo de su más de una década de vigencia el instrumento urbanístico general ha sido objeto de algunas modificaciones puntuales (hasta 5) de pequeña entidad y un único desarrollo de sus propuestas de crecimiento urbano (sector SUE 1-02, con Plan Parcial aprobado).

A pesar de esta relativa estabilidad del instrumento urbanístico que ha permitido el mantenimiento prolongado de su vigencia, el contexto territorial pero también de planificación supramunicipal ha experimentado importantes cambios en este periodo que hacen que las Normas Urbanísticas Municipales ya no ofrezcan una respuesta plenamente adecuada a las necesidades municipales.

El propio instrumento de planificación general vigente ya fue tramitado en un momento de transición normativa, con importantes cambios en la legislación autonómica en materia de urbanismo (Modificaciones de la Ley de 2008 y del Reglamento de 2009), así como de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia, instrumentos que las NUM integran de forma sobrevenida en su fase final. Desde entonces se han producido importantes cambios no solo en este marco urbanístico, sino también en el de carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, aguas... que afectan de modo muy determinante a la gestión de su territorio.

A este respecto debe además destacarse la aparición en Herrera de Pisuerga y su entorno de iniciativas, proyectos y dinámicas territoriales, algunas ya contempladas genéricamente en el instrumento vigente pero más adelante concretadas, también con una importante afección territorial, entre las cuales cabe destacar el trazado del tren de alta velocidad Palencia-Santander (adjudicado en este tramo en mayo de 2023) o la proliferación de instalaciones de producción de energías renovables cuyas redes de transporte convergen en la Subestación Eléctrica de REE situada en el municipal. A ello deben sumarse otros factores ya presentes previamente en el territorio pero que han adquirido nueva relevancia como la gestión del patrimonio cultural local, vinculado a la declaración del Conjunto Histórico (Zona Arqueológica) pero también al Canal de Castilla.

Todo ello, junto con la experiencia adquirida durante la última década en la gestión del instrumento urbanístico, motiva la necesidad de abordar una revisión del instrumento de planificación general que, manteniendo la validez general del instrumento vigente, permita integrar nuevas demandas y adaptar los mecanismos de ordenación urbanística al actual marco social, económico, territorial y legal.

B. OBJETIVOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA

Esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga se plantean, y así han sido abordadas por el equipo redactor, bajo la premisa de un marco urbanístico vigente, el de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en el año 2010, que mantiene mayoritariamente su validez en lo relativo a criterios, objetivos y planteamientos generales, si bien presenta, tras más de una década de vigencia, disfunciones vinculadas a los cambios sobrevenidos en el marco territorial, social y legal que es preciso abordar. Asimismo resulta necesario que las Normas Urbanísticas Municipales revisadas sean capaces de dar respuesta a nuevas demandas, presentando una capacidad de adecuación a estas que las garantice un periodo de vigencia suficiente.

Atendiendo a ello, y sobre la base del análisis del instrumento vigente, se han definido un conjunto de criterios para la revisión, que atienden por una parte a requerimientos básicos como la integración de modificaciones aprobadas o proyectos en curso, o la adecuación de las determinaciones, escritas y gráficas, al vigente marco legal y reglamentario. Pero también a las sugerencias y observaciones realizadas por parte de la corporación municipal y sus técnicos (arquitecto, arqueólogo...) derivadas de la experiencia en la aplicación del instrumento. Todo ello sin olvidar algunas consideraciones generales vinculadas a la necesidad de asegurar el mantenimiento y potenciación de los valores locales (naturales, culturales...) definiendo un modelo territorial sostenible y adaptado al lugar.

A partir de ello se han abordado los procedimientos actualización, completión y precisión de las determinaciones reguladoras y la documentación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, componentes principales de esta Revisión, que atienden a los siguientes objetivos básicos:

- **Revisar la ordenación urbanística establecida por las NUM vigentes**, corrigiendo las disfunciones y problemas detectados en su aplicación, y actualizándola a las nuevas determinaciones sectoriales, en particular aquellas que incorporan nuevas directrices para la protección de los espacios naturales relevantes.
- **Incorporar las obras públicas y los nuevos proyectos a la ordenación urbanística**, ejecutados o en proceso de ejecución, como el caso de la autovía A-67 o el LAV (con proyecto firme).
- **Asegurar la sostenibilidad del modelo de desarrollo previsto** para el municipio a través de la nueva propuesta urbanística que incorpore los instrumentos ya desarrollados.

Aun en su condición de instrumento que se apoya y mantiene la validez general de las Normas Urbanísticas Municipales de 2010, este instrumento debe, por su alcance, considerarse una Revisión del planeamiento general vigente y, por ello, ser objeto de tramitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, produciendo su aprobación la sustitución íntegra del documento previamente vigente.

Esta Revisión ha sido redactada por el equipo de PLANZ Planeamiento Urbanístico SLP, adjudicatario del contrato de servicios convocado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga en noviembre de 2021.

C. DOCUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga se encuentran integradas por los documentos previstos en el artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo “todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y ordenación detallada”, y que comprenden:

- Documentos de Información, análisis y diagnóstico
 - Memoria informativa
 - Planos de Información
 - Estudio Ambiental Estratégico
- Memoria Vinculante
- Normativa Urbanística
- Planos de Ordenación
- Catálogos
 - Catálogo Arquitectónico
 - Catálogo Arqueológico

D. MARCO LEGAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMA URBANÍSTICAS MUNICIPALES

1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE APLICACIÓN

Esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuega se redacta bajo el marco establecido por los siguientes instrumentos legislativos en materia de suelo y urbanismo.

- Legislación Estatal
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
 - Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda

- Legislación Autonómica
 - Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León
 - Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
 - Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

- Instrumentos de Ordenación del Territorio
 - Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León
 - Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla
 - Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.

Adicionalmente, en la redacción de esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuega han sido tenidas en consideración aquellas leyes, reglamentos, normas, ordenanzas... tanto de carácter general como sectorial, que incidan, condicionen, limiten o delimiten el régimen del suelo. Se lista a continuación un listado representativo aunque no exhaustivo del marco sectorial de aplicación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Sector ferroviario
- Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de Interés para la defensa nacional.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

2. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

a) Documento de Avance

Como fase inicial de redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga fue elaborado un Documento de Avance. En este, sobre la base de un diagnóstico de la situación actual del término municipal y los instrumentos de planeamiento vigente, planteaba los criterios y objetivos generales de la revisión.

El Documento de Avance, que fue presentado formalmente en septiembre de 2022, tenía un doble objetivo. Por una parte permitía presentar unas primeras propuestas de actuación para la redacción del instrumento urbanístico, definiendo su alcance, objetivos, criterios y algunas determinaciones preliminares, que permitían el contraste de las propuestas entre el equipo redactor y la corporación municipal y servir de marco para iniciar la concreción de las propuestas urbanísticas.

Por otra parte, el Documento de Avance permitía abordar el inicio de la tramitación ambiental reglada del instrumento urbanístico, formulándose a partir del mismo el Documento Ambiental Estratégico que, remitido al órgano ambiental, permitía el desarrollo del trámite de consultas y la formulación del Documento de Alcance, base para la posterior evaluación ambiental estratégica.

b) Tramitación Ambiental

El Documento de Avance de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga sirvió como soporte para la elaboración del Documento Ambiental Estratégico exigido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y mediante cuya remisión al órgano ambiental se daba inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del instrumento urbanístico.

La tramitación ambiental se planteó inicialmente como viable por el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, entendiendo que, dado el alcance de la propias, la revisión podía ser entendida como una modificación menor del instrumento de las Normas Urbanísticas vigentes. Por ello, el Documento Ambiental Estratégico incluyó la totalidad de los contenidos exigidos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, incluyendo el objeto y alcance del instrumento, la caracterización del medio, la evaluación de los efectos ambientales previsibles y la definición de medidas orientadas a la prevención, reducción y corrección de efectos negativos relevantes sobre el medio natural.

Atendiendo al estudio realizado, el Documento Ambiental Estratégico concluía que “no se han identificado efectos ambientales negativos significativos en la zona de estudio a consecuencia del desarrollo de la revisión de las NUM de Herrera de Pisuerga. No se observan afecciones ambientales significativas ni sobre elementos singulares (especies de flora, fauna ni espacios

protegidos dada su distancia) ni sobre los procesos ecológicos. Tampoco se observan efectos sinérgicos significativos al ordenarse este área de suelo.

Por otra parte, se ha observado la coherencia de las determinaciones de planeamiento propuestas con los instrumentos legislativos y de ordenación territorial de rango superior.

Por todo ello se concluye que, bajo la opinión del equipo redactor, no existen efectos significativos sobre el medio ambiente que recomienden una ulterior evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013. Todo ello, salvo superior parecer del órgano ambiental”.

Realizado por parte del órgano ambiental el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se recibieron informes de las siguientes entidades:

- Agencia de Protección Civil y Emergencias
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Palencia
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia
- Diputación Provincial de Palencia
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

En virtud de los análisis realizados y los informe recibidos, el órgano ambiental concluye que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga no cumple con los supuestos para su sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Simplificada, debiendo someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debiendo procederse a la elaboración de un Estudio Ambiental Estratégico. A tales efectos, el órgano ambiental evacúa el correspondiente Documento de Alcance con fecha de 22 de septiembre de 2023.

c) Documento para Aprobación Inicial

A partir de la información y análisis realizados en las fases previas, incluyendo las aportaciones de los informes recibidos durante el trámite de consultas del Trámite Ambiental y las sugerencias y aportaciones realizadas por la corporación municipal, se formula el Documento para Aprobación Inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga, que incluye la totalidad de los contenidos y documentación exigidos por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este documento, previa solicitud de los informes sectoriales preceptivos, es sujeto a aprobación por parte del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, tras la cual se deberá proceder al sometimiento de mismo, junto con su Estudio Ambiental Estratégico, a exposición pública.

CRITERIOS GENERALES DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA

A. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. CRITERIOS GENERALES PARA EL SUELO RÚSTICO

La ordenación urbanística del término municipal de Herrera de Pisuerga persigue una **estructuración más adecuada para el suelo rústico del municipio** que permita, además de un desarrollo ordenado de usos y actividades, la protección de aquellos elementos y relevantes valores naturales y culturales presentes en el territorio, limitando los impactos derivados de aquellas actividades que, pudiendo ser autorizadas o autorizables, se implanten sobre estos espacios. El proceso de revisión de la clasificación vigente se realiza bajo los siguientes criterios básicos.

- Adecuar la clasificación del suelo y su marco regulador a los actuales criterios establecidos por la Ley y Reglamento de urbanismo de Castilla y León.
- Dotar a la clasificación del suelo de un papel en la ordenación del término no solo de carácter protectorio, sino también propositivo, procurando a través de esta dotar de estructura y continuidad a los espacios valiosos pero también establecer un marco adecuado para la implantación ordenada de actuaciones estratégicas en desarrollo: infraestructuras ferroviarias, despliegue de energías renovables, explotaciones extractivas y actividades sujetas a un marco sectorial complejo...
- Actualizar la información sectorial, recogiendo los actuales regímenes de afecciones y, en su caso, estableciendo la clasificación de suelo más adecuada para su cumplimiento. Así, procede actualizar la delimitación de algunos elementos del inventario arqueológico, bienes sujetos a normativa ambiental o las previsiones de nuevas infraestructuras (trazado previsto de la línea ferroviaria de alta velocidad – LAV-), clasificando el suelo afectado de acuerdo a las exigencias legales.
- Mejorar de la legibilidad y clarificar la interpretación de la clasificación del suelo. En particular, procede simplificar situaciones con superposición de regímenes de protección (superposición de categorías de suelo), duplicidades de la normativa de aplicación (suelo rústico con protección cultural) o determinaciones autorreferenciales (remisiones al Plan Regional Canal de Castilla).

En los siguientes epígrafes se desarrollan cada uno de estos criterios.

1. ACTUALIZACIÓN AL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO VIGENTE

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I de la LUCyL y su desarrollo reglamentario, las Normas Urbanísticas Municipales deben clasificar como Suelo Rústico los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiendo como tales:

- Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.
- Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiendo incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que,

habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.

- Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
- Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente.

El artículo 30 y siguientes del RUCyL establecen los criterios de clasificación del Suelo Rústico, señalando qué terrenos deben clasificarse como en cada una de las categorías y los objetivos de cada una de ellas. Esta base legal de obligado cumplimiento, aunque prefigura de modo bastante acotado la clasificación de muchos terrenos, particularmente de aquellos sujetos a algún tipo de afección derivada de la legislación sectorial, permite también un cierto grado de flexibilidad que habilita adoptar, a través del régimen de suelo, estrategias globales de protección y de desarrollo del término.

Ello supone, sobre el mosaico reglado de protecciones, adoptar decisiones que permitan dotar de continuidad a algunas protecciones, orientar el destino o vocación de algunos suelos o resolver situaciones de concurrencia de regímenes sectoriales, todo ello en el marco de una estrategia global para el término municipal. Emergen de este modo zonas de especial complejidad como las próximas al Canal de Castilla y el río Pisuerga, en los que confluyen valores naturales, los vinculados a la explotación agrícola y también los desarrollos de los núcleos de población; la zona este del municipio, en la que la presencia de regadíos se alterna con masas forestales; o los enclaves arqueológicos, cuya localización se superpone con frecuencia a zonas con otros valores. En todas ellas es preciso adoptar decisiones que permitan una clasificación comprensiva del territorio, que tenga en cuenta los condicionantes sectoriales pero que no se limite a una mera y directa trasposición de estos sino que los dote de coherencia y unidad, combinando aspectos protectivos (elementos a proteger) con propositivos (elementos a potenciar o recuperar, orientación futura de los suelos...)

2. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE CARÁCTER PROTECTIVO Y PROPOSITIVO

Los objetivos fundamentales de la clasificación del suelo para el municipio de Herrera de Pisuerga vinculados a la protección del territorio inciden fundamentalmente en la preservación del notable patrimonio cultural (zona arqueológica, Canal de Castilla, yacimientos inventariados...), los recursos naturales (ríos Pisuerga y Burejo, montes...) y el paisaje del municipio. Debe tenerse asimismo en especial consideración la protección frente a los riesgos hidrológicos identificados, de carácter extensivo en algunas zonas del término municipal. Sobre estos objetivos generales se proponen asimismo algunas directrices que permiten considerar situaciones particulares:

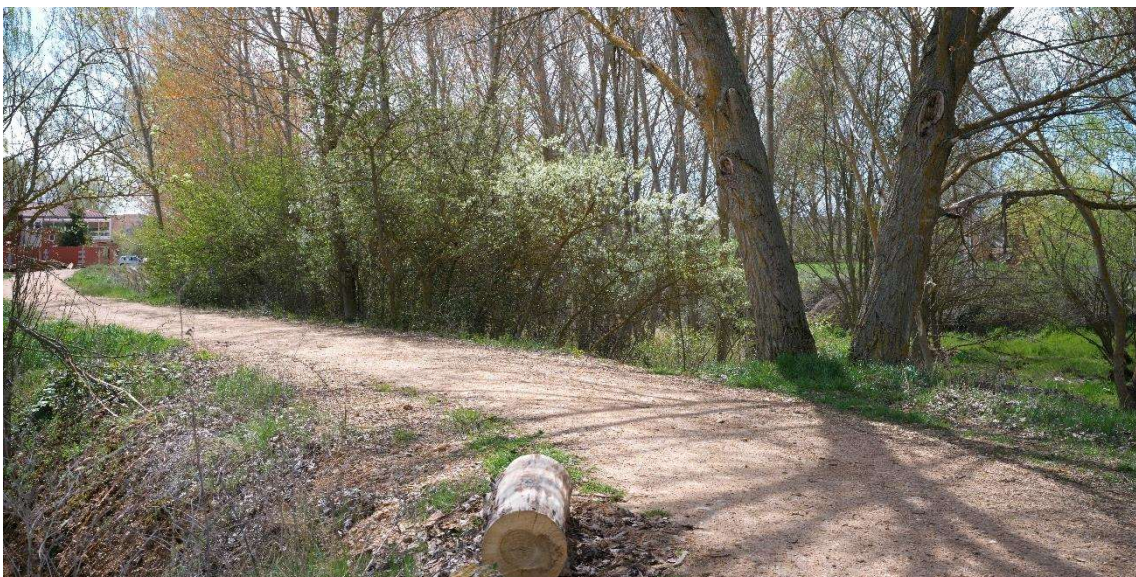
- Interés de compatibilizar la explotación agropecuaria con la preservación de los valores naturales identificados: hábitats naturales, especies de interés comunitario...
- Proteger la vega del río Pisuerga y del Burejo por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales como la inundabilidad.
- Preservar los recursos hídricos subterráneos de la contaminación, manteniendo y recuperando los puntos de agua asociados a los acuíferos más superficiales (fuentes, manantiales, pozos...).
- Fomentar la preservación de los usos constructivos tradicionales como bodegas, granjas, palomares, construcciones características del suelo rústico en esta zona.
- Impulsar y sostener la red de sendas verdes territoriales que desarrolla actualmente el Ayuntamiento de Herrera, identificando en los planos de ordenación los tramos ya cumplimentados, así como definiendo una regulación normativa que los apoye y promueva.



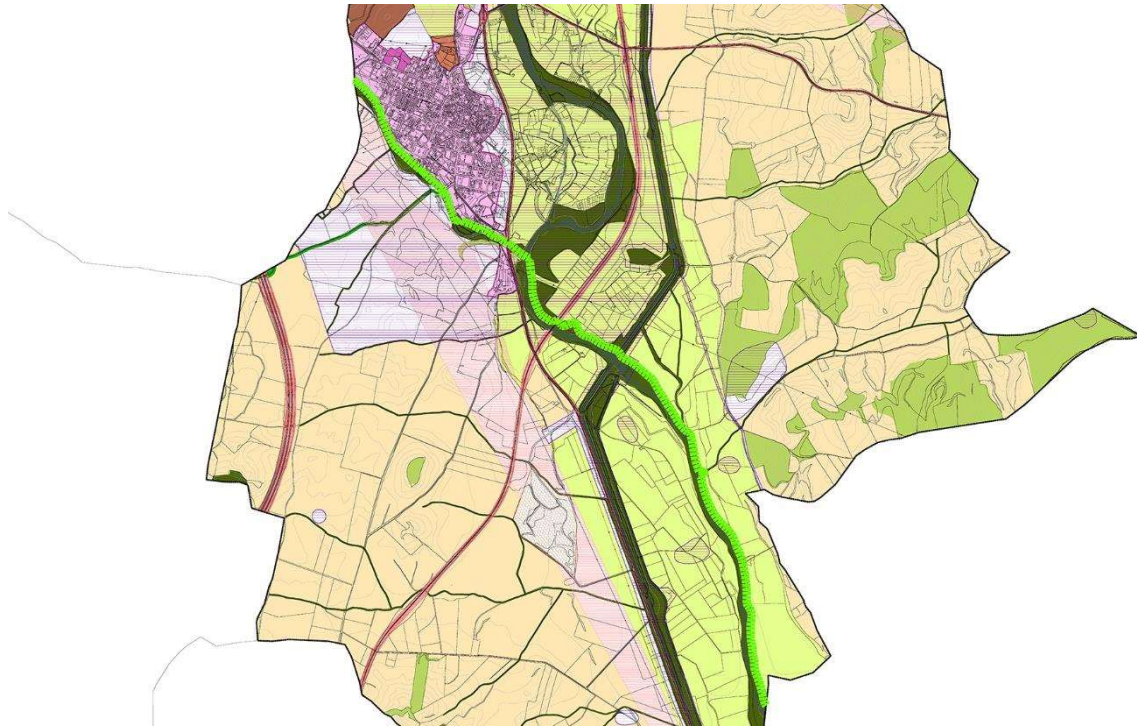
Vega agrícola entre el canal de castilla y el río Pisuerga, vista desde la Iglesia de Naveros.



Zona alta del páramo, vista desde el borde oeste de Olmos.



Senda territorial, en la ribera del Burejo



Recorrido de la Senda territorial del Burejo

Complementariamente, la clasificación del suelo debe ofrecer soporte para el desarrollo e implantación de actividades. Ello incluye posibilitar, de acuerdo a las limitaciones establecidas por la legislación vigente, la implantación de usos que por su naturaleza están asociadas al medio rural, algunas de ellas de carácter tradicional como bodegas y granjas asociadas a actividades del sector primario; o la consideración de algunas actividades existentes como las explotaciones de áridos. Se reconoce así desde la clasificación la singularidad de enclaves con arquitectura popular, identificando algunas zonas concretas de cotarros de bodegas que se clasifican como suelo rústico de asentamiento tradicional, o granjas y edificaciones singulares, protegidas por normativa. Pero también, por preeminencia sectorial se recogen las instalaciones vinculadas a las extracciones de áridos en funcionamiento regular como suelo rústico de actividades extractivas.

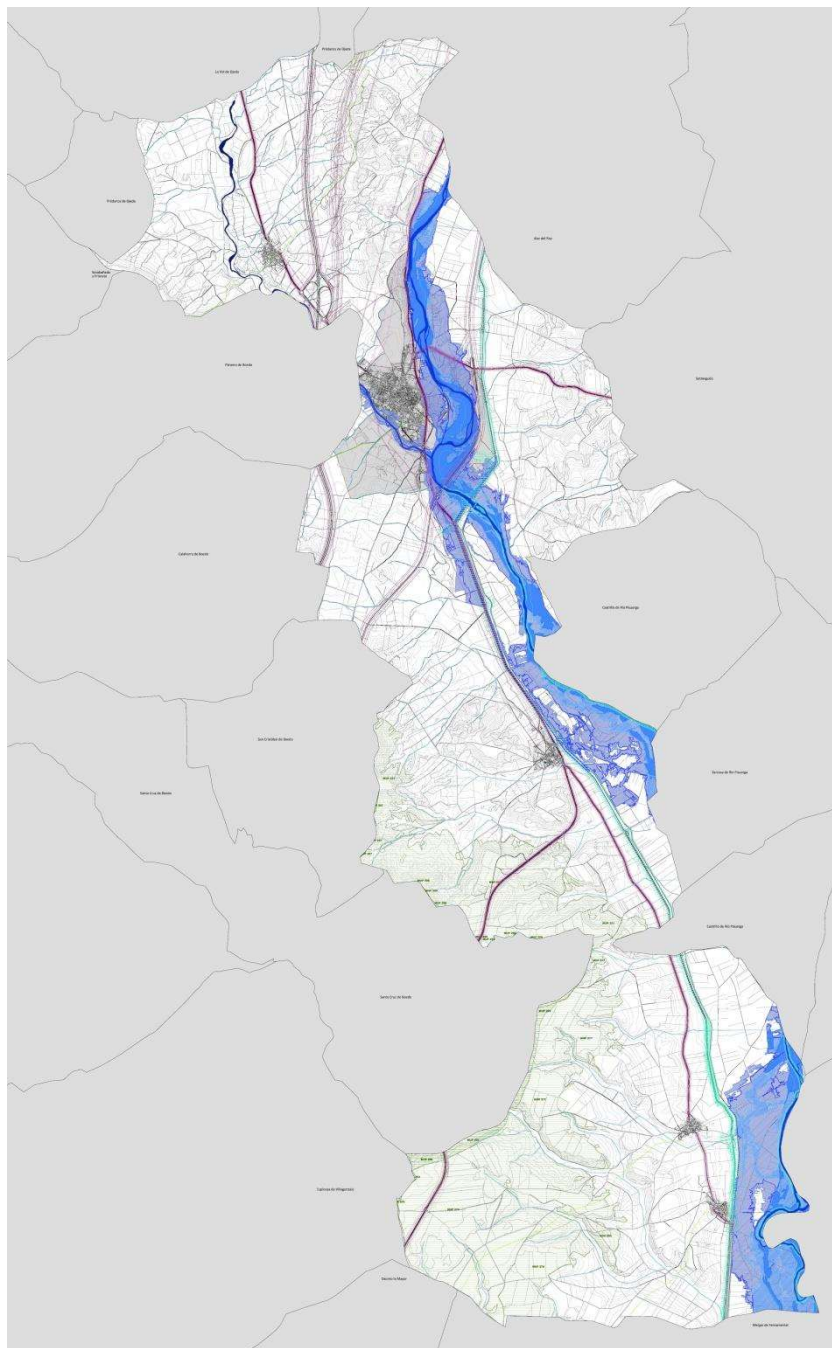
También debe responder a las necesidades de algunas actuaciones estratégicas en desarrollo. A este respecto cabe señalar específicamente la previsión del trazado del ferrocarril de altas prestaciones (LAV) o de la autopista A-67 en el municipio, cuyos trazados ya definidos son incorporados a la clasificación del suelo. También otros procesos en desarrollo como los de implantación de instalaciones de producción de energía renovable, impulsados por la proximidad de la subestación eléctrica en el municipio colindante de Páramo de Boedo (SET Herrera 400 kV), para lo cual procede implementar mecanismos, normativos y de ordenación espacial, que procuren un uso racional y ordenado del territorio. Ello incide sobre la localización de las futuras plantas, pero sobre todo en los trazados y condiciones aplicables a líneas eléctricas con el objeto minimizar su potencial impacto y evitar impactos sobre aquellos enclaves de mayor valor natural y cultural.



Fotos de la SET Herrera en el TM de Páramo de Boedo y las LAT que atraviesan Herrera

3. CONSIDERACIÓN DE LAS AFECCIONES SECTORIALES

Dentro del término municipal de Herrera de Pisuerga existen múltiples zonas directamente protegidas a través de la legislación sectorial por sus valores culturales (Canal de Castilla, yacimientos arqueológicos, Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica), medioambientales (ZECs, MUPs, hábitats, vías pecuarias...), por riesgos (inundabilidad), o por implantación de infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, líneas eléctricas...).



Afecciones sectoriales en el término municipal de Herrera de Pisuerga.

La consideración de estos elementos en las Normas Urbanísticas Municipales a través de la clasificación del suelo se debe atener a los requerimientos de su legislación sectorial específica de aplicación, crecientemente exigente y en algunos casos actualizada tras la aprobación del vigente instrumento municipal (carreteras, ferrocarriles...).

Ello implica la clasificación directa de algunos elementos como los vinculados a yacimientos y bienes culturales inventariados (Suelo Rústico con Protección Cultural), elementos naturales con regulación específica como montes, cursos hidrográficos, elementos de la Red Natura 2000, vías pecuarias (Suelo Rústico con Protección Natural) o trazados de infraestructuras de transporte (Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras). Algunas situaciones específicas, también derivadas de la legislación sectorial, ofrecen sin embargo posibilidades más abiertas en función de las estrategias generales del instrumento de planificación.

Así, la inundabilidad de la cuenca del río Pisuerga, que afecta a grandes superficies de suelo, obliga a establecer mecanismos de control de riesgos y limitación de algunos de los usos autorizables, pero al mismo tiempo su vinculación a zonas de vega cultivada y de huertos, estos siempre cercanos a los núcleos de población, apunta también a mecanismos que permitan preservar este tipo de actividades. El suelo rústico en zonas inundables es por ello clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural (por su vinculación al curso hidrográfico) o con Protección Agropecuaria en función de la predominancia o carácter específico de la zona, más vinculada a la protección de la ribera en el primer caso y a los aprovechamientos agrícolas en el segundo. De este modo se reconoce en cada caso el régimen que mejor corresponda a su situación dominante, aunque esta no esté presente siempre de modo exclusivo ni excluyente.

En cuanto a los núcleos urbanos, estos no se ven afectados por los riesgos del Pisuerga, pero sí por los del Burejo. Parte del borde oeste de Herrera de Pisuerga está dentro de la zona de avenida de 500 años de periodo de retorno, aunque afectando principalmente a la ribera del río y los parques públicos y equipamientos asociados, usos compatibles con este riesgo. En cualquier caso, deben establecerse medidas para controlar los posibles riesgos en caso de crecida excepcional.

Otro supuesto de clasificación es el de los espacios incluidos en la Directiva Hábitat, áreas naturales y seminaturales objeto de preservación en el marco de la normativa comunitaria europea. En el municipio de Herrera de Pisuerga se identifican 9 tipos, todos no prioritarios, correspondientes con robledales, bosque de galería de chopos vinculados a los ríos y arroyos, prados de hierbas altas y juncos, brezales, brezales secos, y vegetación flotante de ranúnculos.

Si bien existe una cartografía de referencia para su localización, esta presenta una escala de referencia menos precisa que la requerida para el planeamiento y no siempre representativa de la realidad actual de los terrenos. Constituye por ello una referencia informativa que, complementada con otras fuentes de información como ortofotografías y trabajo de campo, posibilita una delimitación más precisa de estos biotopos y el establecimiento de los mecanismos de protección más adecuados (Suelo Rústico con Protección Natural o integración en otras categorías).

A estos elementos con protección natural se suman otros de clasificación reglada como los montes de utilidad pública (Las Corralejas, La Dehesilla, Montecillo, San Zornil y Valdemorata), Zonas de Especial Conservación, cursos fluviales... conformando un mosaico complejo de zonas con valores naturales que las Normas Urbanísticas Municipales, a través de la clasificación, dotan de continuidad y estructura, extendiendo en ocasiones las protecciones a zonas arboladas próximas no estrictamente protegidas por la legislación sectorial, o reconociendo la estructura histórica de corredores, zonas de ribera, etc.

Dentro de esta estructura cobra especial importancia un conjunto de ejes norte-sur, definidos por el canal de Castilla y por el sistema fluvial Pisuerga-Burejo. La clasificación de suelo se estructura partiendo de la protección de los diferentes suelos vinculados a estas corrientes de agua, que definen bandas de territorio con vocaciones específicas (natural, cultural, agrario...). El Suelo Rústico con Protección Natural - Riberas, que incorpora los espacios de vegetación asociados a los cursos fluviales, constituye el esqueleto protectorio continuo que articula el conjunto de la clasificación, apoyando la conservación de la vega productiva, entre el Pisuerga y el canal hacia el este y en la orilla del Burejo hacia el oeste, zonas clasificadas como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Por otra parte, el Canal de Castilla, que refuerza también la estructura territorial norte-sur, es un elemento complejo dentro del término municipal de Herrera de Pisuerga, con su doble condición de curso hidrográfico artificial (afectado por la ley de aguas) y bien cultural (sujeto a determinaciones de la ley de patrimonio, categoría de BIC), que cuenta además con un instrumento específico de ordenación (Plan Regional de Ámbito Territorial) de obligada atención por parte de las Normas Urbanísticas Municipales, condicionando la clasificación del suelo de los terrenos más próximos a la infraestructura (protección natural o cultural), pero que, sin definir categorías de suelo específicas, también establece condicionados sobre un entorno de protección más amplio. Precisar este marco de actuación y las interferencias entre legislación sectorial, normas urbanísticas y el instrumento de ordenación del territorio es también un objetivo de la revisión.

4. CLARIDAD Y PRECISIÓN EN LA REGULACIÓN NORMATIVA

Las Normas Urbanísticas Municipales deben ser un instrumento que, aun capaz de regular la complejidad del territorio, tenga una lectura clara y precisa que permita a ciudadanos, usuarios y agentes interesados comprender cómo y por qué se establece un determinado marco regulador. A este respecto, el vigente marco legal en materia de urbanismo ya ha establecido un marco unificado para la regulación del suelo rústico que tipifica y define una estructura normativa base que debe ser integrada en el instrumento municipal, y a la cual es necesario adecuar la vigente normativa municipal, globalmente correcta aunque no actualizada a los últimos cambios en la legislación autonómica.

Sí resulta preciso no obstante revisar, completar y dotar de mayor claridad a determinados capítulos de la vigente normativa municipal del suelo rústico. Desde el punto de vista de la ordenación espacial, y siguiendo los criterios referidos en los epígrafes previos, procede depurar contradicciones normativas derivadas de superposiciones o interferencias entre categorías de suelo, habituales en el instrumento vigente, asignando (salvo excepciones justificadas) un marco regulador único —única categoría de suelo— a cada unidad de suelo, aquella que en cumplimiento del marco legal vigente garantice mayor protección a los terrenos. Se procura evitar de este modo que la determinación del régimen de usos de un determinado terreno exija la interpretación paralela de diferentes regulaciones no siempre coherentes entre sí.

Otro aspecto a depurar es el de las duplicidades reguladoras, como sucede por ejemplo en el caso del Suelo Rústico con Protección Cultural, de gran importancia por su afección superficial en el municipio.

Por otra parte, la inclusión de normativa sobre regímenes de usos tanto en el cuerpo general de las Normas Urbanísticas Municipales como en la normativa arqueológica específica, algo que sucede en el actual instrumento, debe ser evitada, estableciendo una normativa base única (normativa urbanística) que evite contradicciones y dobles regulaciones. El régimen de usos y actividades debe centrarse en el instrumento urbanístico, de acuerdo con el marco reglamentario vigente en materia de urbanismo, destinando la normativa arqueológica para establecer precisiones o matices sobre este régimen general desde una perspectiva sectorial, particularmente en lo relativo a condiciones de intervención, pero evitando abordar cuestiones ya desarrolladas por el régimen urbanístico. En cualquier caso, la compatibilidad y coherencia entre ambos mecanismos de regulación debe ser asegurada de forma equivalente a como se abordan otras exigencias sectoriales.

En relación también con el Suelo Rústico con Protección Cultural, procede reconsiderar la ordenación establecida por las Normas Urbanísticas Municipales al Canal de Castilla y sus zonas de afección. Este elemento se encuentra regulado por un Plan Regional de Ámbito Territorial específico, que las actuales Normas Urbanísticas Municipales reconocen y al que remiten de modo directo pero no crítico. Ello da lugar a que considere de forma análoga situaciones diferentes como las de los terrenos más próximos al canal, que son regulados de modo estricto en el Plan Regional, y las de las zonas de entorno, en las que el Plan Regional remite a los instrumentos municipales fijando únicamente algunas condiciones particulares complementarias. La revisión de las Normas Urbanísticas Municipales debe resolver esta situación, que genera una referencia cruzada entre las normativas de ambos instrumentos que no contribuye a la claridad de su interpretación. Ello pasa por el mantenimiento como Suelo Rústico con Protección Cultural del elemento protegido (Área de Amojonamiento) y su ámbito inmediato de protección (Área de Protección), con las condiciones específicas de intervención del PRAT, pero estableciendo condiciones propias para la siguiente zona (Área de Entorno), para la que el PRAT no establece categoría de clasificación obligada ni regulación específica salvo puntuales criterios para su incorporación al planeamiento municipal.

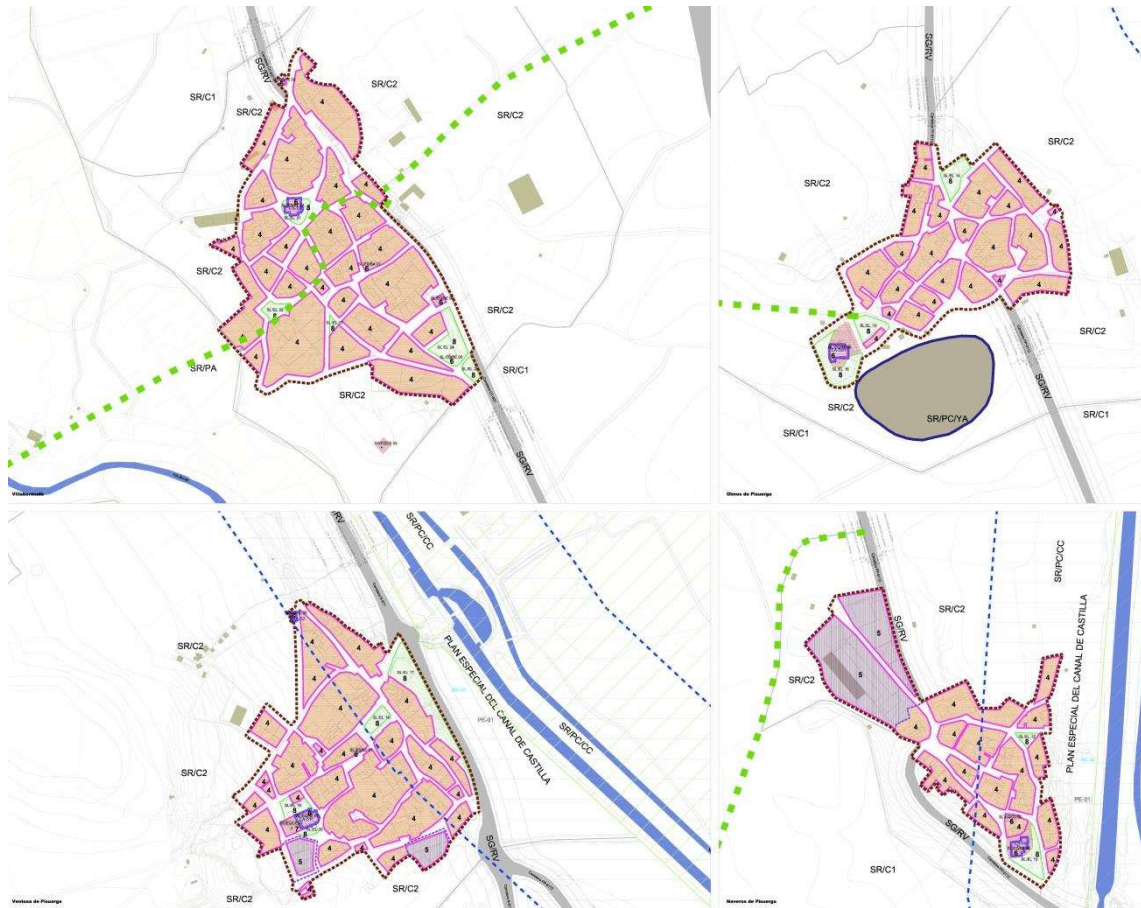
B. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS. LOS NÚCLEOS URBANOS.

1. CONSOLIDACIÓN DEL SUELO URBANO

La revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga, partiendo de la delimitación del suelo urbano establecida por el instrumento vigente, mantiene con carácter general los límites actualmente definidos, con pequeños ajustes localizados destinados a reconocer como parte del suelo urbano aquellas parcelas que, de acuerdo con los actuales criterios legales, satisfacen efectivamente las condiciones exigibles para ser consideradas como suelo urbano. Este proceso de revisión de los límites se realizará tanto en el núcleo cabecera de Herrera de Pisuerga como en los restantes núcleos (Villabermudo, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga).

Para este reconocimiento de la condición de suelo urbano consolidado, y las posibles modificaciones respecto al actualmente considerado como tal por el planeamiento vigente se tienen en cuenta factores emanados del estudio del tejido urbano y de las edificaciones existentes, de las obras públicas ejecutadas -aperturas viarias, pavimentaciones-, estado de las redes de servicios, realidad catastral, presencia de nuevas edificaciones pero también de solares, ruinas y baldíos, carácter de los usos existentes sobre las parcelas, etc. que permiten determinar la situación real y actualizada de los terrenos.

En los núcleos urbanos de Villabermudo, Ventosa, Olmos y Naveros, los cambios de los límites de suelo urbano son mínimos, meros ajustes a la realidad catastral y edilicia. Las actuaciones sobre estos núcleos inciden con más intensidad en las condiciones de ordenación detallada (como más adelante se expondrá), con el objeto de adecuar la regulación normativa a la realidad de las construcciones de estos pequeños pueblos, flexibilizando también las condiciones funcionales.



Ordenación vigente (NUM) en los núcleos menores del municipio

En el caso del núcleo central de Herrera de Pisuegra los ajustes son de más relevancia, debidos a su mayor dinámica de transformación urbana. Se aprecian así procesos de urbanización llevados a cabo por el ayuntamiento en los últimos años en las zonas de borde que obligan a reconsiderar la situación de determinadas tramas y tejidos, que en función de su grado de compleción pueden derivar en su consideración como suelo urbano de forma directa o a través de determinados mecanismos adicionales de gestión.

En sentido opuesto también se identifican cambios localizados, derivados de la inclusión actual como suelo urbano consolidado de determinadas parcelas que no satisfacen las condiciones exigidas para ello (condición de solar), y que por tanto deben ser consideradas en otras categorías de suelo. Así, en la zona norte del núcleo las previas Normas Urbanísticas Municipales preveían múltiples procesos de transformación urbana, a través de realineaciones o aperturas viarias, que no se han completado totalmente, y que han sido objeto de reconsideración.

En algunos casos la revisión pasa por el reconocimiento como suelo urbano de parcelas cuya condición de solar es ya clara como resultado de estos procesos de urbanización, pero no así en otras situaciones como algunas extensiones del sistema viario, escasamente instrumentados y que no han llegado a ser completamente ejecutadas. Se plantean allí actuaciones aisladas de normalización y urbanización que reconociendo ese tejido urbano y las preexistencias de caminos actualmente utilizados, definen con claridad los límites de las

parcelas edificables y las necesarias ampliaciones viarias que garantizan una adecuada conexión este oeste en esta zona del núcleo urbano. En algunos casos estas actuaciones implican la reconsideración de los límites y ordenación de actuaciones previamente instrumentadas por las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, como es el caso de las localizadas en el borde del núcleo definido por el río Burejo.

En relación con el núcleo urbano de Herrera de Pisuerga, esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales abordan asimismo un tema de conflicto como es su límite oeste con el municipio de Páramo de Boedo, borde de delimitación incierta en el que las vigentes Normas Urbanísticas Municipales delimitaron un sector de suelo urbano no consolidado en el que se han abordado obras materiales de urbanización. Los terrenos de este sector, de acuerdo con los límites municipales grafiados en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional, pertenecerían parcialmente al municipio vecino. Ello justifica una reconsideración tanto del sector como de los límites de suelo urbano en esta zona, ajustándolos a los terrenos efectivamente pertenecientes al municipio de Herrera de Pisuerga y que cumplen las condiciones reglamentarias para su consideración como suelo urbano.

2. CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO. EL SUELO URBANIZABLE

La revisión de las determinaciones respecto al suelo urbanizable ya clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes se realiza desde un criterio general de continuidad y contención de la expansión urbana. De este modo, se mantienen las zonas ya clasificadas como suelo urbanizable por el vigente instrumento urbanístico municipal, no definiéndose nuevos ámbitos de crecimiento urbano.

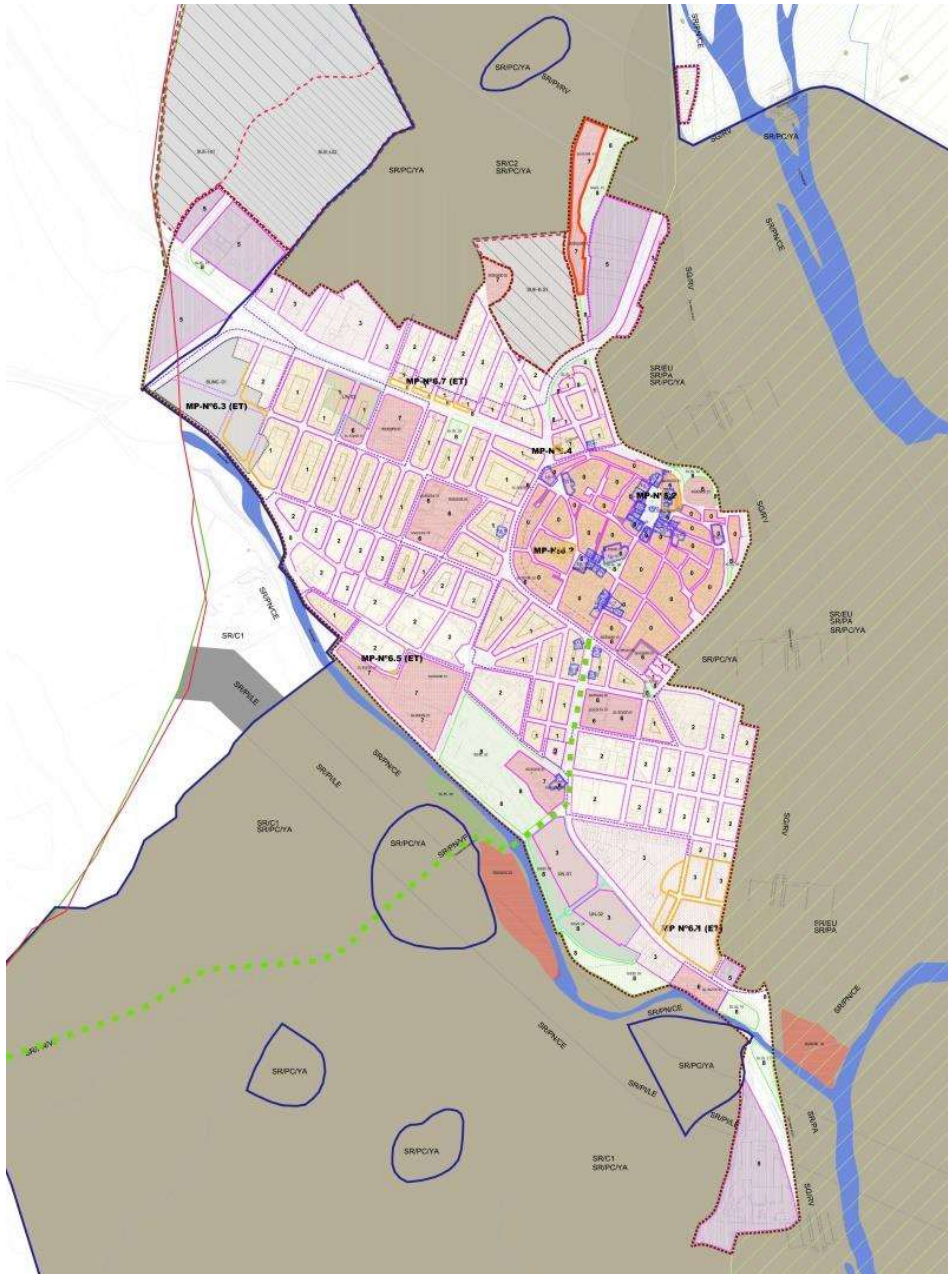
Sobre estos sectores de suelo urbanizable (4) procede no obstante introducir precisiones puntuales, tales como el ajuste de sus límites a la realidad catastral actualizada, la compleción y adecuación al vigente marco legal urbanístico de las condiciones de ordenación de cada sector o la previsión de herramientas que mejoren la viabilidad de su desarrollo tales como la división en dos de uno de los sectores. En el caso de ámbitos con ordenación detallada ya establecida (Plan Parcial del sector SUE 1-02, aprobado en 2011), se reconoce la misma como Planeamiento Parcialmente Asumido, remitiéndose a la ordenación vigente con puntuales ajustes superficiales de algunas de las parcelas previstas en el Plan Parcial, que se detallan en la correspondiente ficha de condiciones particulares del sector.

C. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

Establecidos los límites del suelo urbano, partiendo del ajuste y precisión de los actualmente reconocidos por el planeamiento vigente y de acuerdo con los principios establecidos por el actual marco legal urbanístico, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales incide sobre su ordenación detallada con los siguientes criterios y temas clave:

- 1. Reconocimiento de las características del tejido urbano preexistente**, así como de las demandas tipológicas actuales. Se revisan para ello las ordenanzas definidas por el actual instrumento de planeamiento municipal así como sus ámbitos de aplicación buscando una mejor adaptación tanto a la realidad del tejido urbano de cada núcleo como a la demanda residencial.

2. **Articulación adecuada entre el tejido tradicional y el resto urbano.** La propuesta y líneas generales de intervención persiguen garantizar protección de la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural a través de una ordenación detallada del suelo urbano definida parcela a parcela, garantizando una consolidación del tejido que respete las alineaciones, volumetría y condiciones tipológicas de acuerdo con su condición de Bien de Interés Cultural declarado pero, al mismo tiempo, una transformación controlada de aquellas zonas aptas para ello (solares, vacíos urbanos, zonas degradadas...). Se persigue también a través de la ordenación una adecuada integración en el paisaje y en el medio natural de los desarrollos urbanos propuestos.
3. **Revisión de las condiciones normativas para la edificación,** precisando aspectos como la medición de alturas, los fondos edificables, la formación de cubierta- para atenuar el impacto visual de la edificación en altura – principalmente en el núcleo de Herrera de Pisuerga, pero también en zonas con pendientes acusadas o situaciones urbanas singulares. Asimismo, se ajustan las compatibilidades de uso por ordenanza para, por ejemplo, facilitar la instalación de servicios y del pequeño y mediano comercio. Se incorporan asimismo condiciones específicas para la urbanización que garanticen la accesibilidad de todos los espacios públicos y viarios.
4. **Definición de ámbitos de reordenación** que permitan mejorar las condiciones iniciales de la estructura urbana existente para intentar resolver los problemas de permeabilidad y de desestructuración de zonas del tejido –particularmente en sus bordes- mediante actuaciones aisladas de iniciativa particular.
5. **Previsión de nuevos elementos de estructura viaria,** articulando y completando la trama y la estructura urbana de cada núcleo, que permita aprovechar las nuevas infraestructuras de conexión territorial, como los nuevos senderos en el borde del río Burejo, mejorando su accesibilidad.



Ordenación vigente (NUM) en el núcleo de Herrera de Pisuerga

1. RECONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO URBANO PREEXISTENTE, ASÍ COMO LA DEMANDA TIPOLOGICA ACTUAL DE VIVIENDA DE BAJA DENSIDAD

Las Normas Urbanísticas Municipales vigentes establecían la ordenación detallada mediante la definición de un conjunto de ordenanzas tipológicas, que eran aplicadas por zonas en cada uno de los núcleos de población, de una forma más atenta a 'administrar' la densidad edificatoria en relación con la estructura viaria proyectada (avenidas de penetración al núcleo de Herrera de Pisuegra) que a un reconocimiento de la realidad edificada existente. Ello generaba diversas disfunciones, como la aplicación en determinadas zonas urbanas de unas condiciones edilicias de difícil encaje con el mantenimiento de lo existente, o procesos de densificación localizados pero no adecuadamente articulados.

Esta regulación normativa se ha evidenciado ciertamente rígida, particularmente en relación con la demanda de algunas tipologías edificatorias como las viviendas unifamiliares, cuya localización las Normas Urbanísticas Municipales limitaban a las zonas de borde urbano (río Burejo; antigua carretera a Santander- antiguo depósito de agua). Resultaban además localmente inadecuadas a las características de la estructura catastral, parcelas pequeñas de geometría no regular que no se ajustaban a la ortogonalidad de las alineaciones exigidas en la ordenación y que obligaban, para la ejecución de las determinaciones urbanísticas, a alteraciones de diferente entidad en la estructura de propiedad

Esta Revisión reconsidera por ello la definición de las ordenanzas de edificación, flexibilizando las condiciones normativas para las nuevas edificaciones, adaptándolas tanto a las características del tejido urbano existente como a la demanda ciudadana. Ello implica en primer lugar establecer unas condiciones de ordenación acordes a la realidad material y parcelaria de las edificaciones existentes y, al mismo tiempo, establecer unas determinaciones para suelos vacantes (solares) adecuadas a sus condiciones de geometría, superficie y localización.

En concreto, se propone una ordenación detallada del conjunto urbano que, manteniendo una definición de ordenanzas con una clara base tipológica, se aplica a parcelas o grupos de parcelas de un modo más atento a las características del tejido urbano preexistente, tanto edificado (condiciones de la edificación preexistente, permitiendo su mantenimiento) como no edificado (superficies y geometría de solares). Una ordenación, por tanto, mucho más atenta a la diversidad de situaciones urbanas existentes que supone un cambio notable en relación con el modelo de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes que proponían una ordenación más homogénea y abstracta.

2. ARTICULACIÓN ENTRE EL TEJIDO TRADICIONAL Y EL RESTO DEL SISTEMA URBANO

La ordenación detallada propuesta permite una mayor precisión en la regulación de la edificación en los tejidos tradicionales, particularmente el ámbito del Centro Histórico del núcleo de Herrera de Pisuegra y sus áreas contiguas, incluidas en los ámbitos de mayor protección de la Zona arqueológica BIC, garantizando una adecuada protección del Bien de Interés Cultural, de sus valores, y su puesta en valor, para el conjunto urbano y en particular el ámbito del centro histórico.

Ello implica que las ordenanzas que se desarrollan sobre el tejido histórico y su modo de aplicación se orientan fundamentalmente a la conservación, controlando volumetrías, usos y

procesos de transformación, aunque con una suficiente flexibilidad para permitir la incorporación de nuevos usos o procesos de rehabilitación edilicia. En el caso de los vacíos urbanos, potencialmente sujetos a procedimientos de transformación, se establecen condiciones particulares orientadas a garantizar la integración de la nueva edificación en los tejidos preexistentes. Ello es particularmente relevante en los bordes del tejido histórico, más sujetos a dinámicas de transformación, si bien ya acotadas en su alcance por los procesos de edificación de las últimas dos décadas.

Esta ordenación detallada del tejido histórico se realiza de modo completo, con el alcance propio de un instrumento de protección de un tejido histórico, sin perjuicio de que un futuro Plan Especial de la Zona Arqueológica pueda ajustar o precisar estas determinaciones.

3. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES NORMATIVAS GENERALES

Esta Revisión reconsidera las condiciones generales vigentes, incorporando nuevos aspectos vinculados al más actual marco legal y reglamentario en materia de suelo, urbanismo y rehabilitación urbana. Simultáneamente, y partiendo de la experiencia de aplicación del actual instrumento de planificación general, derivada fundamentalmente de las aportaciones de los técnicos municipales, se revisa la redacción de diversos aspectos de esta normativa, clarificando conceptos y resolviendo conflictos emergentes en su implementación sobre la realidad urbana local.

La normativa urbanística propuesta se articula en torno a los siguientes temas: condiciones generales de la edificación, usos y condiciones para la urbanización

a) Condiciones generales de la edificación

Las definiciones y condiciones relativas a la edificación se actualizan conforme a la normativa sectorial aplicable en la actualidad, en especial la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación. Asimismo se abordan las siguientes tareas:

- Recoger la terminología establecida por el RUCyL y la ITPLAN.
- Establecer con precisión las condiciones de altura, ocupación, edificabilidad, vuelos, dimensiones, posición y demás necesarias para definir la edificación, de forma clara para evitar situaciones de indefinición o conflictos de interpretación.
- Completar, y en algunos casos establecer, las condiciones mínimas de dotación de servicios, estéticas, compartimentación, etc., de la edificación.

b) Usos.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales utiliza la distinción de usos establecidos por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico, diferenciando entre usos globales, elementales y pormenorizados. Los usos globales, aplicables a ámbitos de planeamiento, sirven también como base para estructurar el resto de niveles, diferenciándose a estos efectos los usos residenciales, industriales, terciarios y dotacionales.

Los usos elementales se asocian por su parte a cada uno de los tipos de actividades que pueden desarrollarse en un local individual, suponiendo el nivel más desagregado de su descripción. Su agrupación y combinatoria, con condiciones (usos pormenorizados) se

establece como parte de las ordenanzas de edificación, procurando un adecuado equilibrio entre la potenciación del carácter propio de cada ámbito (usos predominantes) y una conveniente mezcla de usos (usos compatibles)

c) Condiciones generales de urbanización

Para todas las instalaciones y servicios se actualizan las referencias a la normativa técnica vigente, con particular atención a aspectos como la accesibilidad universal y la movilidad. Se revisan así condiciones de anchuras de viales, pendientes, reservas y dimensiones de plazas de estacionamiento, mobiliario y dotaciones de espacios libres, jardinería... diferenciando las situaciones consolidadas, en las que procede reconocer la realidad existente y articular procedimiento para su mejora, de los espacios de nueva ejecución en los que se puede desarrollar unas reglas más exigentes.

Se incorpora como anexo al instrumento un capítulo de 'Condiciones de diseño sostenible', tanto para la urbanización como para la edificación, a modo de catálogo de ideas y soluciones orientadoras que permitan ampliar la gama de soluciones a problemas recurrentes en el diseño urbano y arquitectónico.

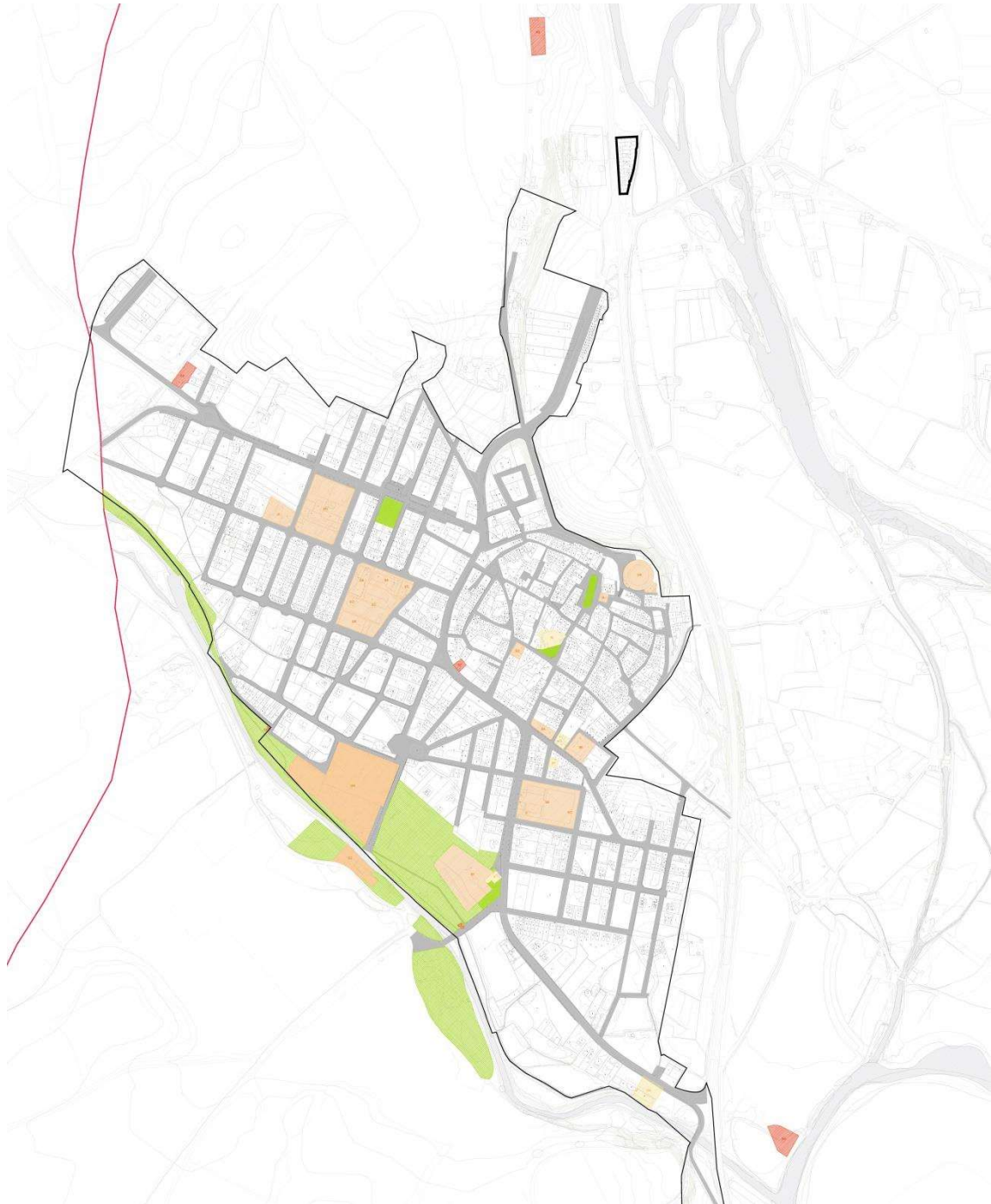
4. ÁMBITOS DE REORDENACIÓN

Dentro del suelo urbano consolidado se identifican algunos ámbitos de potencial transformación (vacíos urbanos, zonas de conservación deficitaria...) que pueden ser aprovechados, mediante su instrumentación a través de mecanismos de gestión, para la mejora de la estructura urbana, generando localizadas aperturas o ampliaciones viarias

Estos ámbitos de reordenación, de pequeña escala, se pueden articular mediante actuaciones aisladas en suelo urbano, deben contribuir a resolver problemas de permeabilidad (zona norte de Herrera) o de estructuración del tejido (zona oeste, lindera al Burejo), a través de actuaciones de transformación controlada y coordinada con el modelo urbano general propuesto.

5. DOTACIONES URBANÍSTICAS. RECONOCIMIENTO DE LO EXISTENTE Y NUEVAS PREVISIONES

En la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se incluye, además de una identificación y reconocimiento de cada una de las dotaciones urbanísticas existentes (equipamientos, espacios libres públicos, servicios urbanos y viarios), una previsión de algunas nuevas dotaciones tanto asociadas a los desarrollos urbanos propuestos (suelo urbano no consolidado y urbanizable) como a la mejora de algunas situaciones urbanas. Se plantean así algunas propuestas localizadas de ampliaciones viarias y compleción de la trama urbana en zonas concretas del núcleo de Herrera de Pisuerga, orientadas a mejorar la integración con el sistema de senderos en los parques existentes vinculados al río Burejo, la permeabilidad del borde norte hacia la zona del antiguo depósito de agua, o la accesibilidad al edificio del Silo.



Inventario de Dotaciones urbanísticas existentes

En la zona norte del núcleo de Herrera de Pisuerga se ha planteado la ampliación de viarios para garantizar la permeabilidad del tejido urbano, definiendo para articular su gestión actuaciones aisladas. Por el contrario, hacia el borde sur este se han eliminado algunos tramos de viario definidos por las actuales Normas Urbanísticas Municipales que dividían parcelas urbanas y que 'limitaban' la condición de solar de las mismas. También se reconsiderarán las propuestas de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales relativas a realineaciones o aperturas viarias que resultan incompatibles con las características del tejido preexistente y que han generado problemas en la aplicación del instrumento vigente.

A escala territorial, esta Revisión incorpora como elementos de oportunidad infraestructuras preexistentes de riego, caminos rurales, elementos etnográficos, que formaron parte del hinterland más tradicional de Herrera de Pisuerga y que pueden ser integrados a la ordenación detallada como elementos de ‘continuidad’ entre las zonas rurales y las zonas urbanas. Se han incorporado por ejemplo como corredores verdes peatonales la traza de las acequias desafectadas.



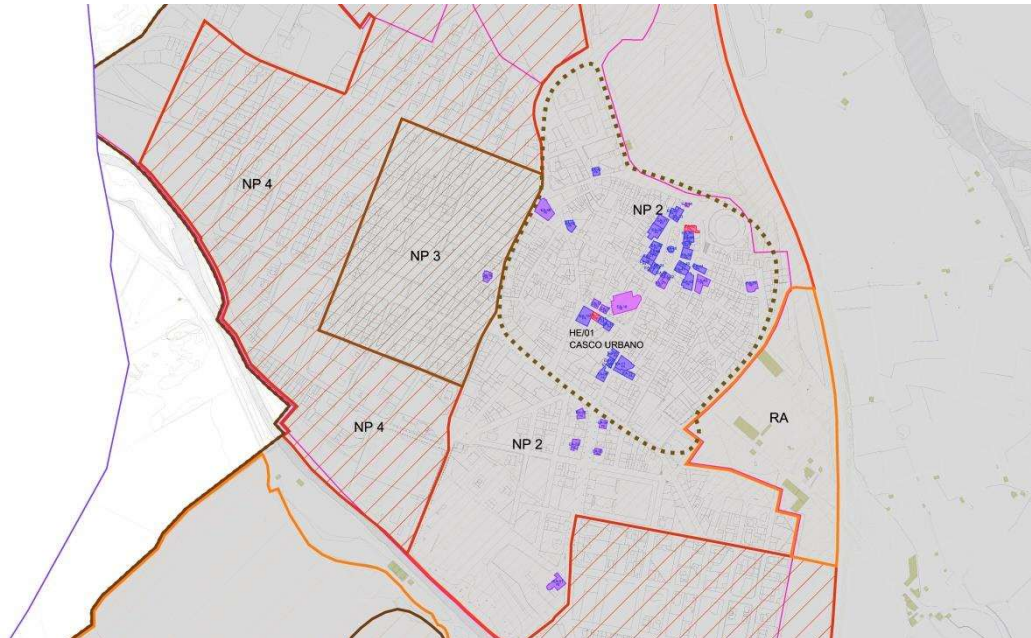
Canal de riego y presa/azud en la ribera del río Burejo.

D. PROTECCIÓN DE ELEMENTOS SINGULARES. LOS CATÁLOGOS

Las vigentes Normas Urbanísticas Municipales incluyen dos catálogos de bienes protegidos, arquitectónico y arqueológico, que con carácter general se consideran correctos tanto por su elenco de elementos (que puede ser actualizado y completado) como en su marco regulador general. No obstante, ambos documentos requieren de ajustes vinculados tanto a su actualización (condiciones legales, estado de elementos protegidos, condiciones de intervención...) como a la mejor coordinación entre determinaciones urbanísticas y condiciones de protección.

1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Partiendo de la relación de elementos catalogados por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, se revisan las fichas particulares de cada elemento, actualizando la terminología empleada en los usos y ordenanzas y su estado de conservación en el momento presente (y, en su caso, mencionando intervenciones realizadas).



Análisis del Catálogo Urbanístico vigente. En rojo, construcciones desaparecidas o alteradas

Las condiciones de protección son establecidas por los niveles de protección reglados (integral, estructural, ambiental), que definen unas condiciones de actuación genéricas que son objeto de revisión en la normativa. En algunos casos puntuales, una aproximación más específica considera la situación del elemento, que permite adoptar criterios de actuación más detallados.

Si bien el conjunto de elementos actualmente protegidos resulta adecuado, identificando aquellos bienes de mayor valor del conjunto urbano, se ha realizado una revisión detallada del mismo que ha derivado en la supresión de elementos puntuales desaparecidos, pero sobre todo en la incorporación de nuevos elementos que responden a tipologías de bienes poco representadas en la actualidad: infraestructuras (puentes...), arquitectura industrial (silos, fábricas...), arquitectura contemporánea (antiguo hospital de San Blas, Plaza de ganados...) o bienes etnográficos. En el caso de estos últimos, la revisión del catálogo permite transformar la

actual protección genérica otorgada a algunas tipologías de elementos (palomares) en una identificación individualizada (fichas) de aquellos elementos de mayor valor cultural que permita establecer mecanismos de protección más precisos y eficaces.

De igual manera, se ha eliminado la protección genérica ambiental que la normativa extendía

a todas las edificaciones situadas en el casco histórico y que tengan la condición de tradicionales, entendiendo como tales aquellas edificaciones anteriores a 1.950, y que están acordes con los criterios tipológicos, constructivos y volumétricos tradicionales.

Esta protección ambiental se aplicará únicamente, como sucede con la protección integral y con la protección estructural, a los edificios señalados con ese nivel en las fichas correspondientes del Catálogo. El mantenimiento en general de las tipologías y volumetrías tradicionales se consigue por medio de la aplicación de las correspondientes ordenanzas edificatorias (en concreto, la ordenanza “Conjunto Tradicional”) que regirán para todas las nuevas construcciones.

Por último, reseñar que los bienes protegidos por el Plan Regional Canal de Castilla, instrumento que incorporó su propio catálogo, criterios y normativa de protección, no se han incluido en el Catálogo de la revisión de las NUM, que remiten al mencionado instrumento de ordenación territorial.



Plaza Mayor en Herrera de Pisuegra



Presa del Burejo



Palomares en la Vega del Pisuerga

2. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

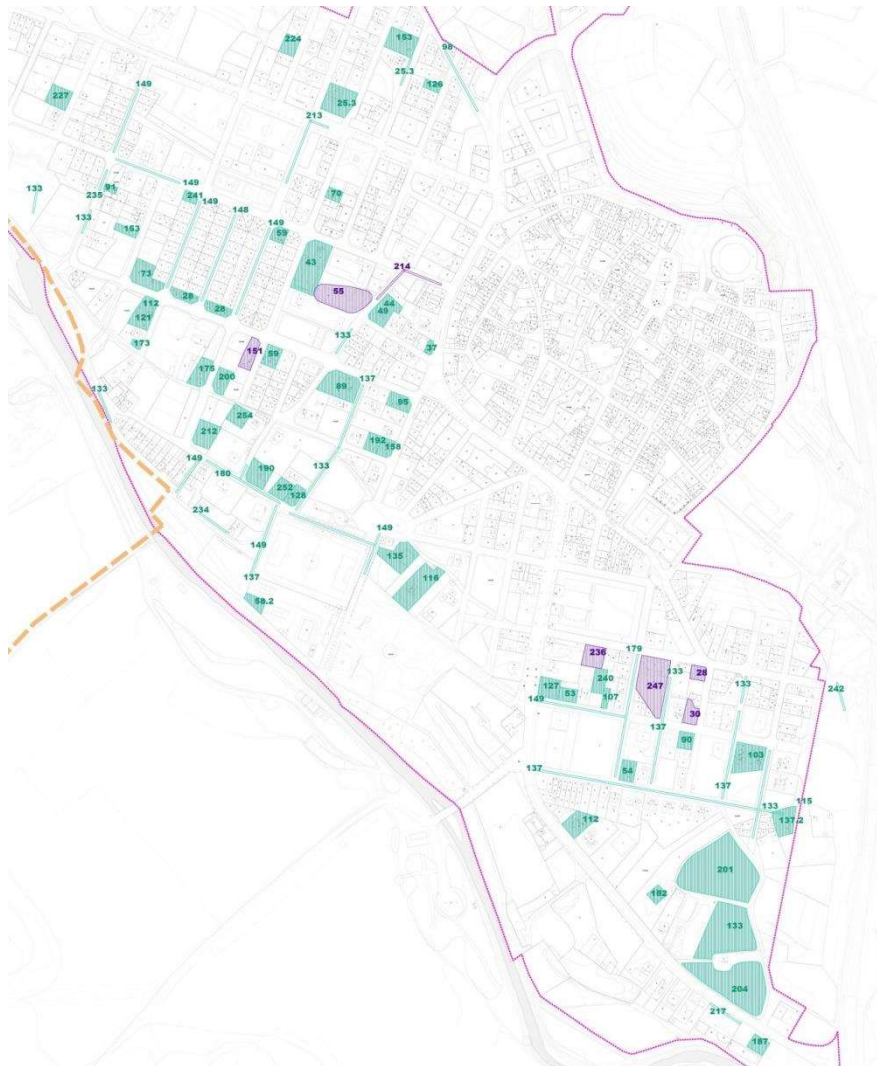
El notable trabajo que en el municipio de Herrera de Pisuerga se ha llevado a cabo en relación con el patrimonio arqueológico exige una actualización más sistemática y detallada de sus contenidos. Desde el punto de vista del elenco de bienes incluidos en el catálogo, este es revisado para incluir nuevos bienes inventariados por la administración autonómica y actualizar las delimitaciones de algunos de los ya incorporados. Asimismo se actualizan los listados de intervenciones realizadas, relación de actuaciones que es particularmente relevante en el ámbito del núcleo histórico de Herrera de Pisuerga, donde se han llevado a cabo numerosas intervenciones desde la aprobación del vigente instrumento de planeamiento municipal.



Análisis del Catálogo Arqueológico de las NUM vigentes

También se ajustan las delimitaciones de las zonas definidas por los cinco niveles de protección (Reserva Absoluta, Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4) creados por la normativa del Catálogo vigente, para adecuarlas a una interpretación más completa, acertada y razonable de las descripciones literales que figuran en la propia normativa del catálogo, siguiendo el espíritu de la misma, sin que ello suponga una innovación en los criterios de delimitación ni en la intensidad de protección de las zonificaciones.

Se realiza asimismo una revisión de la normativa arqueológica, resolviendo la actualmente confusa duplicidad de regulaciones en algunos aspectos por la concurrencia del catálogo y la clasificación como suelo rústico con protección cultural. Esta doble regulación se resuelve vinculando a la normativa urbanística (clasificación de suelo) aquellas condiciones asociadas al régimen de usos permitidos, autorizables y prohibidos, siguiendo el esquema del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y acotando la normativa del catálogo a los aspectos vinculados a procedimientos de protección e intervención sobre el bien cultural. Este último marco, asociado a la directa gestión del patrimonio arqueológico, se mantiene sin cambios sustanciales respecto al actualmente vigente.



Plano de localización de actuaciones arqueológicas exteriores al centro histórico, clasificadas según resultados (en verde, resultado negativo; en morado, resultado positivo).

E. PROPUESTA DE DESARROLLO URBANO. SUFICIENCIA DE RECURSOS

1. PROPUESTA DE DESARROLLO URBANO

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga adopta una posición continuista con el instrumento vigente y muy contenida en sus previsiones de desarrollo urbano. En este sentido, se limita a reconocer la situación de hecho de los suelos urbanos consolidados existentes, con puntuales ajustes de sus límites para adecuarlos a la realidad material y legal de los terrenos (condición de solar).

La ordenación detallada del suelo urbano asume asimismo ese criterio de contención y atención a lo existente y, frente a una propuesta vigente que en algunas zonas planteaba notables transformaciones de la estructura y tejido edificado potencialmente densificadoras, adopta una posición más sensible al mantenimiento de las tipologías y densidades actuales. Todo ello sin perjuicio de la identificación de localizados vacíos urbanos que se propone reordenar (Actuaciones Aisladas), acotados en superficie e intensidad edificatoria.

En relación a los ámbitos de crecimiento urbano, actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se limita a mantener dichos ámbitos y sus condiciones de ordenación vigentes, actualizando sus determinaciones a la legislación vigente y proponiendo la división de algunos de ellos para mejorar sus posibilidades de desarrollo y gestión. Todo ello sin incremento de la edificabilidad ni del número de viviendas previstas por el planeamiento vigente.

El siguiente cuadro resume el número de viviendas previstas en las Normas Urbanísticas vigentes y en esta revisión:

	VIVIENDAS NUM 2002	VIVIENDAS RNUM 2024
SUELO URBANO CONSOLIDADO	1611 (existentes 2002)	1782 (Padrón 2021)
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	53	18/54
SUELO URBANIZABLE	72	32/97

En relación con el número de habitantes potenciales, las NUM vigentes trabajan sobre un horizonte de capacidad teórica del municipio de 3.034 habitantes, que parten de una estimación de 1,6 habitantes por vivienda resultante de dividir el número de habitantes del municipio entre el número de viviendas en suelo urbano consolidado. Este estándar de referencia se ha visto significativamente reducido en la actualidad, dado el notable descenso poblacional del municipio (2.531 habitantes en 2002, frente a 1.889 habitantes actuales, que supondría una media de 1,06 habitantes por vivienda). Para una estimación poblacional actualizada se adoptan los siguientes criterios:

- La actual población se entiende residente en las viviendas familiares principales del Censo 2021
- Sobre el total de viviendas existentes, se estima que una parte sería susceptible de destinarse a vivienda permanente en el futuro, reservando en torno a un 35 % como vivienda secundaria o vacía (las NUM trabajaban con un 39% de vivienda secundaria, por lo que las RNUM estiman al alza la capacidad de regeneración de este tejido)

- Se estima un posible crecimiento de viviendas en suelo urbano del 10 % sobre las existentes, igual al de las NUM vigentes
- A las nuevas viviendas se aplica un estándar de habitantes por vivienda de 1,6, igual al de las NUM vigentes, lo que supone una estimación al alza del potencial habitacional actual.

SITUACION	VIVIENDAS	POBLACION
Viviendas principales	858	1.889
Viviendas no principales potencialmente habitables	300	480
Viviendas no principales	624	0
Crecimiento en suelo urbano consolidado	178	285
Crecimiento en suelo urbano no consolidado	54 (máximo)	86
Crecimiento en suelo urbano urbanizable	97 (máximo)	155

2.895

Por tanto, aun en el supuesto de máximo desarrollo de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y utilizando criterios de cálculo de población potencial que estiman al alza la capacidad poblacional, la población horizonte no se incrementaría respecto a la considerada en sus previsiones por el actual instrumento de planeamiento general. Supone, de hecho, una reducción de en torno a un 5% respecto a ese horizonte máximo, y tan solo un incremento de en torno al 10% sobre la situación poblacional real en el momento de redacción de las vigentes NUM.

2. REDES DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y PREVISTAS

Las Normas Urbanística Municipales vigentes señalaban que las redes e infraestructuras existentes en el momento de su redacción eran suficientes para atender a la población existente y prevista. Es por ello que, respecto al abastecimiento, no se proponían medidas complementarias para garantizar la capacidad y suficiencia de la red.

Sí se identificaba sin embargo un déficit en relación con el saneamiento, al no contar en ese momento con Estación Depuradora de Aguas Residuales propia. Este déficit fue resuelto en 2008 con la ejecución de la actual EDAR, con una capacidad de depuración de 5.000 habitantes equivalentes (14.000 m³/año) y que da servicio fundamentalmente al núcleo de Herrera de Pisuerga. Además de lo anterior, en las casi dos décadas desde la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales se han acometido actuaciones de mejora de las redes existentes, tanto de abastecimiento como de saneamiento, no identificándose déficits relevantes que comprometan su funcionalidad

Teniendo en consideración estas mejoras ejecutadas sobre las redes de servicios, y las previsiones de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, cuyo horizonte poblacional estimado es inferior al del vigente instrumento de planificación general y en el que no se proponen crecimientos residenciales o industriales diferentes a los ya considerados por este, no resulta previsible que se produzcan incrementos en las demandas hídricas, tanto de abastecimiento como de saneamiento, que exijan acometer actuaciones específicas sobre las redes de servicios existentes, que se consideran suficientes para las demandas actuales y la población horizonte considerada por este planeamiento.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE PISUERGA

A. TIPOS DE DETERMINACIONES

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga establece la ordenación general completa del término municipal así como la ordenación detallada de aquellos terrenos clasificados como suelo urbano consolidado. Las determinaciones de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales atienden a los siguientes grados:

- Determinaciones de Ordenación General
- Determinaciones de Ordenación Detallada

1. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Tienen la consideración de Ordenación General las determinaciones así consideradas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en particular:

- Clasificación de Suelo
- Régimen de usos del suelo rústico
- Dotaciones urbanísticas
- Catalogación, de bienes arquitectónicos y arqueológicos
- En los sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado:
 - Delimitación del sector
 - Uso predominante
 - Plazo para establecer la ordenación detallada
 - Edificabilidad máxima
 - Densidades de vivienda
 - Las determinaciones que así se establezcan en las fichas de condiciones particulares

2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Tienen la consideración de Ordenación Detallada todas aquellas determinaciones no consideradas de manera expresa como de Ordenación General, ya sea a través de la legislación vigente o de este instrumento normativo.

En particular tiene condición de ordenación detallada la asignación a cada parcela en Suelo Urbano Consolidado de las condiciones de uso, aprovechamiento y tipología edificatoria, que se realiza mediante la calificación por ordenanzas de edificación. Asimismo tienen la consideración de ordenación detallada la delimitación y condiciones de las Actuaciones Aisladas (Unidades de Normalización y Urbanización) definidas en este instrumento.

B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

1. CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN DE SUELO

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga clasifican la totalidad de los terrenos del término municipal en alguna de las siguientes clases de suelo:

- **Suelo Urbano**, que comprende los terrenos ya urbanizados o efectivamente incorporados al proceso de urbanización al estar integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población
- **Suelo Urbanizable**, en el que se integran aquellos terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo, y cuya transformación en suelo urbano se considera justificada a la vista de las demandas existentes.
- **Suelo Rústico**, formada por el resto de terrenos que no se clasifican como urbanos o urbanizables, y en particular aquellos que deben ser protegidos del proceso de urbanización

2. SUELO URBANO

Se consideran suelo urbano aquellos terrenos que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en particular *“el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización (...) integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica”* en la condiciones establecidas en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Para la delimitación de suelo urbano parte de la vigente clasificación del suelo establecida por las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en 2010, revisándose de forma detallada los límites de cada uno de los núcleos urbanos atendiendo a su situación material en relación al sistema de urbano y redes de servicios. Asimismo se reconsideran algunas situaciones preexistentes de suelo urbano no consolidado y su grado de desarrollo, así como sus delimitaciones, particularmente en la zona oeste del núcleo urbano de Herrera de Pisuerga.

Se definen así cinco zonas de suelo urbano, correspondientes a los cinco núcleos de población que conforman el municipio: Herrera de Pisuerga, Villabermudo, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga.

En los núcleos menores del municipio la totalidad del suelo urbano se considera en la situación de Suelo Urbano Consolidado, entendiendo que la totalidad de los terrenos incluidos cumplen con las condiciones para ser considerados solares o alcanzar esta situación a través de actuaciones aisladas. En el caso de Herrera de Pisuerga se define sin embargo un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, de nueva delimitación, localizado en la Avenida de Cervera. Este sector no es coincidente con el delimitado por el previo planeamiento municipal, localizado en el extremo oeste del núcleo de población, a caballo entre el municipio de Herrera de Pisuerga y Páramo de Boedo, cuya situación ha sido reconsiderada, integrándose sus terrenos en suelo urbano consolidado.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales consideran por tanto dos situaciones de suelo urbano:

- **Suelo Urbano Consolidado**, formada por todos aquellos terrenos que poseen la condición reglada de solar, o pueden alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

- **Suelo Urbano No Consolidado**, correspondientes a terrenos que no cumplen las condiciones establecidas para el Suelo Urbano Consolidado, en los que es precisa la ejecución de actuaciones urbanización, reforma interior u obtención de terrenos destinados a dotaciones urbanísticas,... en los que se propone una ordenación urbanística sustancialmente diferente a la existente. Deberán ser desarrollados a través de la correspondiente Actuación Integrada.

La superficie del Suelo Urbano de la propuesta de ordenación suma 131,34 hectáreas, según se refleja en la tabla siguiente, por núcleos de población.

NUCLEO DE POBLACIÓN	SITUACION	SUPERFICIE
Herrera de Pisuerga	Suelo Urbano Consolidado	909.015 m ²
	Suelo Urbano No Consolidado	17.941 m ²
Villabermudo	Suelo Urbano Consolidado	133.545 m ²
Ventosa de Pisuerga	Suelo Urbano Consolidado	101.777 m ²
Olmos de Pisuerga	Suelo Urbano Consolidado	71.774 m ²
Naveros de Pisuerga	Suelo Urbano Consolidado	70.414 m ²
		1.304.466 m²
TOTAL SUELO URBANO CONSOLIDADO		1.286.525 m²
TOTAL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		17.941 m²

3. SUELO URBANIZABLE

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales clasifica como suelo urbanizable aquellos terrenos que se considera adecuado incorporar al proceso de urbanización con objeto de responder a las demandas residenciales e industriales del municipio. Se mantienen los ámbitos de suelo urbanizable definidos por las Normas Urbanísticas Municipales de 2010, ajustando sus límites sobre cartografía actualizada y adecuando sus determinaciones de ordenación general al vigente marco legal y reglamentario. No se crea ningún nuevo ámbito de suelo urbanizable.

Sobre estos ámbitos ya clasificados como suelo urbanizable por el planeamiento vigente se introducen, más allá de los referidos ajustes derivados de la adecuación cartográfica y legal, dos cambios relevantes:

- El sector de uso predominante residencial (antiguo sector SUE-R-01) se divide en dos sectores independientes al objeto de mejorar su viabilidad y futura gestión, manteniendo el resto de las condiciones de ordenación general vigentes. Se trata de la única zona de crecimiento residencial planteada en la Revisión, orientada a tipologías de vivienda en baja y media densidad.
- El sector de suelo predominante industrial (antiguo SUE-I-01) se divide en dos sectores independientes al objeto de mejorar su viabilidad y futura gestión, manteniendo el resto de las condiciones de ordenación general vigentes.
- El antiguo sector SUE-I-02, que tiene un Plan Parcial aprobado en 2016, se mantiene como Planeamiento Parcialmente Asumido, remitiendo a la ordenación detallada establecida por dicho instrumento salvo por ajustes puntuales en dos parcelas, orientadas a garantizar continuidad viaria otros desarrollos industriales futuros. Estos cambios en la ordenación de detallan en la ficha de condiciones particulares del sector.

Los datos fundamentales de los sectores de suelo urbanizable se resumen en el siguiente cuadro

DENOMINACION	SUPERFICIE	Índice Edif. Max. m ² /m ²	Edif Máx.m ²	Den Viv max	nº de viv máximo	Den Mín viv	nº de viv mínimo
SUR 01 INDUSTRIAL SUE-I-02	66.433	0,40	26.573				
SUR 02 INDUSTRIAL B	41.219	0,40	16.488				
SUR 03 INDUSTRIAL C	73.872	0,40	29.549				
SUR 04 RESIDENCIAL a	22.073	0,50	11.037	30	66	10	22
SUR 05 RESIDENCIAL b	10.225	0,50	5.113	30	31	10	10
	213.822						

Para cada uno de los sectores, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales establecen, a través de fichas particulares, sus determinaciones de ordenación general –delimitación, uso, edificabilidad,...-, y algunas determinaciones potestativas, debiendo ser objeto de desarrollo a través de los correspondientes Planes Parciales. La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales no establece para los sectores cargas de sistemas generales, resolviéndose la obtención de dotaciones a través de las correspondientes cesiones de dotaciones locales.

El desarrollo de los sectores urbanizables que incluyan usos residenciales estará supeditado a la ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar la satisfacción efectiva, cualitativa y cuantitativa, de las demandas hídricas (saneamiento y abastecimiento) del conjunto del municipio, y que podrán incluir, en su caso, la modificación de las concesiones existentes y/o la mejora de las redes e instalaciones de servicios urbanos.

4. SUELO RÚSTICO

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales clasifican como suelo rústico todos aquellos terrenos que no se consideran suelo urbano o urbanizable y en particular aquellos que deban preservarse de la urbanización de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Atendiendo a ello, en la Revisión se contemplan varias categorías de suelo rústico, tanto con protección como en otras categorías, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Suelo Rústico con Protección Natural**

Se vincula a aquellos suelos con valores naturales, incluyendo todas las vertientes del término municipal, por su valor forestal, así como el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces naturales, ampliados a las riberas arboladas, y las vías pecuarias. También se señalan las manchas arboladas de frondosas y los restantes terrenos de monte, en parte ya protegidas como Montes de Utilidad Pública, los matorrales, los pastizales catalogados como hábitats de interés comunitario, así como el ámbito en el municipio de la ZEC “Riberas del río Carrión y afluentes”.

Las Normas Urbanísticas Municipales definen 3 subcategorías de Suelo Rústico con Protección Natural para adaptar el régimen de usos a las especificidades de los valores que proteger y de la normativa sectorial:

- **SR-PN 1 Riberas**, que incluye las ZECs, zonas de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de los cauces naturales, riberas arboladas
- **SR-PN 2 Forestal**, que comprende los montes de utilidad pública, y resto de terrenos forestales, incluidos alguno de los hábitats de interés comunitario
- **SR-PN 3 Vías pecuarias.**

- **Suelo Rústico con Protección Cultural**

Se vincula a aquellos suelos con valores culturales, incluyendo el ámbito de los yacimientos arqueológicos inventariados fuera de los núcleos urbanos en el término municipal, reflejados en planos y cuya localización y características se detallan en la revisión del Estudio Arqueológico que se incluirá en las Normas Urbanísticas Municipales.

- **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.**

Se incluyen en esta categoría los suelos con valores agropecuarios, considerándose particularmente como objeto de protección las vegas de los ríos Pisuerga y del Burejo, en el ámbito de la zona regable de Herrera de Pisuerga, por concentrar la mayor parte de los regadíos agrícolas, las huertas y las choperas del entorno del municipio, e integrar la zona inundable. Se considera por lo tanto el interés del mantenimiento de esta actividad agropecuaria, por su valor productivo y también paisajístico, así como la prevención del riesgo de inundación.

- **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras**

Comprende los terrenos de dominio públicos de las carreteras y ferrocarriles (convencional y alta velocidad) que atraviesan el término municipal, así como las servidumbres de paso de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que atraviesan el municipio. Se definen para ello dos subcategorías:

- **SR-PI 1**, vinculadas a las infraestructuras de transportes (carreteras, ferrocarriles)
- **SR-PI 2**, vinculada a las infraestructuras energéticas, particularmente eléctricas

Asimismo se definen las siguientes categorías sin carácter protectivo

- **Suelo rústico de Asentamiento Tradicional SR-AT**

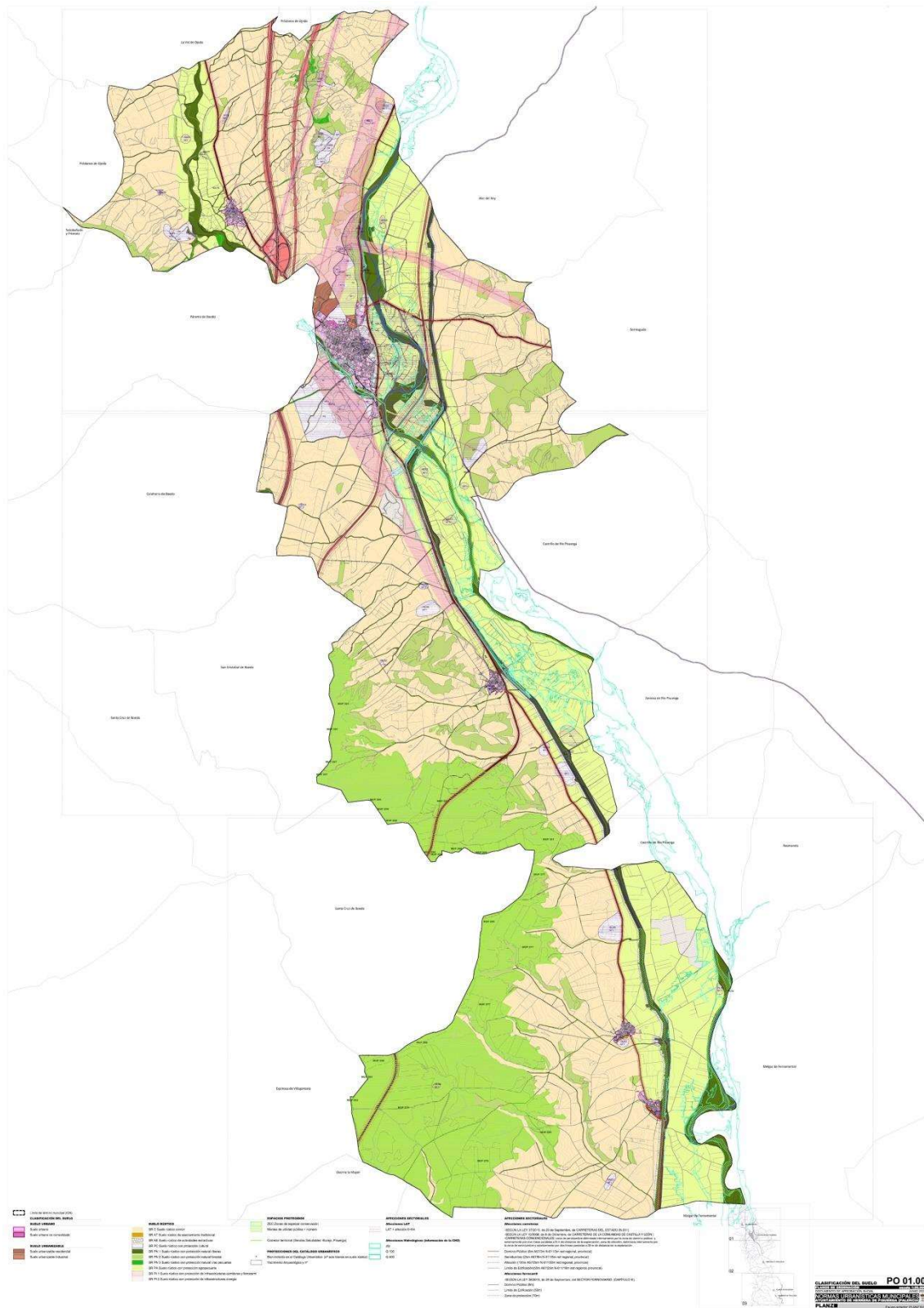
Comprende aquellos terrenos en los que se localizan formas tradicionales de ocupación humana del territorio, tanto residenciales como no residenciales, pero que no cumplen con las condiciones para ser consideradas urbanas, tales como cotarros de bodegas, granjas y edificaciones singulares.

- **Suelo rústico de Actividades Extractivas SR-AE**

Se vincula a aquellos terrenos en los que se desarrollan actividades vinculadas a la extracción de recursos mineros, fundamentalmente áridos. Comprende las instalaciones concretas en las que se desarrolla la actividad, sin perjuicio de la extensión de la concesión administrativa.

- **Suelo Rústico Común**

Comprenden el resto de terrenos que, siendo clasificados como suelo rústico, no se adscriben a ninguna de las otras categorías de suelo.



Clasificación propuesta para el término municipal.

Resulta frecuente en el municipio de Herrera de Pisuerga la aplicación simultánea sobre los mismos terrenos de varios criterios de protección, en algunos casos directamente derivadas de la legislación sectorial. Es el caso, por ejemplo, de la concurrencia de valores culturales (yacimientos arqueológicos inventariados) con suelos con valores naturales o agropecuarios; también los mismos suelos con valores naturales se encuentran con frecuencia atravesados por infraestructuras, sobre todo eléctricas (o corredores previstos para las mismas). De acuerdo al criterio establecido por el artículo 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en estas situaciones los terrenos se incluyen en varias categorías de suelo rústico, siendo el régimen de aplicación sobre estos el resultado de la aplicación concurrente de todas las categorías superpuestas, prevaleciendo aquel que otorgue mayor protección.

5. CUADRO DE SUPERFICIES

Se incluye a continuación cuadro resumen de las distintas clases y categorías de suelo con las que esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales clasifican los terrenos del término municipal, con indicación de las superficies afectadas.

CLASIFICACION	SUPERFICIES	
SUELO URBANO		
HERRERA DE PISUERGA	926.956	
VILLABERMUDO	133.545	
VENTOSA DE PISUERGA	101.777	
OLMOS DE PISUERGA	71.774	
NAVEROS DE PISUERGA	70.414	
TOTAL SUELO URBANO		1.304.466
SUELO URBANIZABLE		
SUR I 01 (CON PP)	66.433	
SUR I 02	41.219	
SUR I 03	73.872	
SUR R 04 a	22.073	
SUR R 04 b	10.225	
TOTAL SUELO URBANIZABLE		213.822
SUELO RÚSTICO PROTEGIDO		
PROTECCIÓN CULTURAL	2.179.454	
PROTECCIÓN CULTURAL (SUPERPUESTA A SR-PN / SR-PA / SR-PI 1 / SR-PI 2)	6.669.840	
PROTECCIÓN NATURAL 1 RIBERAS	3.136.920	
PROTECCIÓN NATURAL 1 RIBERAS (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	95.961	
PROTECCIÓN NATURAL 2 FORESTAL	22.581.352	
PROTECCIÓN NATURAL 2 (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	565.934	
PROTECCIÓN NATURAL 3 VÍAS PECUARIAS	218.806	
PROTECCIÓN NATURAL 3 VIAS PECUARIAS (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	61.630	
PROTECCIÓN AGROPECUARIA	14.945.627	
PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	203.645	
PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS 1 (CARRETERAS Y FERROCARRIL)	1.499.873	
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS 1 (SUPERPUESTO A SR-PI 2)	284.519	
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS 2 (ENERGÍA)	2.669.541	
TOTAL SUELO RÚSTICO PROTEGIDO		55.098.684
SUELO RÚSTICO SIN PROTECCIÓN		
ASENTAMIENTO TRADICIONAL	16.276	
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	610.947	
COMÚN	41.783.443	
TOTAL SUELO RÚSTICO SIN PROTECCIÓN		42.410.666
TOTAL SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL (MEDICIÓN DEL SHAPE DEL IGN)	99.027.638	99.027.638

C. CATÁLOGOS

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga incluye sendos catálogos de elementos protegidos, tanto de carácter urbano-arquitectónico como arqueológico, que incluyen todos aquellos elementos que merecen ser protegidos, conservados o recuperados. Para cada uno de ellos se desarrolla una normativa de protección y niveles de protección específicos, que en el caso del catálogo urbano-arquitectónico se integra en la normativa urbanística y en el arqueológico, por su especificidad, se remite a documento independiente.

El marco legal para la redacción de los catálogos urbanísticos viene dado por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León LUCyL y el RUCyL, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que define en su artículo 121 las condiciones de redacción de los Catálogo Urbanísticos. Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento que lo desarrolla se refieren a dicho catálogo como una de las partes integrantes de los instrumentos de planificación general cuya redacción será preceptiva para la emisión de informe sectorial en materia de planeamiento.

Los catálogos incorporados a la Revisión toman como documentación de referencia la recogida en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de 2010, que son objeto de actualización para incorporar nuevos elementos recogidos en los inventarios autonómicos, suprimir elementos alterados o desaparecidos, actualizar el estado de los elementos, o revisar las condiciones de intervención vinculadas a cada grado de protección.

Se incorporan asimismo como elementos sujetos a protección los recogidos en el catálogo del Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla (Decreto 205/2001). Estos elementos se encuentran sujetos a las condiciones de protección e intervención establecidas desde el instrumento de ordenación del territorio, por lo que son referidos desde la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, desde cuya normativa se remite a las fichas y condiciones del Decreto 205/2001.

1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

El catálogo arquitectónico de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales parte del documento de catálogo actualmente vigente, cuyo elenco de elementos es objeto de revisión, contrastando el mantenimiento de los valores que motivaron la protección de los elementos incluidos. Ello ha derivado en la modificación de algunas fichas de la catalogación vigente.

- Se suprimen las fichas correspondientes a los elementos EA-14 y EA-35, correspondientes a elementos desaparecidos.
- Se modifican las fichas correspondientes a los elementos EA-36 (vivienda demolida que conserva parcialmente algunos de sus elementos), EA-41 (para incluir el elemento que hasta ahora se incluía en la EA-42, al tratarse de una misma referencia catastral); EA-42 (para sustituir la edificación afectada, que pasa a la ficha EA-41, por otra que no se encontraba catalogada) y EA-43, que actualmente se corresponde con tres viviendas independientes, diferenciándose las condiciones de protección de cada una de las unidades (denominadas A, B y C).

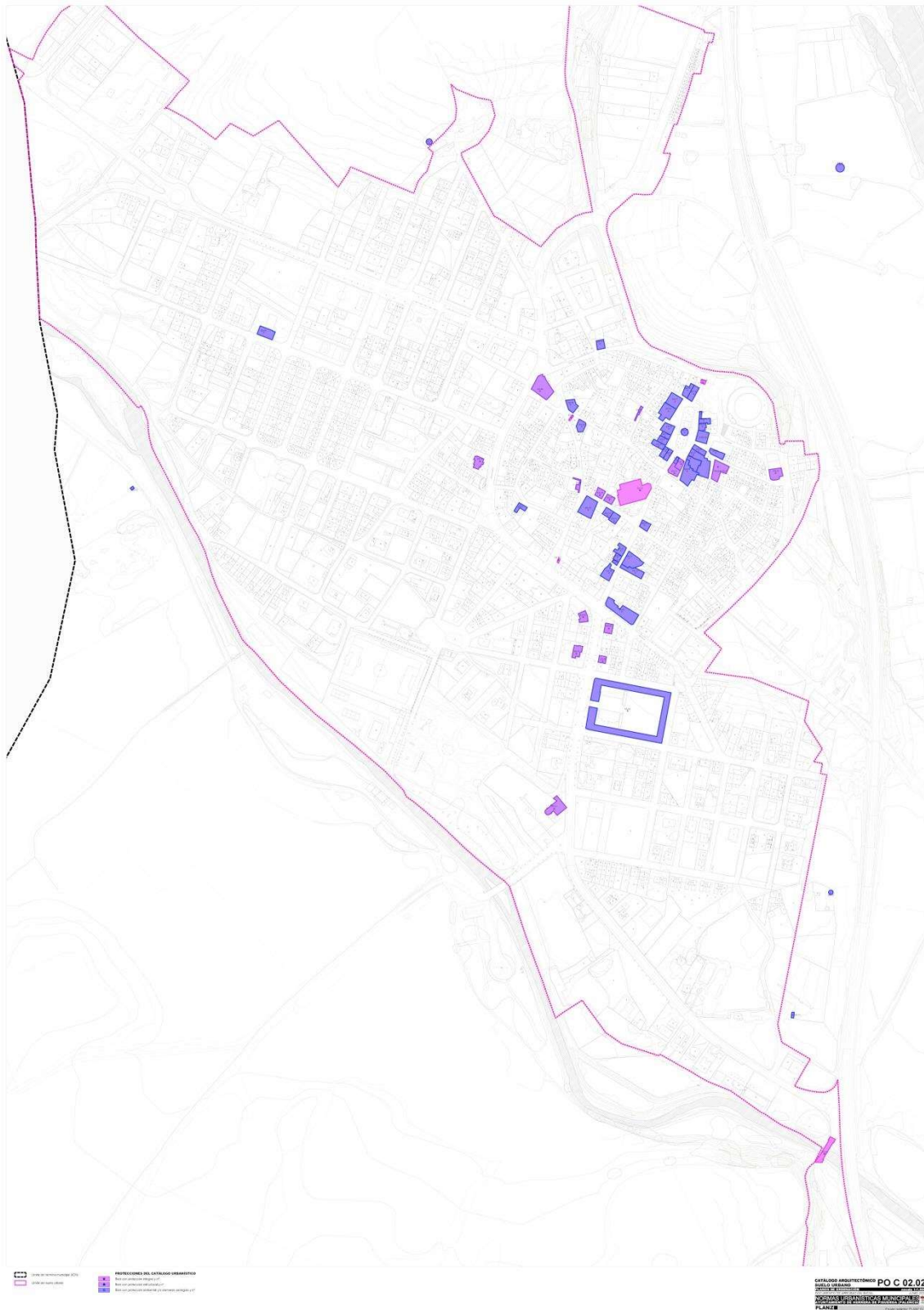
Por otra parte, el listado de elementos incluidos en el catálogo y sujetos a protección es ampliado, incorporando algunas tipologías infrarrepresentadas (infraestructuras, arquitectura industrial...), reconociendo más elementos de valor en los núcleos menores (edificios religiosos, civiles o de carácter etnográfico) o concretando algunas protecciones genéricas (bienes etnográficos). Ello supone la incorporación de 33 nuevos elementos al catálogo (32 con fichas de nueva numeración; 1 ocupando la ficha EA-42).

A cada uno de los elementos incluidos en el catálogo se asigna un grado de protección de tipo Integral, Estructural o Ambiental, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, desarrollándose para cada uno de esos grados una normativa específica que detalla los criterios y normas de protección, basados fundamentalmente en la concreción de los tipos de actuaciones posibles sobre cada elemento.

En el siguiente cuadro se detalla el elenco final de elementos incluidos en el catálogo arquitectónico de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.

Nº FICHA	NOMBRE	NUCLEO	PROTECCIÓN
EA-01	Ermita de La Piedad	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-02	Vivienda unifamiliar	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-03	Vivienda unifamiliar	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-04	Vivienda unifamiliar	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-05	Vivienda unifamiliar	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-06	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-07	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-08	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-09	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-10	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-11	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-12	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-13	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-15	Biblioteca Municipal	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-16	Parroquia de Santa Ana	Herrera de Pisuerga	Integral
EA-17	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-18	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-19	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-20	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-21	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-22	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-23	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-24	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-25	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-26	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-27	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-28	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-29	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-30	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-31	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-32	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-33	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-34	Arco	Herrera de Pisuerga	Integral
EA-36	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-37	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-38	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental

Nº FICHA	NOMBRE	NUCLEO	PROTECCIÓN
EA-39	Ayuntamiento	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-40	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-41	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-42	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-43	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural- Ambiental
EA-44	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-45	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-46	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-47	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-48	Fuente	Herrera de Pisuerga	Estructural.
EA-49	Iglesia	Naveros de Pisuerga	Integral
EA-50	Iglesia	Olmos de Pisuerga	Integral
EA-51	Iglesia	Ventosa de Pisuerga	Integral
EA-52	Capilla	Ventosa de Pisuerga	Integral
EA-53	Iglesia	Villabermudo	Integral
EA-54	Cubo del recinto amurallado	Herrera de Pisuerga	Integral
EA-55	Blasón	Herrera de Pisuerga	Integral (solo blasón; sin protección el edificio)
EA-56	Restos de la Casa de la Inquisición	Herrera de Pisuerga	Estructural (fachada y soportal)
EA-57	Antiguo hospital	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-58	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-59	Antigua plaza de ganados	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-60	Antiguo Hospital de San Blas	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-61	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-62	Vivienda	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-63	Restos de la Casa de las Cansecas	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-64	Antiguo silo	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-65	Estación de ferrocarril	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-66	Fábrica de harinas "Santa Ana"	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-67	Fábrica textil "La Yutera Palentina"	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-68	Puente de los Dolores	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-69	Puente sobre el río Burejo o Puente del Hambre	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-70	Puente sobre el río Pisuerga o Puente de San Francisco	Herrera de Pisuerga	Estructural
EA-71	Palomar	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-72	Palomar	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-73	Palomar	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-74	Palomar	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-75	Palomar	Herrera de Pisuerga	Ambiental
EA-76	Palomar	Villabermudo	Ambiental
EA-77	Palomar	Villabermudo	Ambiental
EA-78	Ermita de San Roque	Villabermudo	Integral
EA-79	Ermita de Nuestra Señora del Camino	Villabermudo	Integral
EA-80	Ermita de Nuestra Señora de Ventosilla	Villabermudo	Integral
EA-81	Fábrica de harinas "Nuestra Señora de Ventosilla"	Villabermudo	Ambiental
EA-82	Conjunto de antiguos abrevaderos	Villabermudo	Ambiental
EA-83	Antiguo ayuntamiento	Ventosa de Pisuerga	Ambiental
EA-84	Antiguo puente de Royales	Ventosa de Pisuerga	Estructural



Catálogo arquitectónico en el núcleo de Herrera de Pisuerga

2. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales revisa y actualiza el catálogo arqueológico adjunto al instrumento de planificación general vigente, incorporando fichas para cada uno de los nuevos yacimientos recogidos en el inventario arqueológico de Castilla y León y actualizando la información correspondientes a estos: condiciones urbanísticas, parcelas afectadas, intervenciones arqueológicas realizadas.

En relación con estas últimas, se actualiza el listado de todas las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el término municipal, que afectan fundamentalmente al ámbito del centro histórico de Herrera de Pisuerga. A partir de ello, se reconsidera la zonificación arqueológica establecida por el Catálogo Arqueológico vigente, resolviendo errores o problemas de interpretación entre su descripción literal y la localización espacial grafiada en planos de las Normas Urbanísticas Municipales de 2010. Ello afecta fundamentalmente al Nivel de Protección 2 y el Nivel de Protección 4, ajustándolos a los límites del suelo urbano.

En relación con el cuerpo normativo, este se mantiene en su integridad, como documento independiente dentro de las Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, remitiéndose al mismo desde el documento de normativa.

En el siguiente cuadro se detalla el elenco final de elementos incluidos en el catálogo arqueológico de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales.

Nº FICHA	NOMBRE	ATRIBUCIÓN CULTURAL
HE/01	Casco Urbano	Paleolítico inferior
HE/02	Doce Cantos/Santerbás/Portillo	Calcolítico
HE/03	La Bastida	Altoimperio
HE/04	Valdemiranda/La Penilla	Romano altoimperial, tardorromano, altomedieval, plenomedieval cristiano
HE/05	Cabra/Lentejares	Altoimperio
HE/06	Lentejares/Villasilos	Altomedieval
HE/07	San Andrés	Altomedieval
HE/08	Barrialba/San Agustín	Calcolítico
HE/09	Las Burras/Granja la Luz	Altoimperio
HE/10	Granja Salomón/Km. 84	Altoimperio
HE/11	Henestar	Altomedieval
HE/12	Pradillos/Cuesta los Palos	Altoimperio
HE/13	Santerbás II	Bajoimperio
HE/14	Pedernales	Paleolítico inferior
HE/15	El Camping-Camino de las Ánimas	Tardorromano
HE/16	Barrialba	Romano altoimperial
HE/17	Camino Hondo	Romano altoimperial
HE/18	Las Paldas 1	Romano republicano
HE/19	Las Paldas 2	Romano altoimperial
HE/20	Secada	Paleolítico inferior y medio
HE/21	Valdehorno	Romano altoimperial
HE/22	Vía de Pisoraca a Ivliobriga	Romano altoimperial y tardorromano
HE/23	Vía de Segisamone a Pisoraca	Romano altoimperial y tardorromano
HE/24	San Román	Tardorromano, altomedieval, plenomedieval cristiano
NA/01	Tejares/Los Cortijos	Altoimperio
NA/02	Iglesia	Moderna
OL/01	La Varguilla/Val de la Toja	Medieval
OL/02	San Pedro	Medieval
OL/03	San Juan	Hierro II
OL/04	San Zornil	Bajomedieval
OL/05	Iglesia	Moderna

Nº FICHA	NOMBRE	ATRIBUCIÓN CULTURAL
VE/01	La Romana/La Fuentecilla	Romana
VE/02	La Cornezuela	Medieval
VE/03	Ermita	Medieval
VE/04	Iglesia	Moderna
VI/01	Praderahonda/Fuentemán	Prehistórica
VI/02	Iglesia Parroquial	Medieval
VI/03	Los Avilés	Medieval
VI/04	Ermita de la Ventosilla	Medieval
VI/05	Las Raposeras I	Bajoimperio
VI/06	Raposeras II/Loma de las Raposeras	Calcolítico
VI/07	Los Valles	Calcolítico
VI/08	Valdecastro	Romano

D. DOTACIONES URBANÍSTICAS

1. SISTEMA DE DOTACIONES URBANÍSTICAS

Constituyen las dotaciones urbanísticas el conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población. La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga contempla dotaciones en sus categorías de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Para su reconocimiento, se parte del inventario ya recogido en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de 2010, que es objeto de revisión y actualización. En este sentido, el vigente instrumento de planificación general ya contemplaba una división de las dotaciones entre Sistemas Generales y Sistemas Locales, distinción que esta Revisión mantiene, introduciendo únicamente algunas puntualizaciones en la denominación, delimitación y superficies de cada uno de los elementos para una mejor adecuación a la realidad física y funcional de los elementos.

En el inventario de dotaciones se tienen en consideración tanto las dotaciones existentes como aquellas cuya ejecución se encuentra prevista como desarrollo del instrumento urbanístico. Este inventario permite realizar una evaluación del grado de servicio actual de la población residente en el municipio y estimar el efecto de las propuestas de ordenación en el horizonte poblacional previsto.

En relación con las dotaciones a obtener se contemplan dos situaciones:

- Dotaciones públicas a obtener en el marco del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, que se acotan a las derivadas de las reservas legales de equipamientos, espacios libres y viario establecidas por las legislación urbanística, con carácter de Sistemas Locales.
- Dotaciones públicas a obtener a través de mecanismos ajenos al desarrollo de los sectores. Se limitan a dos nuevos Espacios Libres Públicos localizados junto a la ribera del Burejo, destinados a la ampliación del parque existente. Se definen como Sistemas Generales en Suelo Rústico, pudiendo ser obtenidos mediante expropiación u ocupación directa.

Dentro de los Sistemas Generales contemplados por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se incluyen en una categoría especial, Sistema General Ferroviario, los elementos integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), en aplicación del artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

2. SISTEMAS GENERALES

Comprende aquellas dotaciones, de carácter público, que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal, distinguiendo en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales Sistemas Generales de Equipamientos, Espacios Libres Públicos y Servicios Urbanos. Se incluye asimismo como grupo específico el Sistema General Ferroviario. Los siguientes epígrafes se identifican y cuantifican superficialmente los Sistemas Generales en cada categoría.

a) Sistema General de Equipamiento

Se identifican 19 Sistemas Generales de Equipamientos existentes, 15 en Suelo Urbano Consolidado, con una superficie total de 76.777 m², no previéndose nuevos Sistemas Generales en esta categoría. La dotación actual de Equipamientos de Sistema General se cifra en 40,64 m²/habitante, cuantía que supera el estándar de 5 m²/habitantes establecido por el artículo 83.2 del RUCyL. El siguiente cuadro lista los Sistemas Generales de Equipamientos existentes, incluyendo su identificador en los Planos de Ordenación de las NUM y su superficie.

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		SITUACION
SG EQ PU 01	Colegio	8.216	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 02	Ayuntamiento	232	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 03	Oficina - Hogar del jubilado	669	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 04	Cultural	663	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 05	Biblioteca	467	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 06	Centro de salud	1.825	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 07	IESO	4.805	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 08	Pabellón de deportes	1.536	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 09	Residencia	2.318	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 10	Plaza de Toros	2.696	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 11	Zona deportiva I	18.638	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 12	Zona deportiva II	2.254	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 13	Antiguo depósito	3.080	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 14	Casa cuartel	3.051	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 15	Cementerio	7.112	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 16	Centro de interpretación	2.315	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 17	Camping	16.029	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 18	Estación del ferrocarril I	419	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 19	Estación del ferrocarril II	452	SR	Público	Obtenido
TOTAL SG EQ PÚBLICO EXISTENTE		76.777			



Manzana totalmente ocupada por sistemas generales de equipamiento (y un sistema local de espacios libres públicos) en el núcleo de Herrera de Pisuerga.

b) Sistema General de Espacios Libres Públicos

Se identifican 12 Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos, de los cuales cinco se localizan en suelo urbano y el resto en suelo rústico en directa continuidad con el suelo urbano. Dentro de ello se contemplan dos Espacios Libres Públicos en suelo rústico que aún no son de carácter público, y que tienen por objeto ampliar y mejorar el sistema de parques existentes, para los que la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales prevén sus mecanismo de obtención (expropiación/ocupación directa).

El total de estos Sistemas Generales alcanza una superficie total de 76.690 m², que se eleva a 83.099 m² si se considera la previsión definida. La dotación actual de Espacios Libres de Sistema General se cifra por ello en 44 m²/habitante¹, cuantía que supera de forma amplia el estándar de 5 m²/habitantes establecido por el artículo 83.2 del RUCyL, que se toma como referencia aun no siendo de aplicación directa en las Normas Urbanísticas Municipales.

El siguiente cuadro lista los Sistemas Generales de Espacios Libres existentes, incluyendo su identificador en los Planos de Ordenación de las NUM y su superficie.

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		SITUACION
SG ELP 01	Zona depósitos. Tres villas	10.818	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 02	Parque del Río	24.426	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 03	La Piedad I	6.931	SR	Público	Obtenido
SG ELP 04	La Piedad II	2.022	SR	Privado	Obtener
SG ELP 05	Paseo del Río B I	2.288	SUC	Público	Obtenido

¹ A efectos del cálculo de la dotación actual por habitante se toma una cifra poblacional de referencia de 1.889 habitantes (Padrón Municipal 2023. INE)

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		SITUACION
SG ELP 06	Paseo del Río B II	12.504	SUC		Público Obtenido
SG ELP 07	Paseo del Río B III	4.341	SR		Público Obtenido
SG ELP 08	Paseo del Río B IV	1.929	SR		Público Obtenido
SG ELP 09	Paseo del Río B V	1.124	SR		Público Obtenido
SG ELP 10	Paseo del Río B VI	7.950	SR		Público Obtenido
SG ELP 11	Paseo Mirador	4.386	SR		Público Obtenido
SG ELP 12	Paseo Mirador	4.387	SR		Público A Obtener
TOTAL SG ELP PÚBLICO EXISTENTE		76.697			
TOTAL SG ELP POR OBTENER		6.409			
TOTAL SG ELP		83.106			



Ámbitos del núcleo de Herrera de Pisuerga con sistemas generales de espacios libres públicos y de equipamiento, junto al río Burejo.

c) Sistema General de Servicios Urbanos

Se identifican como Sistemas Generales de Servicios Urbanos aquellas dotaciones y espacios destinados a la prestación de otros servicios a la población que no han sido recogidos como equipamientos, tales como elementos de la red de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Se han inventariado 2 elementos, ambos existentes, con una superficie total de 12.151 m². El siguiente cuadro lista los Sistemas Generales de Servicios Urbanos

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		SITUACION
SG SU PU 01	Depuradora	11.175	SR		Público Obtenido
SG SU PU 02	SN	976	SUC		Público Obtenido
TOTAL SG SU PÚBLICO EXISTENTE		12.151			

d) Sistema General Ferroviario

Se consideran Sistema General Ferroviario la totalidad de los elementos que integran la Red Ferroviaria de Interés General a su paso por el municipio, incluyendo infraestructuras ferroviarias, estaciones y terminales, así como los terrenos previstos para su implantación. En el caso de localizarse en suelo rústico, estos elementos se clasifican asimismo como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

3. SISTEMAS LOCALES

a) Sistema Local de Equipamiento

Dentro de los sistemas locales de equipamientos se diferencia aquellos de carácter público de los de titularidad privada. Entre los primeros se identifican 10 dotaciones, con una superficie agregada de 11.994 m², de acuerdo con el siguiente cuadro. Una de estas dotaciones aún no se encuentra obtenida (SL EQ PU 02) siendo objeto de una actuación de expropiación.

CÓDIGO	NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE	CLASE DE SUELO		SITUACION
SL EQ PU 01	Complejo dotacional	Herrera de Pisuerga	7.414	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 02	Silo	Herrera de Pisuerga	1.336	SUC	Privado	A Obtener
SL EQ PU 03	Casa de Cultura	Naveros de Pisuerga	209	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 04	Centro Cívico	Olmos de Pisuerga	155	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 05	Casa de Cultura	Ventosa de Pisuerga	176	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 06	Centro	Ventosa de Pisuerga	352	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 07	Cementerio	Ventosa de Pisuerga	781	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 08	Consultorio	Villabermudo	556	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 09	Báscula	Villabermudo	435	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 10	Cementerio	Villabermudo	580	SR	Público	Obtenido
TOTAL SL EQ PÚBLICO			11.994			

Esta dotación de equipamiento públicos se complementa con una dotación privada, formada fundamentalmente por equipamientos religiosos en los distintos núcleos de población del municipio, con una superficie total de 5.864 m².

CÓDIGO	NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE	CLASE DE SUELO		
SL EQ Pr 01	Iglesia de Santa Ana	Herrera de Pisuerga	1.250	SUC	Privado	
SL EQ Pr 02	Ermida Nuestra Señora de la Piedad	Herrera de Pisuerga	470	SUC	Privado	
SL EQ Pr 03	Iglesia de Naveros	Naveros de Pisuerga	969	SUC	Privado	
SL EQ Pr 04	Iglesia de Olmos	Olmos de Pisuerga	1732	SUC	Privado	
SL EQ Pr 05	Iglesia de Ventosa	Ventosa de Pisuerga	980	SUC	Privado	
SL EQ Pr 06	Ermida de Ventosa	Ventosa de Pisuerga	50	SUC	Privado	
SL EQ Pr 07	Iglesia de Villabermudo	Villabermudo	305	SUC	Privado	
SL EQ Pr 08	Ermida de Villabermudo	Villabermudo	60	SUC	Privado	
SL EQ Pr 09	Ermida de Villabermudo	Villabermudo	48	SUC	Privado	
TOTAL SL Pr			5.864			

b) Sistema Local de Espacios Libres Públicos

Se inventarían 33 Espacios Libres Públicos con una superficie total de 32.318 m², que incluye parques y plazas, de acuerdo con el siguiente listado.

CÓDIGO	NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE	CLASE DE SUELO		SITUACION
SL ELP 01	Los renedos	Herrera de Pisuerga	1.718	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 02	Plaza	Herrera de Pisuerga	761	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 03	Plaza del Albero	Herrera de Pisuerga	1.642	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 04	Mirador	Herrera de Pisuerga	1.295	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 05	Calle La Chorquilla	Herrera de Pisuerga	788	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 06	Plaza de Santa Ana	Herrera de Pisuerga	359	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 07	Paseo de los Tilos	Herrera de Pisuerga	148	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 08	Calle del Duque de Ahumada	Herrera de Pisuerga	176	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 09	Rosaleda	Herrera de Pisuerga	852	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 10	Estación	Herrera de Pisuerga	2.724	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 11	Carretera	Herrera de Pisuerga	1.661	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 12	Plaza Islas Baleares	Herrera de Pisuerga	574	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 13	Plaza Av Santander	Herrera de Pisuerga	258	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 14	Zona Verde	Herrera de Pisuerga	714	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 15	Fuente	Naveros de Pisuerga	520	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 16	Parque Iglesia	Naveros de Pisuerga	550	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 17	Merenderos	Naveros de Pisuerga	204	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 18	Mirador de Naveros	Naveros de Pisuerga	119	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 19	Parque alto	Naveros de Pisuerga	479	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 20	Paseo mirador	Naveros de Pisuerga	1.994	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 21	Paseo Calle Real	Olmos de Pisuerga	1.580	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 22	Parque de la Iglesia	Olmos de Pisuerga	2.356	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 23	Zona recreativa	Olmos de Pisuerga	288	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 24	Parque de acceso	Ventosa de Pisuerga	3.426	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 25	Plaza Mayor	Ventosa de Pisuerga	984	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 26	Parque de la Iglesia	Ventosa de Pisuerga	467	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 27	Parque de la Fuente	Ventosa de Pisuerga	1.216	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 28	Parque de la Ermita	Ventosa de Pisuerga	54	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 29	Parque de la Iglesia	Villabermudo	699	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 30	Plaza del Aire	Villabermudo	605	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 31	Potro de Herrar	Villabermudo	107	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 32	Parque de la Ermita	Villabermudo	2.425	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 33	Parque de acceso	Villabermudo	575	SUC	Público	Obtenido
TOTAL SL ELP			32.318			

c) Sistema Local de Servicios Urbanos

Se incluyen en esta categoría dos dotaciones de servicios urbanos, de titularidad privada, vinculadas al abastecimiento de energía eléctrica.

CÓDIGO	NOMBRE	NÚCLEO	SUPERFICIE	CLASE DE SUELO	
SL SU Pr 01	Transformador	Herrera de Pisuerga	276	SUC	Privado
SL SU Pr 02	Estación transformadora	Herrera de Pisuerga	1.421	SUC	Privado
TOTAL SL SU Pr			1.697		

4. DOTACIONES PREVISTAS. MECANISMOS DE OBTENCIÓN

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales prevén nuevas dotaciones tanto con carácter de Sistema General (Espacios Libres Públicos) como de Sistema Local (cesiones de sectores). Los mecanismos de obtención de dichas dotaciones serán los siguientes.

- **Sistemas Generales**

Se prevén dos Sistemas Generales de Espacios Libres en suelo rústico, vinculados a la ampliación de los parques en la zona del río Burejo. Su obtención se realizará a través del procedimiento de expropiación o, alternativamente, por ocupación directa.

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		SITUACION
SG ELP 04	La Piedad II	2.022	SR	Público	A Obtener
SG ELP 12	Paseo Mirador	4.387	SR	Público	A Obtener
TOTAL SG ELP POR OBTENER		6.409			

- **Sistemas Locales**

Se corresponden con las reservas reglamentarias vinculadas al desarrollo de sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado previstos por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, tanto de Espacios Libres Públicos como de Equipamientos. Su localización y cuantía concreta será establecida por los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de cada uno de los ámbitos de acuerdo con la exigencia reglamentaria, y deberán ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, urbanizados y libres de cargas y gravámenes. Se adjunta a continuación tabla con cuantías estimadas en cada ámbito, que podrán ser ajustadas en función de las condiciones de ordenación detallada final de cada ámbito.

SECTOR	CLASE DE SUELO	EQUIPAMIENTOS	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
SUR 01 INDUSTRIAL SUE-I-02	Urbanizable	9.964,95	9.964,95
SUR 02 INDUSTRIAL B	Urbanizable	6.182,85	6.182,85
SUR 03 INDUSTRIAL C	Urbanizable	11.080,8	11.080,8
SUR 04 RESIDENCIAL a	Urbanizable	3.310,95	3.310,95
SUR 05 RESIDENCIAL b	Urbanizable	1.533,75	1533,75
SU-NC 01 AV DE CERVERA I	Urbano No Consolidado	305,13	305,13
SU-NC 02 AV DE CERVERA II	Urbano No Consolidado	233,1	233,1
		32.611,53	3.2611,53

E. ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Para el establecimiento de las condiciones del Ordenación Detallada, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuegra se apoya en un conjunto de determinaciones generales referidas a usos, condiciones de edificación, condiciones de urbanización y definiciones generales aplicables, que definen un conjunto de reglas comunes de actuación en el conjunto del municipio y aseguren una interpretación coherente del resto de determinaciones específicas. Este conjunto de determinaciones, de carácter genérico, se elabora por una parte a partir de las definiciones establecidas en el marco legal y reglamentario actualmente vigente, pero también en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de 2010, matizando, completando y clarificando los aspectos en ellas contenidos, así como actualizándolas al actual marco legal (urbanismo, edificación, infraestructuras...).

Las condiciones generales comprenden:

- **Regulación de Usos (Clases y Categorías)**

Define los tipos de usos contemplados en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales en sus diferentes niveles y modos de aplicación, desde su consideración como usos Globales (aplicables a ámbitos de planeamiento y gestión), como Elementales o Básicos (aplicables a locales individuales), y constituyen la base para el establecimiento de los regímenes de predominancia y compatibilidad de la ordenación detallada (Uso Pormenorizado).

La Revisión establece el siguiente esquema de usos, para cada uno de los cuales se establecen, además de su definición, condiciones particulares.

USO GLOBAL	ELEMENTAL O BÁSICO	GRADO
Residencial	Vivienda unifamiliar (Vu)	
	Vivienda multifamiliar (Vm)	
	Alojamiento colectivo (Ac)	
Industrial	Industria compatible con uso residencial (Ic)	
	Pequeñas industrias (Ip)	
	Industria general (Ig)	
	Industria Autónoma	
Terciario	Oficinas	Oficinas (Of)
		Despacho profesional (Dp)
	Comercial	Establecimiento comercial (Co1)
		Equipamiento Comercial (Co2)
		Gran Equipamiento Comercial (Co3)
	Alojamiento turístico (At)	
Restauración (Re)		
Espectáculos (Es)		
Equipamiento	Equipamiento público	
	Equipamiento privado	
Espacio libre	Espacio libre privado	
	Espacio libre público	
Garaje y estacionamiento	Garaje y estacionamiento (Ge)	

- **Normas Generales de la Edificación**

En este grupo de determinaciones se incluyen fundamentalmente las definiciones de conceptos básicos aplicables a la edificación y que son objeto de regulación en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales. Comprenden definiciones relativas a las condiciones de parcela, posición de la edificación, aprovechamiento, volumen o condiciones estéticas.

Las Normas Generales de Edificación presentan diferentes niveles de concreción que van desde la simple definición, particularmente de aquellos conceptos derivados directamente de la legislación vigente o que son objeto de regulación pormenorizada en cada ordenanza (por ejemplo, las condiciones de parcela); al establecimiento de condiciones concretas aplicables a cualquier situación urbana. En este último grupo se incluyen determinaciones como los mecanismos de medición de la edificabilidad o la volumetría, o muchas de las condiciones estéticas aplicables en el tejido urbano consolidado (aunque estas pueden ser en algunos casos precisadas en cada ordenanza particular)

- **Normas Generales de Urbanización**

Comprende las condiciones aplicables a las actuaciones sobre espacios públicos, fundamentalmente viarios y espacios libres de titularidad municipal. Comprende definiciones formales relativas a las dimensiones y condiciones materiales de sus elementos constituyentes (calzadas, aceras, señalización, mobiliario, ajardinamiento...), pero también de las redes de servicios urbanos que discurren en el subsuelo de estos (dotación, posición, condiciones materiales...). Constituyen una referencia no solo para las intervenciones sobre los viarios y espacios libres existentes sino también para los proyectos de urbanización requeridos para el desarrollo de ámbitos de planeamiento (actuaciones aisladas, sectores) y la ejecución de las cesiones obligatorias.

2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga establece la ordenación detallada en suelo urbano consolidado asignando a cada parcela o parte de parcela una ordenanza de edificación, sistema de regulación comprensiva y sintética de las condiciones de uso, tipología, volumetría y edificabilidad aplicables sobre los terrenos, tanto para actuaciones edilicias como no edilicias (espacios libres, viarios públicos...). Las ordenanzas de edificación son de directa aplicación al suelo urbano consolidado, y de modo orientativo en actuaciones en suelo urbano no consolidado y urbanizable

La Revisión define las siguientes ordenanzas de edificación:

Tipología Global	Tipología Pormenorizada	Acrónimo
Residencial	Conjunto Tradicional	R-CT
	Edificación entre medianeras	R-EM
	Vivienda unifamiliar aislada / adosada	R-AI_P
	Conjunto con Proyecto	R-CP
	Núcleo Rural	R-NR
Bodegas	Tradicionales	B-TR
Actividades económicas	Comercio o Industria Urbana	AE-UR
	Industria en Polígono	AE-IP
	Industria Aislada	AE-IA
Equipamiento	Equipamientos públicos o Privados	EQ PU / EQ Pr
Espacios Libres	Espacios Libres Públicos	ELP
	Espacios Libres Privados	EL-PR
Viario	Viario	VP
	Zona Estancial	ZE
Servicios Urbanos	Servicios Urbanos Públicos o Privados	SU PU / SU Pr

- **Residencial Conjunto Tradicional**

Aplicada a parcelas residenciales incluidas dentro del ámbito del Conjunto tradicional de Herrera de Pisuerga, correspondientes a edificaciones con tipologías históricas y/o tradicionales. Asimismo se incluyen en esta ordenanza las parcelas que, no estando edificadas se encuentran localizadas dentro del ámbito de la ‘almendra’ central del núcleo de Herrera.

- **Residencial Edificación entre medianeras**

Se corresponden con conjuntos edificados de uso residencial de tipo colectivo en manzana compacta o cerrada, alineadas o no a calle, situados en zonas de crecimiento de la ciudad donde no se mantiene el parcelario histórico ni la tipología tradicional, derivadas en particular de las propuestas del planeamiento anterior. Se incluyen en esta categoría la tipología de ‘bloques’ -poco representativas en el municipio- que en todos los casos se encuentran alineados a calle.

- **Residencial Vivienda unifamiliar aislada/adosada**

Ordenanza de aplicación a áreas con uso predominante residencial, en tipologías de baja o media densidad, que no forman manzana cerrada y cuyas características edificatorias se alejan de las tradicionales, alineados o no a calle, y libremente dispuestos en la parcela

- **Residencial Conjunto con Proyecto**

Aplicable a ámbitos específicos correspondientes a conjuntos edificatorios o grupos de edificaciones de características homogéneas realizadas con un proyecto unitario y cuya tipología presenta una singularidad dentro del conjunto edificado.

- **Residencial Núcleo rural**

Ordenanza aplicable a parcelas residenciales localizadas en el barrio de Villabermudo y en los núcleos menores del término municipal, en zonas que mantienen tipologías tradicionales con mayor o menor grado de transformación, en su mayoría de carácter popular, o bien edificaciones de construcción reciente integradas en el tejido urbano preexistente.

- **Bodegas Tradicionales**

Orientada a parcelas con edificaciones con esta tipología tradicional, en su mayoría de carácter popular, con poco grado de transformación, localizadas en los núcleos menores del término municipal y que se pretenden preservar.

- **Actividades Económicas Comercio o Industria urbana**

Se aplica a pequeños edificios comerciales, industriales y naves ubicadas en parcelas exclusivas, en entornos de uso predominante residencial. Son edificaciones de densidad media o baja en parcelas medias, de baja altura y con condiciones volumétricas y materiales similares a las de su entorno residencial.

- **Actividades Económicas Industria en polígono**

Establece las condiciones particulares de edificación en zonas urbanas de carácter industrial con naves principalmente adosadas, naves-nido y aisladas, de tamaño pequeño o mediano, en el actual polígono industrial de Herrera de Pisuerga

- **Actividades Económicas Industria Aislada**

Orientada a regular la implantación de instalaciones industriales en ubicaciones del suelo urbano externas a los polígonos industriales planificados

- **Equipamientos públicos o Privados**

Corresponde a las edificaciones destinadas a la prestación de servicios básicos para la comunidad, y que por sus características deben diferenciarse de las tipologías Residencial o vinculadas a Bodegas o Actividades Económicas.

- **Espacios Libres Públicos**

Corresponde a los espacios libres destinados al ocio y esparcimiento, de carácter colectivo y titularidad y uso público, destinados básicamente a plantaciones de arbolado y jardinería.

- **Espacios Libres Privados**

Corresponde a los espacios libres destinados al ocio y esparcimiento, de carácter y titularidad privada, destinados bien a plantaciones de arbolado y jardinería, bien a pequeñas granjas o usos agropecuarios de carácter familiar.

- **Viario**

Vinculada a espacios públicos destinados al sistema de transporte público o privado: caminos, carreteras, calles, y a todos aquellos espacios urbanos que componen el sistema de calles y plazas tradicionales e históricas vinculadas a estas.

- **Viario Zona Estancial**

Corresponde a los espacios que se configuran o funcionan como recorridos peatonales, zonas de expansión del viario público con características estanciales así también como superficies cubiertas de vegetación complementarias al viario.

- **Servicios Urbanos Públicos o Privados**

Corresponde a las edificaciones, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación de servicios urbanos esenciales o de interés general, de carácter público o privado.



Ordenación detallada en el núcleo de Herrera de Pisuegra.



Ordenación detallada en los núcleos de Villabermudo y Ventosa de Pisuegra

3. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

a) Fuera de ordenación y disconformidad con el planeamiento

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga identifican como situaciones Fuera de Ordenación aquellas construcciones, instalaciones y usos del suelo que, siendo disconformes con el planeamiento, se localizan sobre terrenos que deben ser objeto de cesión o expropiación.

En particular se señalan como situaciones fuera de ordenación aquellas construcciones que se localizan sobre terrenos para los que, de acuerdo con la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, se prevé su incorporación al viario público. Se identifican 16 construcciones en esta situación, en suelo urbano consolidado, que son señaladas expresamente en los planos de ordenación. Entre ellas se incluyen dos situaciones singulares (FO-3 y FO-4) correspondientes a las antiguas instalaciones de la industria Propasi, incluidas dentro de la Actuación Aislada 01. El régimen de las construcciones en situación expresa de Fuera de Ordenación es el establecido en el artículo 185 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El resto de usos no conformes o adaptados a las determinaciones normativas o de clasificación de esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, y no señaladas expresamente como Fuera de Ordenación, tendrán la consideración de usos disconformes con el planeamiento, siendo de aplicación las condiciones que para este supuesto establece la normativa vigente y el artículo 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

F. GESTIÓN URBANÍSTICA E INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO

Comprende la Gestión Urbanística el conjunto de operaciones orientadas a la transformación del uso del suelo, y en especial a su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico. En la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuega se contemplan los siguientes tipos de actuaciones de gestión:

- Actuaciones Aisladas
 - De Normalización y Urbanización, en Suelo Urbano Consolidado
 - De Expropiación, en Suelo Rústico
- Actuaciones Integradas
 - En suelo urbano no consolidado
 - En suelo urbanizable

Adicionalmente, la normativa urbanística desarrolla los procedimientos y condiciones de solicitud de licencias, autorizaciones de obras y otros trámites administrativos necesarios para la ejecución de las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico, de aplicación complementaria a las exigencias legalmente establecidas.

1. ACTUACIONES AISLADAS

a) Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización

Son actuaciones que tienen por objeto adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, permitiendo que las mismas alcancen la condición de solar. Pueden por ello comprender actuaciones de reconfiguración del parcelario existente (normalización) y/o completar o rehabilitar la urbanización (urbanización), incluyendo las cesiones necesarias para la regularización de vías públicas existentes.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales parte de una serie de actuaciones ya previstas por el vigente instrumento de planeamiento general y no ejecutadas, cuyas condiciones revisa. Se modifica así la delimitación de las dos actuaciones aisladas del borde suroeste del núcleo de Herrera de Pisuega, próximas al Burejo, planteando una nueva ordenación que reconoce la situación actual de esta zona en la que se han ejecutado diferentes obras. Se delimitan así 3 Actuaciones Aisladas en esta zona (AA-NU-05, AA-NU-06 y AA-NU-07).

Se definen adicionalmente tres actuaciones aisladas en la zona noroeste del tejido urbano, vinculadas a la compleción del tejido, que implican reordenación de la estructura parcelaria y la formalización de cesiones de viario. Son ordenadas permitiendo el mantenimiento de las edificaciones preexistentes, estableciendo los mecanismos para que los terrenos cumplan plenamente la condición de solar. Solo la primera de estas actuaciones se encontraba definida por las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, correspondiendo con los terrenos ocupados por la antigua empresa Propasi.

Se definen por tanto seis (6) ámbitos para la ejecución de Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización. En su condición de actuaciones en suelo urbano consolidado, la Revisión establece la ordenación detallada completa de estos ámbitos, y remite a la elaboración de posteriores proyectos de urbanización y proyectos de normalización para la

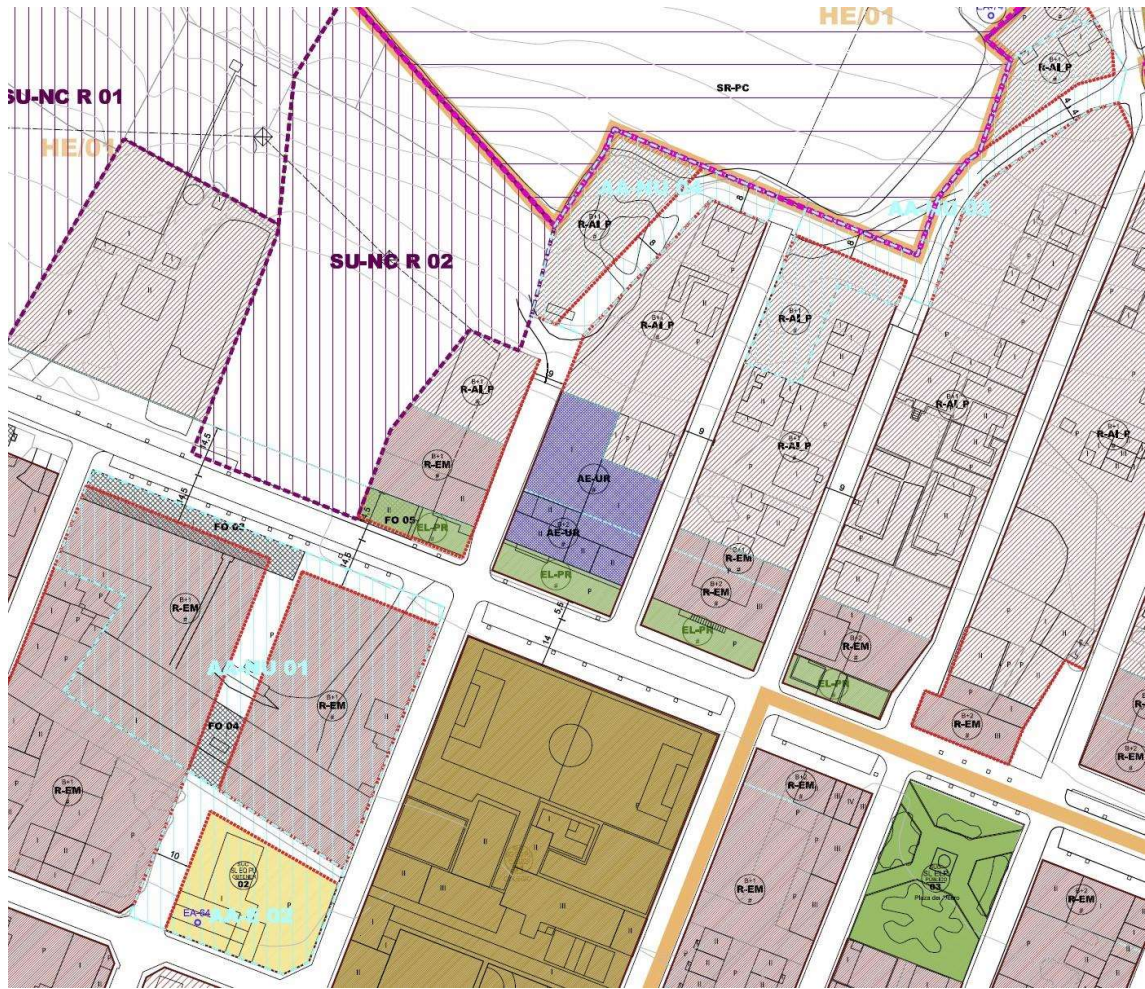
compleción de las condiciones de ejecución material y gestión requeridas para el cumplimiento de los objetivos. Para cada uno de los ámbitos delimitados, las NUM incorporan una ficha de condiciones particulares en las que se detallan los objetivos y propuestas de ordenación.

		TIPO	SUPERFICIE BRUTA	CESIONES VIARIO	SUPERFICIE EDIFICABLE
AA-NU 01	PROPASI	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	6.863	1.220	5.643
AA-NU 03	NORTE I	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.391	1.009	1.382
AA-NU 04	NORTE II	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	1.721	616	1.105
AA-NU 05	C. EUSEBIO SALVADOR 72	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	11.887	2.383	9.504
AA-NU 06	C. EUSEBIO SALVADOR 72A	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.054	230	1.824
AA-NU 07	C. EUSEBIO SALVADOR 74-77	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	7.171	337	6.834
TOTAL			32.087	5.795	

a) Actuaciones Aisladas de Expropiación

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga delimita una unidad de Actuación Aislada de Expropiación en suelo urbano, vinculada a la parcela del antiguo silo, ya sin actividad, con el objeto de disponer dicho espacio para el uso público y su destino a equipamiento público.

		TIPO	SUPERFICIE TOTAL	VIARIO	EQUIPAMIENTO
AA-E 02	SILO	EXPROPIACIÓN	2.017	681	1.336



Actuaciones Aisladas (AA 01 a 04) en la zona noroeste del núcleo de Herrera



Actuaciones Aisladas (AA 05 a 07) en la zona sur del núcleo de Herrera

2. ACTUACIONES INTEGRADAS

Comprenden Actuaciones Integradas aquellas que tienen por objeto la urbanización de los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, a fin de que alcancen la condición de solar, cumpliendo con los deberes establecidos en la normativa urbanística.

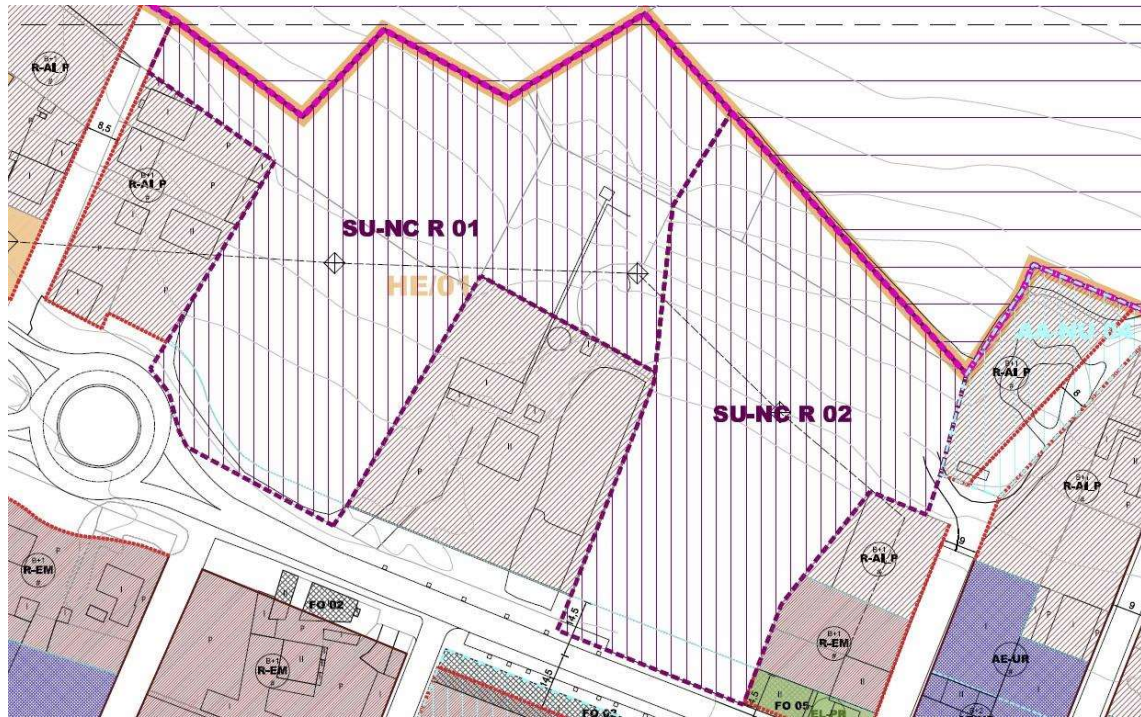
a) **Sectores en Suelo Urbano No Consolidado**

Se delimitan dos sectores de Suelo Urbano No Consolidado, de uso predominante residencial, localizados en el borde norte del núcleo urbano de Herrera de Pisuerga, orientados a completar la estructura urbana de este borde urbano, mejorando las condiciones de

accesibilidad y la adecuada permeabilidad este oeste de esta zona. Deberán ser objeto de desarrollo a través de Estudios de Detalle que establezcan su ordenación detallada completa.

	USO	SUPERFICIE	Edificabilidad Máxima		Nº de viviendas		Cesiones mínimas ELP/EQ
SU-NC 01 AV DE CERVERA I	RESIDENCIAL	10.171	0,30	3.051	10/30	31/10	305,13 m ²
SU-NC 02 AV DE CERVERA II	RESIDENCIAL	7.770	0,30	2.331	10/30	23/8	233,10

17.941

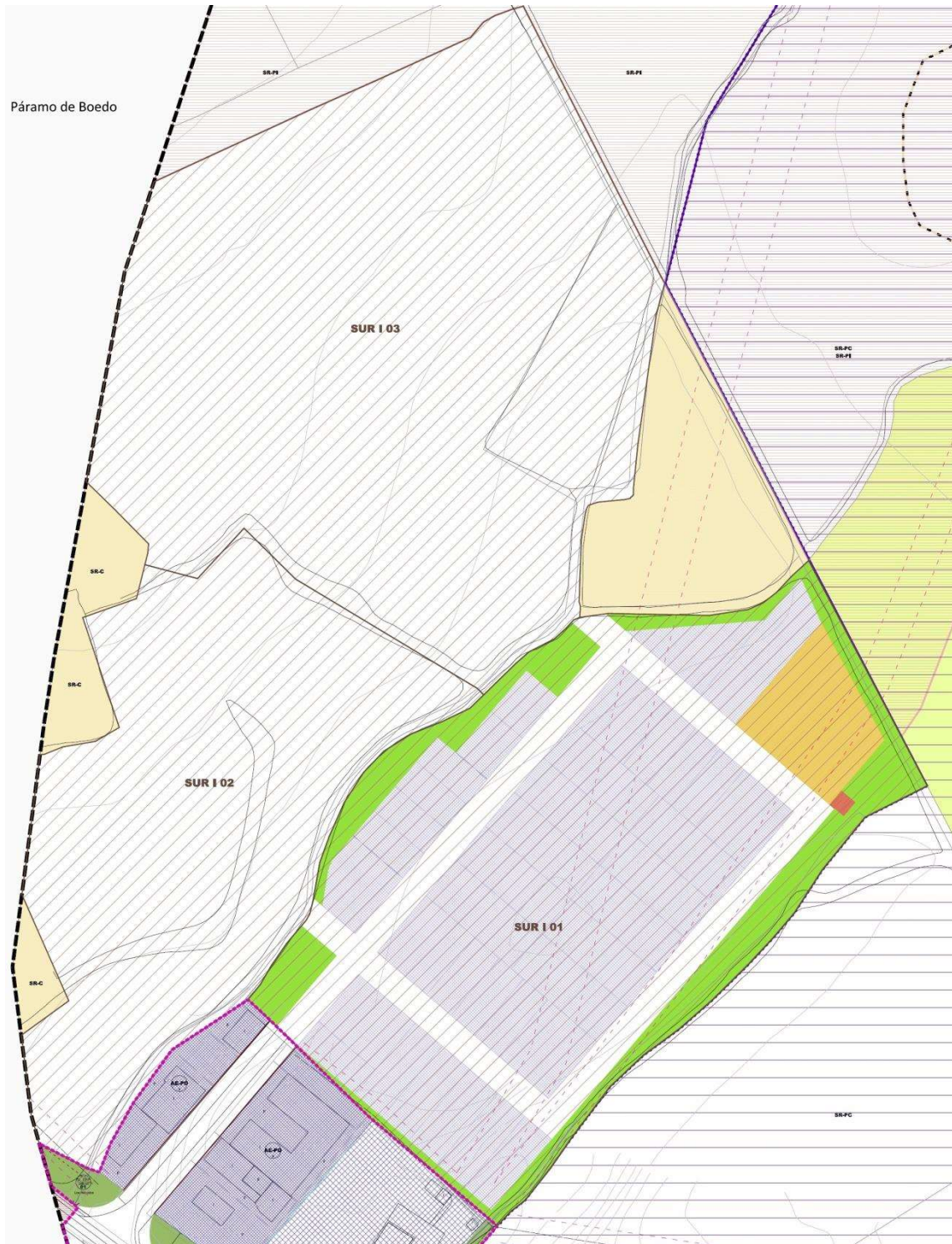


Sectores de Suelo Urbano No Consolidado en el núcleo de Herrera

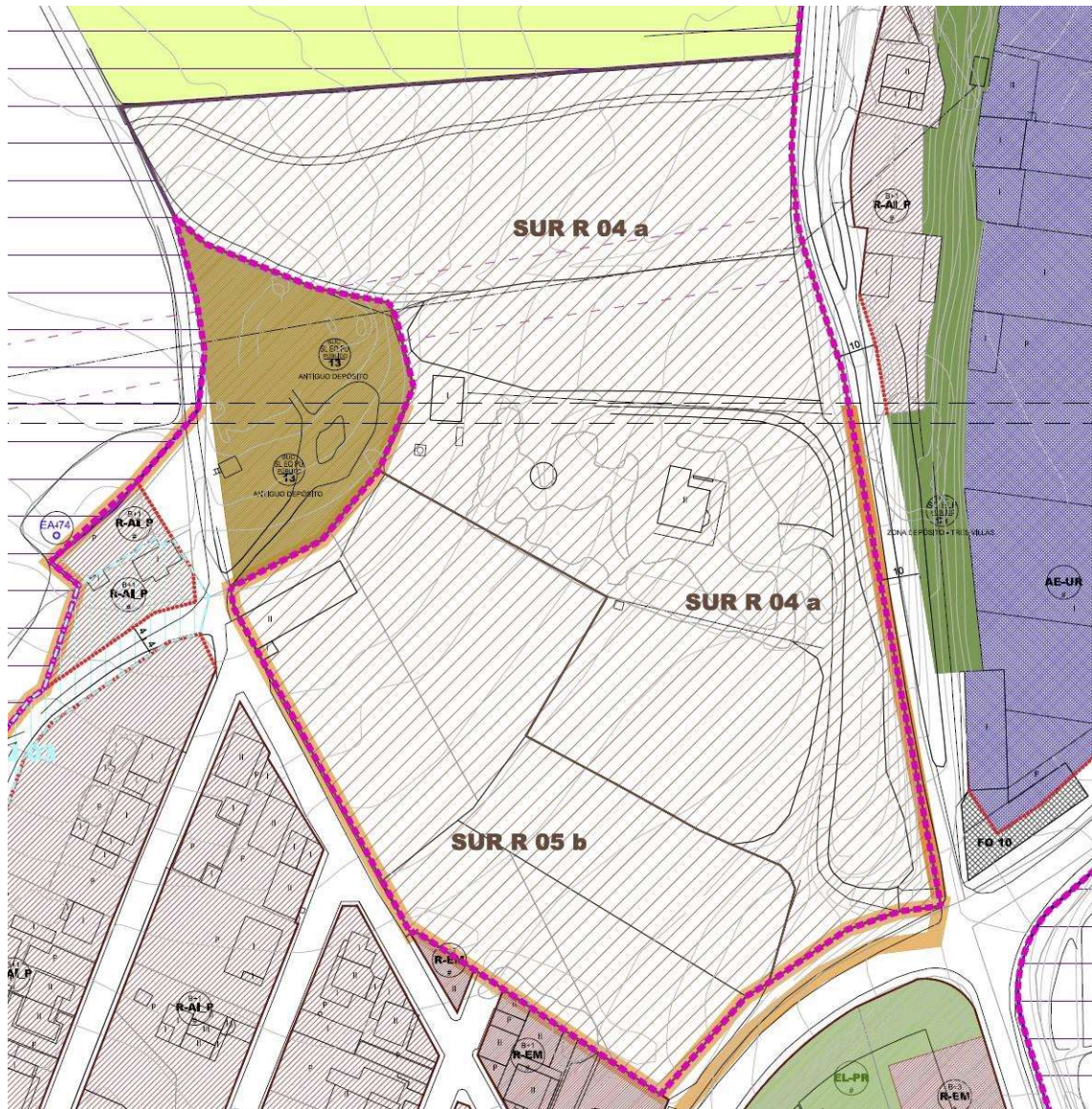
b) Sectores en Suelo Urbanizable

Se delimitan 5 sectores de suelo urbanizable, coincidentes espacialmente con los ámbitos de suelo urbanizable ya incluidos en las Normas Urbanísticas Municipales de 2010. El antiguo sector SUE-I-02, de uso industrial, único que fue objeto de ordenación detallada a través de Plan Parcial (2016) se incorpora a la Revisión como Planeamiento Parcialmente Asumido. El otro sector industrial definido por las NUM de 2010 es dividido en dos (SUR 02 y SUR 03) al objeto de mejorar la gestión y posibilidades de desarrollo. De forma análoga se definen los sectores SUR-04 y SUR-05, residenciales, resultado de la división del ámbito residencial previsto por las Normas Urbanísticas Municipales de 2010. Los sectores sin ordenación detallada deberán ser objeto de desarrollo a través de Planes Parciales.

DENOMINACION	SUPERFICIE	Índice Edif. Max. m ² /m ²	Edif Máx.m ²	Den Viv	nº de viv
SUR 01 INDUSTRIAL SUE-I-02	66.433	0,40	26.573		
SUR 02 INDUSTRIAL B	41.219	0,40	16.488		
SUR 03 INDUSTRIAL C	73.872	0,40	29.549		
SUR 04 RESIDENCIAL a	22.073	0,50	11.037	10/30	22/66
SUR 05 RESIDENCIAL b	10.225	0,50	5.113	10/30	10/30
	213.822				



Sectores de Suelo Urbanizable Industrial en el núcleo de Herrera



Sectores de Suelo Urbanizable Residencial en el núcleo de Herrera

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO

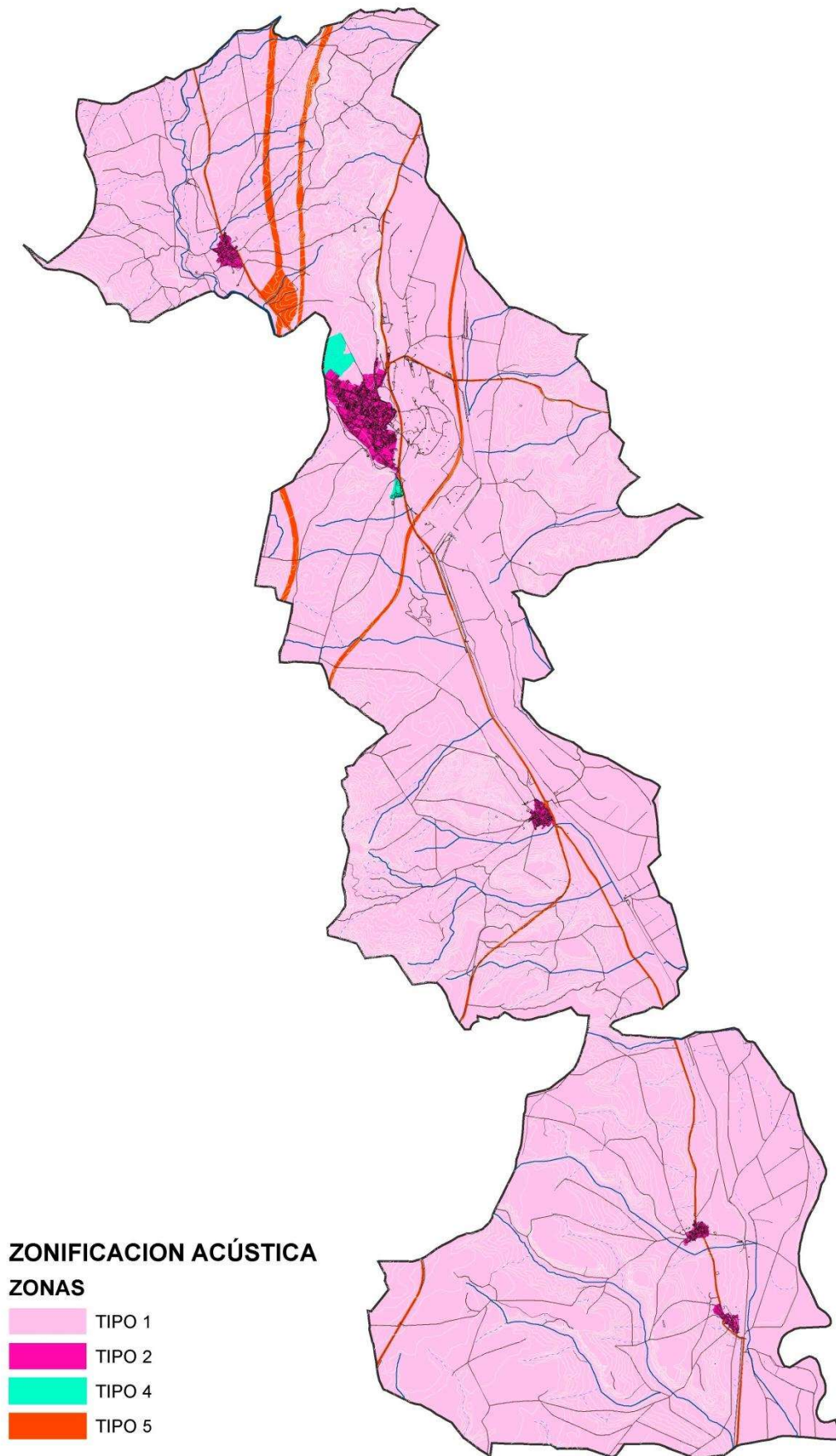
Conforme a lo estipulado en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales incluyen una zonificación acústica del territorio. Esta zonificación se establece atendiendo al uso predominantes o característico de cada ámbito territorial, considerándose a tales efectos ámbitos de planeamiento completos (sectores, actuaciones aislada...) o clases de suelo. En relación con ello se establecen las siguientes Zonas Acústicas:

- **Tipo 1. Área de silencio.** Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. Se incluyen en esta categoría la totalidad de suelos rústicos y zonas preservadas de la urbanización que no se encuentren en zonas de **Tipo 5**
- **Tipo 2. Área levemente ruidosa.** Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluye la totalidad del suelo urbano y aquellos ámbitos de uso predominante residencial.
- **Tipo 4. Área ruidosa.** Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen los sectores de suelo urbanizables de uso predominante industrial así como industrias aisladas.
- **Tipo 5. Área especialmente ruidosa.** Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas vinculadas a infraestructuras.

En relación con estas zonas de Tipo 5, asociadas a Servidumbres Acústicas, el municipio se encuentra atravesado por la carretera N-611 y la Autovía A-67, ninguna de las cuales dispone de Mapa Estratégico de Ruido en el ámbito de Herrera de Pisuerga (sí en otros tramos) que determine las referidas Zonas de Servidumbre Acústica. En tanto no se concreten dichas zonas, esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales considera dentro de la Zona Tipo 5 los terrenos directamente asociados a las infraestructuras y clasificados como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras. De forma análoga, existe un proyecto en ejecución del trazado de la línea ferroviaria de alta velocidad (LAV) en el municipio de Herrera de Pisuerga, infraestructura prevista cuyo ámbito se clasifica como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras. Estos terrenos se incluyen también en Zona Tipo 5.

Para cada una de estas zonas se define los siguientes Objetivos de Calidad Acústica, diferenciando situaciones existentes y de nueva urbanización (5 dBA más que en zonas urbanizadas existentes). Para las Zonas de Tipo 1 se definen únicamente valores para situación no urbanizada:

Área Receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65/60	65/60	55/50	66/61
Tipo 4. Área ruidosa	75/70	75/70	65/60	76/71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	Sin determinar			



SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. MEDIDAS CORRECTORAS

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga se acompañan en su procedimiento de tramitación del Estudio Ambiental Estratégico previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como por el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Este Estudio Ambiental Estratégico se ha elaborado a partir de los principios referidos en la citada Ley 21/2013 y los contenidos establecidos en el Documento de Alcance evacuado por el órgano ambiental con fecha de 22 de septiembre de 2023.

Como conclusión general, tras la identificación y caracterización de impactos que se ha realizado en el EsAE, el impacto global de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga es compatible para el medio ambiente, ya que los efectos positivos y negativos se compensan. De hecho, son mayores los efectos positivos que negativos, y en cualquier caso serán minimizados con la aplicación de las medidas protectoras, y correctoras contempladas en estudio, y que se reproducen a continuación.

Las Normas Urbanísticas Municipales impulsa un modelo de planificación urbanística claramente orientado a la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, así como los culturales, arquitectónicos y arqueológicos locales.

Todos los valores ambientales presentes en el municipio se han protegido dentro de la categoría de Suelo Rustico de Protección Natural, entre los que están los Espacios de la Red Natura 2000 (ZEC Riberas del Río Pisuerga y afluentes y ZEC Canal de Castilla), las formaciones vegetales de hábitats de interés comunitario, Montes de Utilidad Pública, formaciones arboladas de interés, las vías pecuaria y el Dominio Público Hidráulico de los cauces de ríos y arroyos, según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica, así como potenciales lugares de importancia por la presencia de especies de fauna como milanos reales, alimoches y quirópteros, entre otros.

Asimismo destaca la gran riqueza agronómica y paisajística de las zonas de regadío de las riberas del río Pisuerga y zonas del Canal de Castilla. Todas estas tierras se han clasificado como suelo rústico con protección agropecuaria con objeto de protegerlas por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, así como para no comprometer la funcionalidad y rentabilidad de las instalaciones de regadío y demás infraestructuras agrarias existentes o previstas en la planificación sectorial.

En cuanto a la gestión del agua el suministro está garantizado según el actual aprovechamiento que dispone el Ayuntamiento, que es titular de una concesión de aguas con destino al abastecimiento de la población.

El saneamiento actual de las aguas se considera adecuado, al disponer de una EDAR relativamente moderna que da servicio a una población potencial de 5.000 habitantes equivalentes, suficiente para la actual demanda y futura de agua de saneamiento.

Asimismo las NUM han preservado el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, fomentando la protección de los yacimientos presentes en el municipio, así como de los bienes patrimoniales municipales, integrados todos ellos dentro del catálogo municipal de bienes a proteger.

Por otro lado, los mayores impactos derivados del planeamiento urbanístico serán los concernientes a los nuevos desarrollos de carácter urbano, para este caso serían los suelos urbanos y urbanizables. En cuanto a los suelos urbanos, en los núcleos menores del municipio la totalidad del suelo urbano se considera en la situación de Suelo Urbano Consolidado, entendiendo que la totalidad de los terrenos incluidos cumplen con las condiciones para ser considerados solares o alcanzar esta situación a través de actuaciones aisladas. En el caso de Herrera de Pisuerga se define sin embargo un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, de nueva delimitación, localizado en la Avenida de Cervera. Este sector no es coincidente con el delimitado por el previo planeamiento municipal, localizado en el extremo oeste del núcleo de población, a caballo entre el municipio de Herrera de Pisuerga y Páramo de Boedo, cuya situación ha sido reconsiderada, integrándose sus terrenos en suelo urbano consolidado.

En cuanto a los suelos urbanizables se mantienen los ya definidos en las Normas Urbanísticas Municipales de 2010, ajustando sus límites sobre cartografía actualizada y adecuando sus determinaciones de ordenación general al vigente marco legal y reglamentario. No se crea ningún nuevo ámbito de suelo urbanizable, por lo que los impactos derivados de los cambios de carácter urbanístico propiamente dichos son poco significativos.

Por último, se establecen igualmente una serie de objetivos e indicadores en el Programa de Seguimiento Ambiental, para garantizar el cumplimiento de estas medidas y en consecuencia de la compatibilidad de las NUM.

A. MEDIDAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Se plantean y definen, como resultado de la identificación y valoración de los efectos ambientales que introducen la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga, una serie de medidas preventivas o consideraciones encaminadas a minimizar los efectos que puede suponer el desarrollo de las actuaciones planteadas en las mismas.

Las medidas preventivas y correctoras establecidas se concretan en una serie de recomendaciones para el uso del territorio en las diferentes categorías de suelo, de forma que no se perjudique de forma irreversible a los recursos naturales, al tiempo que se garantice la obtención de un rendimiento sostenido de los mismos. Conviene resaltar el carácter de recomendación que muchas de estas medidas tienen, para cuando en fases futuras, una vez aprobadas las NUM, surjan o se plantee la necesidad de desarrollo de proyectos de urbanización de los sectores de suelo urbano, edificaciones, infraestructuras, etc.

1. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En suelo urbano, el objetivo es conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos urbanizados y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Corresponde a las administraciones públicas la habilitación de mecanismos que faciliten la rehabilitación de viviendas, encaminada a evitar la pérdida de suelo por ocupación de nuevas viviendas, de forma que las viviendas en el casco urbano, ya construidas, se encuentren ocupadas. Careciendo el Ayuntamiento de Herrera de Pisuega de los medios económicos necesarios para tal fin, le corresponde al menos facilitar información sobre las líneas de subvenciones provenientes de otras administraciones.

Se proponen una serie de medidas para evitar o paliar la contaminación atmosférica, como son:

- Las industrias que se instalen deberán estar a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de emisiones de ruido.
- A fin de reducir la contaminación lumínica, para el alumbrado público se utilizarán luminarias con la parte superior totalmente opaca. Siguiendo en todo caso las prescripciones de la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticas derivados de instalaciones de iluminación.
- Diseñar una localización inteligente de las dotaciones y equipamientos públicos, y de recorridos peatonales de acceso a los mismos, susceptibles de desincentivar el uso de vehículos privados.
- Utilización, en los viales principales, de cortinas verdes o de otros tipos de barreras (pantallas acústicas) que aislen del tráfico y de sus efectos.
- Facilitar el acceso, desde todas las zonas urbanas, a fuentes de energía lo menos contaminantes que se pueda, potenciando las renovables.
- Fomentar la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables. Y diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.

Si fuera necesario la retirada de suelo, con anterioridad a una nueva urbanización, esta deberá ser acopiada en lugar y forma adecuada, de manera que no se deteriore su calidad, para su posterior uso en otras áreas, como tierra para utilización y creación de zonas verdes, dado que es idónea para este fin.

Si bien la gestión de residuos es actualmente adecuada, se deberá promover el aumento del reciclaje de las distintas tipologías de residuos, acogiéndose a las iniciativas provinciales y autonómicas que doten al municipio de las infraestructuras necesarias para poder llevar a cabo la recogida selectiva.

Se recomienda estudiar la necesidad de aprobar una ordenanza de gestión de residuos, que regule estos aspectos, de acuerdo con las necesidades y características específicas del municipio. Resulta de especial importancia facilitar a los empresarios y comerciantes ubicados en el municipio toda la información y parámetros posibles para que gestionen adecuadamente sus residuos.

Entre las medidas para la garantizar y proteger el recurso agua estaría:

- Racionalizar los consumos y fomentar políticas de ahorro; mediante la construcción de redes separativas para el abastecimiento y el riego, fomentando el reciclado y la reutilización de los recursos, empleando especies vegetales poco exigentes en las tareas de repoblación y de ajardinamiento.

- Garantizar la protección de cauces, humedales, manantiales y fuentes, acequias... y todos aquellos elementos, naturales o contruidos, asociados al agua que favorezcan su presencia y su distribución.
- Eliminar todo tipo de vertidos directos.
- Evitar filtraciones de productos potencialmente contaminantes, lixiviados a los acuíferos.
- Las actividades que se ubiquen en el término cumplirán la normativa vigente en materia de vertidos y saneamiento, o seguirán las indicaciones que en su caso dicten los servicios técnicos municipales para evitar la afección del correcto funcionamiento de la red de saneamiento.

Para los vertidos que se realicen fuera de la red de saneamiento municipal y que en consecuencia, realizados a elementos del dominio público hidráulico se deberá contar con un sistema de depuración y deberán de obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido del Órgano de cuenca.

Para las aguas residuales de origen industrial, se deberá tener en cuenta lo citado en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en donde se indica que se debe realizar un pretratamiento de depuración a la totalidad de los vertidos industriales generados antes del punto de conexión con la red general y cumplir con la Ordenanza de Vertido.

Se deberán poner en marcha las medidas necesarias referentes al diseño viario, la disposición de las edificaciones, etc., para asegurar el desagüe en caso de avenidas.

Se presta especial atención a la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural del municipio, tanto en lo que se refiere a edificios, como a los yacimientos arqueológicos y bienes culturales protegidos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA EL SUELO RÚSTICO

Con respecto al suelo rústico, sin duda, la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

La principal medida preventiva adoptada en la propuesta de las NUM, es la inclusión de una normativa de suelo rústico detallada, con el fin de preservar las áreas de elevada calidad ambiental de la actividad urbanizadora. La mayor parte del terreno municipal se ha clasificado como suelo rústico, garantizando así la continuidad de los usos y aprovechamientos tradicionales (agropecuarios), protegiendo sus valores medioambientales, culturales y paisajísticos. La clasificación del suelo como Rústico en cualquiera de sus categorías implica la protección del mismo frente a los procesos urbanísticos.

En el nivel más alto de protección, según la clasificación urbanística, se sitúa el Suelo Rústico con Protección Natural categoría que se otorga a los terrenos más valiosos, en los que se limitan los usos autorizables a los compatibles con la conservación de los valores del terreno. En la misma línea, pero con objetivos distintos se encuentra el Suelo Rústico de Protección de infraestructuras y el Suelo Rústico de Protección Cultural.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR EN LAS NUM

a) Atmósfera

- Las nuevas industrias que se desarrollen contarán preferiblemente con las mejores técnicas disponibles (MTDs) para evitar la emisión de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera y mantener estos niveles por debajo de los límites establecidos en la legislación sectorial vigente.
- Las nuevas instalaciones deberán presentar la comunicación ambiental o bien contar con la correspondiente licencia o autorización ambiental y presentar la comunicación de inicio de la actividad, en función de lo que les aplique en cada caso según la legislación de aplicación en vigor (Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y todas sus modificaciones posteriores), de forma previa al inicio de la actividad.

b) Ruido

- Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán respetar los niveles máximos admisibles de ruido diurno y nocturno, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.
- Asociado a infraestructuras y actividades industriales, se estudiará la posibilidad de instalación de medidas frente al ruido, como son las pantallas acústicas, que tienen por finalidad evitar la propagación del ruido. Estas pantallas sónicas pueden tener múltiples diseños tales como caballones de tierra, utilizando sobrantes de los movimientos de tierras, o vegetación y materiales sólidos.
- Se deberá exigir un control del adecuado estado de la maquinaria de obra,

c) Protección del suelo y contra la erosión

- Las tramas de los nuevos crecimientos seguirán en lo posible las curvas de nivel de la zona de emplazamiento, evitando grandes desmontes de tierras.
- Durante las fases de obra, como primera actuación a realizar se ejecutará una correcta red de drenaje que evite el arrastre de materiales por escorrentía.
- En todos los movimientos de tierras será preciso tener en cuenta las siguientes prescripciones:
 - Disminuir las alturas de los terraplenes y taludes.
 - Suavizar las pendientes de los terraplenes y taludes.
 - Recubrir de vegetación taludes y terraplenes.
 - Recuperar, en la medida de lo posible, la cobertura edáfica superficial
- En cualquier tipo de actuación a ejecutar (construcción de edificios, infraestructuras, etc.) que suponga la pérdida del horizonte vegetal del suelo se deberá retirar, almacenar y conservar éste asegurando el mantenimiento de las condiciones edáficas naturales. Posteriormente será utilizado en la restauración.
- Finalizada la ejecución de cualquier tipo de obra se recuperarán todos los suelos que hayan sido degradados, zonas de ocupación temporal, etc. Además se propone el ajardinamiento de todos los suelos públicos degradados del suelo urbano.

- Respecto al suelo, se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil.
- Se recomienda una progresiva implantación de cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, así como en zonas incendiadas, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.

d) Dominio Público Hidráulico y gestión de aguas residuales

- Respetar el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) y Zona de policía (100 m), siendo necesario disponer de autorización por parte del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Duero) para cualquier actuación que se desarrolle en estos terrenos.
- Se debe evitar la ocupación de los cauces con edificaciones, infraestructura, acopios, vertidos, etc., que pueda obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.
- Realizar un mantenimiento periódico de las riberas de los cauces, con retirada de especies vegetales muertas, materiales arrastrados por avenidas, etc.
- Para la restauración y/o estabilización de taludes de cauces y riberas, así como proyectos de contención de avenidas, se recomienda la adopción de soluciones basadas en bioingeniería, utilizando plantas o partes de plantas con materiales de construcción, sólo o combinado con materiales inertes.
- Se deberá realizar un estudio de la integración del río Pisuerga y río Burejo, en el espacio urbano de Herrera de Pisuerga, para crear ecotonos de enlace con las zonas verdes y la trama urbana para facilitar la continuidad del sistema.
- Se recomienda la implantación de sistemas independientes de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Todas las aguas superficiales residuales generadas han de ser sometidas a procesos de depuración.
- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.
- Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos posteriores a estas Normas contemplados se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del organismo de cuenca.
- La evacuación de aguas residuales deberá realizarse mediante un sistema de conductos que acometa forzosamente a la red general de alcantarillado.
- Los vertidos cumplirán las limitaciones de la normativa específica de aplicación así como lo dispuesto en las condiciones de higiene ambiental establecidas por Ordenanzas y Normas, debiendo instalarse los sistemas de depuración adecuados.
- En cualquier caso, en la evacuación de aguas procedentes de garajes, aparcamientos, talleres y similares, deberá instalarse una arqueta separadora de grasas, registrable para su limpieza periódica.
- No se admitirá el vertido de aguas residuales directamente a los cauces públicos.
- Todas las viviendas que se realicen en suelo urbano deberán tener acometida a la red de saneamiento municipal, admitiéndose para otros usos la utilización de fosa séptica únicamente en suelo rústico distante de la red de saneamiento una distancia superior a los cincuenta (50) metros. En distancias iguales o inferiores, se deberá acometer a la red municipal, siendo las obras de canalización con cargo al particular interesado.
- Se prohíben los pozos negros.

- Los afluentes de las fosas sépticas serán de tales características que permita su dilución en el terreno a través de zanjas, pozos filtrantes o filtros de arena, sin peligro para la salubridad pública.
- Queda prohibida la trituración de basuras y su posterior vertido a la red de saneamiento.
- Se prohíben los vertidos libres en cualquier punto del término municipal, debiéndose utilizar los centros de recogida de residuos autorizados.

e) Economía de gestión del agua.

- En caso de nuevos aprovechamientos de agua, se deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.
- Asimismo, se fomentará su utilización para el riego de aguas residuales depuradas.
- En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, deberán incluirse sistemas efectivos de ahorro de agua como:
 - Programadores de riego.
 - Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
 - Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
- Con carácter general, el ajardinamiento se basará en criterios de xerojardinería, debiendo en todo caso seguir los criterios siguientes:
 - El césped ocupará el 30 % de la superficie, como máximo.
 - El resto de la superficie se ocupará con arbustos y árboles de bajo mantenimiento y necesidades hídricas:
 - Los tipos específicos de riego se han de ajustar a cada tipo diferenciado de plantación.
 - En los parques y jardines, podrá primar la estética y el diseño, pero deberán contemplarse plantaciones adecuadas al entorno climático, optando por especies autóctonas, sin necesidades de aportes hídricos externos.

f) Sistemas de ahorro de agua.

- Los grifos de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro sistema de cierre automático que dosifique el consumo, limitando cada descarga individual a 1 litro.

g) Vegetación y superficies de monte.

- La vegetación arbórea o arbustiva que se vea afectada por la realización de cualquier tipo de obra, deberá figurar convenientemente localizada en la correspondiente documentación. Durante la realización de los trabajos se exigirá la adopción de las medidas necesarias para impedir cualquier daño y garantizar su conservación.
- Toda pérdida del arbolado histórico supondrá la obligación de su reposición, a cargo del responsable, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder mediante la apertura del correspondiente expediente sancionador
- Se aconseja la Reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.
- Establecer la obligatoriedad de presentar, dentro de las medidas compensatorias de los proyectos de plantas fotovoltaicas, parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, un plan de restauración y mejora mediante plantaciones en zonas que establezca el ayuntamiento dentro de su territorio, así como planes de mejora y aprovechamiento de las actuales masas arboladas.
- En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales

ecosistemas existentes, se llevará a cabo la reforestación con especies autóctonas y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.

- Para las propuestas de reforestación se establecen las siguientes especies preferentes en relación con las Especies arbóreas o a utilizar:

• Sauces, mimbreras y salgueras (<i>Salix sp</i>)	• Aligustre (<i>Ligustrum vulgare</i>)
• Chopo negro (<i>Populus nigra</i>)	• Guindo (<i>Prunus cerarus</i>)
• Chopo blanco (<i>Populus alba</i>)	• Zarzamora (<i>Rubus ulmifolius</i>)
• Olmo menor (<i>Ulmus minor</i>)	• Parrilla (<i>Rubus caesius</i>)
• Fresno (<i>Fraxinus angustifolia</i>)	• Avellano (<i>Corylus avellana</i>)
• Serbal (<i>Sorbus aucuparia</i>)	• Higuera (<i>Ficus carica</i>)
• Taray (<i>Tamarix gallica</i>)	• Escaramujo (<i>Rosa canina</i>)
• Saúco (<i>Sambucus nigra</i>)	• Espino albar (<i>Crataegus monogyna</i>)
• Quejigo (<i>Quercus faginea</i>)	• Endrino (<i>Prunus spinosa</i>)
• Encina (<i>Quercus ilex</i>)	• Mostajo (<i>Sorbus avia</i>)
• Almendro (<i>Prunus dulcis</i>)	• Gayomba (<i>Spartium junceum</i>)
• Cerezo (<i>Prunus avium</i>)	• Romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>)
• Nogal (<i>Juglans regia</i>)	• Morrionera (<i>Viburnun lantana</i>)
• Cornejo (<i>Cornus sanguinea</i>)	• Madreselva (<i>Conicera xilosteam</i>)
• Grosellero (<i>Ribes alpinum</i>)	

- Prohibición del empleo de especies exóticas invasoras recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
- Las actuaciones de reforestación o las plantaciones puntuales se ejecutarán de tal manera que no pongan en riesgo la calidad genotípica o fenotípica de los materiales de base declarados por contaminación genética debida a interpolinización o hibridación con masas cercanas.
- El tipo de cubierta vegetal a implantar estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente, pendiente de los terrenos, clima, condiciones edáficas, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc.
- Es interesante resaltar que para que una plantación tenga éxito es necesario que se cumplan una serie de requisitos básicos, entre los que se pueden citar: un adecuado diseño de desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; en muchas ocasiones reservar espacio para efectuarlas (por ejemplo, mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.); un mantenimiento posterior de las plantaciones realizadas (al menos 2 o 3 años). En la selección de especies deben utilizarse especies autóctonas, puesto que se pueden producir invasiones no deseadas de especies exóticas.
- En relación con la flora, así como a su fauna asociada, se llevará a cabo lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas zonas habilitadas para el uso agrario.
- Se deberá atender a toda la normativa en materia de incendios forestales, para prevenir la proliferación de incendios, si bien el término municipal está catalogado como riesgo potencial bajo o muy bajo en este aspecto. Como indica el Documento de Referencia, el caso de que se planteen actuaciones en suelo urbano, colindantes con terrenos forestales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo

11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos. La misma cautela deberá observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo establecido en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Con respecto al planeamiento de los terrenos colindantes a cualquier superficie de monte, sin importar la clasificación que se les otorgue, deberán respetar en todo momento los márgenes de los MUP, así como lo recogido en el Anexo II del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales:
 - A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.
 - En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.
 - Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:
 - ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico
 - radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros
 - gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros
 - pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo
 - zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.
 - Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:
 - diámetro de la conducción de 100 mm
 - caudal de 17 l/s
 - presión mínima de 1 bar.
 - En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).
 - Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

h) Fauna.

- En caso de nuevas infraestructuras se deberá estudiar la posibilidad de contar con pasos de fauna
- para evitar el efecto barrera derivado de la ejecución de las mismas.
- Otras medidas correctoras para estos efectos de corte son la colocación de vallas para

evitar atropellos, limitaciones en la velocidad máxima y señalizaciones, etc.

- Las medidas correctoras aplicables a la fauna acuática y de zonas encharcadas, están ligadas al mantenimiento de caudales y la calidad de las aguas; medidas que se desarrollan en el apartado de “aguas” de las presentes medidas correctoras.
- Si bien no se recogen actuaciones dentro de los hábitats faunísticos, algunos de ellos al ser Suelo Rústico con Protección Natural, en caso de ser necesaria la actuación dentro de estas figuras por algún motivo especial, se deberá respetar la época de mayor sensibilidad desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción), en la medida de lo posible.
- Deberá tener en cuenta la potencial presencia de alimoche a la hora de planificar el paso de líneas eléctricas aéreas o de extracciones de áridos asociadas a los bordes de páramo donde suelen encontrarse sus nidos.
- Se evitarán las actuaciones en zonas forestales (mejoras forestales, retirada de maleza, etc.) durante la época de nidificación de las aves (febrero-junio).
- Sobre suelo rústico de protección natural, a fin de evitar las perturbaciones por ruido, se prohíbe la instalación de sistemas acústicos y/o de megafonía al aire libre. En caso de ser necesaria su utilización para cualquier evento o uso especial, se regulará su permiso valorándose su incidencia sobre la fauna siguiendo instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Se prohíben todos los sistemas de iluminación que proyecten la luz hacia el cielo, recomendándose la utilización de luminarias que minimicen la contaminación lumínica de la noche mediante deflectores o caperuzas superiores, a fin de disminuir los impactos negativos sobre la fauna en especial los quirópteros.
- El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios naturales existentes.
- Adecuación de las nuevas construcciones de naves, graneros y en general cualquier instalación agropecuaria del medio rural que permita la reproducción de las especies de aves asociadas beneficiosas para la actividad agrícola y ganadera (golondrina, avión común, pequeñas rapaces, etc.), mediante la disposición de zonas de entrada apropiadas para su reproducción en las edificaciones (cornisas, cajas-nido, etc.).
- El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.

i) Hábitats Interés Comunitario.

- En caso de afección a hábitat de interés, se deben contemplar acciones de recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas y la restauración de tramos, que permitirán mitigar los impactos, y hacer así que la biodiversidad se vea favorecida.
- La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos y recreativos no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona, respetando los espacios protegidos.

j) Red Natura 2000

- - En las áreas incluidas en la Red Natura 2000 se estará a lo establecido en dicha Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y seminaturales y de la flora y fauna silvestres y la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres) completándose su protección, en su caso, con las determinaciones de los correspondientes planes básicos de gestión y conservación.

k) Vías pecuarias.

- Las vías pecuarias se respetarán en su integridad con las anchuras que tienen definidas, sin que puedan ser objeto, ni siquiera en parte, de ocupación o de apropiación privada, por ser bienes de dominio público y permitirán en todo momento el libre tránsito del ganado. Se prohíbe en ellas cualquier tipo de construcción o de instalación, salvo las permitidas por la Ley, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

l) Paisaje.

- Se debe asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio, para lo cual, se deben introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio.
- Durante la construcción de nuevas estructuras, en la medida de lo posible, se deben evitar morfologías agresivas. Para el caso de aristas vivas en los bordes de los desmontes, se redondeará las zonas superiores con cambios graduales de las pendientes.
- Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se aconseja contemplar en el proyecto constructivo la plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente. Se recomienda la utilización de especies autóctonas que puedan aprovechar las condiciones de humedad y edáficas del terreno.
- Mediante la posibilidad de plantación de cubiertas vegetales perimetrales a las nuevas estructuras, se pretende conseguir una continuidad con las zonas verdes contempladas en el NUM creando de alguna manera un corredor verde, de carácter urbano, pero integrado con el entorno natural por la elección de especies autóctonas.
- Identificación, control y regeneración de espacios degradados por extracciones de áridos sin restaurar y vertidos incontrolados de residuos, singularmente de aquellos presentes dentro de Suelo Rústico con Protección.
- En las fincas afectadas por actividades extractivas en explotación o ya explotadas, en las cuales el terreno explotado no está adecuadamente restaurado, la restauración se debe hacer preferentemente mediante relleno parcial o total del vaso de extracción, con tierras que tengan valor agronómico y sin residuos, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas. En el supuesto de no realizar un relleno con tierra agrícola, en las zonas interiores abiertas del vaso de extracción, no quedarán montículos aislados de tierra o grava, pendientes inadecuadas que provoquen encharcamientos, ni taludes periféricos con excesiva pendiente que puedan afectar a la seguridad de personas y vehículos, permitiendo que toda esta superficie sea aprovechada para uso agropecuario, forestal o paisajístico.

m) Protección del Patrimonio arqueológico.

- Las Normas incluyen un catálogo de protección arqueológica en el que se incluyen los yacimientos arqueológicos, así como las zonas que precisan una protección integral o preventiva.
- En el resto de terrenos no incluidos en el catálogo en que resulte necesaria una remoción del terreno, si en el transcurso de las obras, aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se deberán paralizar las obras y poner dicho hallazgo en conocimiento del Ayuntamiento y del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.
- Para la protección del BIC "Canal de Castilla" se atenderá a los requisitos establecidos

por el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla.

n) Medio socioeconómico.

- Restauración del viario rural y de los pasos de ganado. Mediante diversas formas, tales como pasarelas peatonales, pasos subterráneos, pasos a nivel, etc. Todas ellas encaminadas a disipar el efecto barrera que pueden crear la infraestructura o la edificación
- Creación de puestos de empleo.

o) Residuos.

- Tal como se indica en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los materiales sobrantes, escombros y otros residuos no tóxicos que se generen durante la ejecución de las obras de urbanización o de construcción de las viviendas se depositarán únicamente en lugares autorizados para su recogida y posterior traslado a un centro de gestión de RCDs.
- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de vertedero en el término municipal.

p) Eficiencia energética.

- Además de las determinaciones contenidas en el Documento básico DB HE, ahorro de energía, del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se recomienda adoptar las medidas que garanticen la máxima eficiencia energética mediante la orientación de los edificios, la mejora de su envolvente térmica, la utilización de energías renovables siempre y cuando sean compatibles con el deber de integración en el entorno tradicional en su caso y la elección de sistemas de climatización de alto rendimiento energético, adecuada sectorización y máxima regulación en función de la demanda.
- Planificación y creación de nuevas infraestructuras energéticas, de saneamiento y abastecimiento más eficaces y sostenibles: nuevas redes de saneamiento separativo, uso de materiales adecuados, evitar pérdidas en la red de abastecimiento, etc.
- Promover el ahorro de agua potable y la reutilización de las aguas.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se contemplará el aprovechamientos de agua de lluvia,
- mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje,...)
- Regular las condiciones técnicas de las luminarias, con el fin de mejorar su eficacia y rendimiento energético.
- En lo posible se orientarán las plazas y calles en dirección este-oeste, para permitir una mayor eficiencia energética en los edificios.
- Optimizar el proceso constructivo y urbanizador, de manera que se utilicen recursos y materiales sostenibles, reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Las nuevas construcciones utilizarán materiales y métodos de construcción que supongan un aislamiento efectivo del exterior con el fin de evitar las pérdidas energéticas.
- Promover el uso de la energía solar (tanto para conseguir de agua caliente como para la producción de energía eléctrica) en las nuevas construcciones que se realicen.
- Se potenciará el uso de energías alternativas o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.

q) Zonas libres y viales.

- En zonas libres y viales de abundante vegetación, se aconseja que el arbolado provea suficiente sombra en verano sobre las zonas de uso público. Además de preverse la plantación de abundante vegetación en los lugares en que resulte posible, estéticamente aconsejable y no impida la contemplación de elementos del patrimonio cultural o entre en conflicto con su conservación, será un criterio dominante de la ordenación la distribución por todo el ámbito de zonas verdes menores y parterres. El arbolado debe ser variado, distinguiendo en su utilización entre arbolado de hoja perenne según las necesidades de sombra en verano y caduca en los espacios en que se produciría sombra invernal sobre fachadas.
- En la elección de los materiales y las disposiciones del acabado de los espacios públicos peatonales, zonas verdes y espacios libres privados, se tendrán en cuenta los condicionantes relacionados con el confort térmico, y en particular su albedo o capacidad para reflejar la radiación solar, su capacidad de filtrado de agua hacia el subsuelo, y su capacidad para evitar la formación de polvo en el ambiente. Siempre que sea compatible con las necesidades de la circulación, se dará preferencia a las superficies blandas naturales sobre las pavimentaciones duras.

r) Infraestructuras eléctricas.

- En Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (infraestructuras energéticas) las líneas eléctricas que transcurren por áreas de regadío y secano, hasta una tensión de 132 kV, han de ir enterradas.
- Queda prohibida la instalación de seccionadores e interruptores con corte al aire, colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.
- Las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes, deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Si fuera preciso establecer modificaciones en los tendidos eléctricos, el nuevo diseño de las líneas deberá cumplir los requisitos establecidos por la administración medioambiental para protección de la avifauna.

B. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Según queda dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 21/2013 serán los órganos sustantivos quienes deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas.

Además, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia asegurará el control, seguimiento y aplicación del Planeamiento del municipio detectando cualquier anomalía de este instrumento de ordenación, y promoviendo aquellas modificaciones que permitan conseguir los objetivos perseguidos.

En el caso de los Proyectos que se desarrollen en el ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales y que deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según la normativa sectorial vigente, se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental, donde se incorporarán y recogerán los condicionantes expuestos en el presente Estudio Ambiental Estratégico y en la

Memoria Ambiental que se desarrollará posteriormente. Estos Estudios de Impacto Ambiental serán sometidos al procedimiento administrativo oportuno, hasta la consecución de la correspondiente Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

En particular, en los Estudios de Impacto Ambiental y/o Documentos Ambientales a desarrollar se prestará especial atención en la fase de construcción a todo lo relacionado con los controles de generación de polvo, emisión de humos de los vehículos, posible incremento de niveles acústicos, correcta gestión de residuos, labores de revegetación y restauración ambiental, etc. En la fase de funcionamiento, las actividades de seguimiento y control incluirán todo lo relacionado con el seguimiento de los niveles acústicos, gestión de los residuos, disponibilidad de recursos hídricos y control de los vertidos.

El Programa de Seguimiento Ambiental (PSA) para las NUM de Herrera de Pisuerga y el desarrollo de las actividades urbanísticas en ellas planteadas, velará por el adecuado cumplimiento del conjunto de medidas recogidas, tanto preventivas, como correctoras, en cumplimiento de la normativa aplicable, así como de la vigilancia y propuesta de resolución de situaciones no contempladas en estas medidas que puedan aparecer durante la actividad.

El método operativo propuesto de verificación del cumplimiento de lo establecido en el PSA se basa en la participación de un organismo auditor independiente, que realice tareas de seguimiento, coordinación y elaboración de informes a lo largo del desarrollo del planeamiento. Este auditor fijará un sistema de control de los diferentes parámetros e indicadores ambientales, elaborando informes de seguimiento y control que elevará al Ayuntamiento y al organismo sectorial correspondiente.

Este organismo independiente corresponde a la figura que denominaremos “Asesor Ambiental”, quien de forma independiente deberá verificar la adecuación de la actividad a las disposiciones reflejadas en este sentido en la Memoria Ambiental y demás especificaciones ambientales exigidas a lo largo del proceso de seguimiento ambiental.

En las tareas contempladas en el PSA que por su especificidad deban ser realizadas por empresas especializadas, por ejemplo, las prospecciones arqueológicas, el Asesor Ambiental será el responsable de indicar a los gestores los plazos límite de ejecución de estas tareas, así como de informar posteriormente a los Organismos Públicos interesados acerca de su ejecución.

ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga incluyen un único sector de suelo urbanizable con ordenación detallada, el SUR 01, correspondiente a un ámbito ya ordenando mediante un Plan Parcial, promovido por el propio Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga y aprobado mediante ACUERDO de 14 de enero de 2016, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia (BOCyL de 26 de enero de 2016). Este Plan Parcial se considera Planeamiento Parcialmente Asumido, remitiéndose desde la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales a los contenidos del mismo.

Entre esos contenidos se encuentra el Estudio de Sostenibilidad Económica exigido por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Documento 4 del Plan Parcial, páginas 8 a 16) en el que se analiza de forma pormenorizada “el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas (...) así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”. En dicho Estudio se concluye que el balance de la actuación “es positivo y asciende a ochenta y un mil setecientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (81.731,50 €). Por lo tanto, el desarrollo urbanístico del sector SUE-I-02 Polígono Industrial de Herrera de Pisuerga II, no tiene repercusión negativa alguna en la situación económica del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga”. Todo ello sin considerar ingresos vinculados a tasas, impuestos y otros ingresos.

RESUMEN EJECUTIVO

A. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el municipio de Herrera de Pisuerga han estado vigentes desde el año 2010 unas Normas Urbanísticas Municipales (Aprobación Definitiva de 22 de marzo de 2010; BOCyL de 3 de marzo de 2010), instrumento que adaptado al marco legal y reglamentario autonómico y que han sido objeto de algunas modificaciones puntuales (hasta 5) de pequeña entidad y un único desarrollo de sus propuestas de crecimiento urbano (sector SUE 1-02, con Plan Parcial aprobado).

Tras más de una década de vigencia, tanto la experiencia adquirida en su aplicación como los cambios en el contexto social, económico, urbanístico y legislativo, particularmente en aspectos de gran incidencia en el municipio como las infraestructuras, aconsejan acometer una reconsideración y actualización de sus determinaciones, dando continuidad no obstante a un modelo territorial y objetivos generales que mantienen su validez.

Este documento se redacta como Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo los contenidos y documentación previstos en los artículos 117 y siguientes. Su tramitación se desarrolla de modo análogo al de un nuevo instrumento de planificación general municipal.

B. OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN

Esta Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga se plantea bajo la premisa de un marco urbanístico vigente, el de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en el año 2010, que mantiene mayoritariamente su validez en lo relativo a criterios, objetivos y planteamientos generales, si bien presenta, tras más de una década de vigencia, disfunciones vinculadas a los cambios sobrevenidos en el marco territorial, social y legal que es preciso abordar. Asimismo resulta necesario que las Normas Urbanísticas Municipales revisadas sean capaces de dar respuesta a nuevas demandas, presentando una capacidad de adecuación a estas que las garantice un periodo de vigencia suficiente.

A partir del análisis del instrumento vigente se han abordado los procedimientos de actualización, completación y precisión de las determinaciones reguladoras y la documentación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, componentes principales de esta Revisión, que atienden a los siguientes objetivos básicos:

- **Revisar la ordenación urbanística establecida por las NUM vigentes**, corrigiendo las disfunciones y problemas detectados en su aplicación, y actualizándola a las nuevas determinaciones sectoriales, en particular aquellas que incorporan nuevas directrices para la protección de los espacios naturales relevantes.
- **Incorporar las obras públicas y los nuevos proyectos a la ordenación urbanística**, ejecutados o en proceso de ejecución, como el caso de la autovía A-67 o el LAV (con proyecto firme).

- **Asegurar la sostenibilidad del modelo de desarrollo previsto** para el municipio a través de la nueva propuesta urbanística que incorpore los instrumentos ya desarrollados.

C. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga incluye la documentación necesaria para reflejar adecuadamente sus determinaciones, y garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Revisión está integrada por los siguientes documentos:

- Documentos de Información, análisis y diagnóstico
 - Memoria informativa
 - Planos de Información
 - Estudio Ambiental Estratégico
- Memoria Vinculante
- Normativa Urbanística
- Planos de Ordenación
- Catálogos
 - Catálogo Arquitectónico
 - Catálogo Arqueológico

D. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. TIPOS DE DETERMINACIONES

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga establece la ordenación general completa del término municipal así como la ordenación detallada de aquellos terrenos clasificados como suelo urbano consolidado. Las determinaciones de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales atienden a los siguientes grados:

- Determinaciones de Ordenación General, que comprenden:
 - Clasificación de Suelo
 - Régimen de usos del suelo rústico
 - Dotaciones urbanísticas
 - Catalogación, de bienes arquitectónicos y arqueológicos
 - Determinaciones generales en sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado:
- Determinaciones de Ordenación Detallada, que comprenden el resto de determinaciones del instrumento de planificación general

2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

a) Clasificación del suelo

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga incluyen la totalidad de terrenos que integran el término municipal en alguna de las siguientes clases y categorías de suelo:

- **Suelo Urbano**, que comprende los terrenos ya urbanizados o efectivamente incorporados al proceso de urbanización al estar integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población. Se diferencian las siguientes categorías
 - **Suelo Urbano Consolidado**
 - **Suelo Urbano No Consolidado**
- **Suelo Urbanizable**, en el que se integran aquellos terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo, y cuya transformación en suelo urbano se considera justificada a la vista de las demandas existentes.
- **Suelo Rústico**, formada por el resto de terrenos que no se clasifican como urbanos o urbanizables, y en particular aquellos que deben ser protegidos del proceso de urbanización. Se diferencian las siguientes categorías
 - **Suelo Rústico con Protección Natural**
 - SR-PN 1 Riberas
 - SR-PN 2 Forestal
 - SR-PN 3 Vías pecuarias.
 - **Suelo Rústico con Protección Cultural**
 - **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.**
 - **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras**
 - SR-PI 1, infraestructuras de transportes
 - SR-PI 2, infraestructuras energéticas
 - **Suelo rústico de asentamiento tradicional SR-AT**
 - **Suelo rústico de actividades extractivas SR-AE**
 - **Suelo Rústico común**

b) Catálogos

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga incluye sendos catálogos de elementos protegidos, tanto de carácter urbano-arquitectónico como arqueológico, que incluyen todos aquellos elementos que merecen ser protegidos, conservados o recuperados. Para cada uno de ellos se desarrolla una normativa de protección y niveles de protección específicos.

Los catálogos incorporados a la Revisión toman como documentación de referencia la recogida en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de 2010, que son objeto de actualización para incorporar nuevos elementos recogidos en los inventarios autonómicos, suprimir elementos alterados o desaparecidos, actualizar el estado de los elementos, o revisar las condiciones de intervención vinculadas a cada grado de protección.

c) Dotaciones urbanísticas

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga realiza un inventario de las dotaciones existentes, entendidas como el conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, clasificándolas en los siguientes grupos:

- En función de su rango
 - Sistemas Generales
 - Sistemas Locales
- En función de su tipo y uso
 - Equipamientos
 - Espacios Libres
 - Servicios Urbanos
 - Ferroviario (Solo Sistemas Generales)

En el inventario de dotaciones se tienen en consideración tanto las dotaciones existentes como aquellas cuya ejecución se encuentra prevista como desarrollo del instrumento urbanístico. Para las dotaciones aun no obtenidas se establecen los mecanismos para su obtención, que se realizará del siguiente modo:

- Dotaciones públicas a obtener en el marco del desarrollo de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, que se acotan a las derivadas de las reservas legales de equipamientos, espacios libres y viario establecidas por las legislación urbanística, con carácter de Sistemas Locales.
- Dotaciones públicas a obtener a través de mecanismos ajenos al desarrollo de los sectores. Se limitan a dos nuevos Espacios Libres Públicos localizados junto a la ribera del Burejo, destinados a la ampliación del parque existente. Se definen como Sistemas Generales en Suelo Rústico, pudiendo ser obtenidos mediante expropiación u ocupación directa.

3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

a) Condiciones generales de la edificación

Para el establecimiento de las condiciones del Ordenación Detallada, la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga se apoyan en un conjunto de determinaciones generales referidas a usos, condiciones de edificación, condiciones de urbanización y definiciones generales aplicables, que definen un conjunto de reglas comunes de actuación en el conjunto del municipio y aseguren una interpretación coherente del resto de determinaciones específicas. Las condiciones generales comprenden:

- Regulación de Usos (Clases y Categorías)
- Normas Generales de la Edificación
- Normas Generales de Urbanización

b) Calificación urbanística

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales realizan la ordenación detallada del conjunto de Suelo Urbano Consolidado mediante la asignación a cada parcela de una ordenanza de edificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de

uso y tipología edificatoria que pueden ser materializadas en el ámbito (parcela, manzana,...).
A tales efectos se definen las siguientes ordenanzas:

Tipología Global	Tipología Pormenorizada	Acrónimo
Residencial	Conjunto Tradicional	R-CT
	Edificación entre medianeras	R-EM
	Vivienda unifamiliar aislada / adosada	R-AI_P
	Conjunto con Proyecto	R-CP
	Núcleo Rural	R-NR
Bodegas	Tradicionales	B-TR
Actividades económicas	Comercio o Industria Urbana	AE-UR
	Industria en Polígono	AE-IP
	Industria Aislada	AE-IA
Equipamiento	Equipamientos públicos o Privados	EQ PU / EQ Pr
Espacios Libres	Espacios Libres Públicos	ELP
	Espacios Libres Privados	EL-PR
Viario	Viario	VP
	Zona Estancial	ZE
Servicios Urbanos	Servicios Urbanos Públicos o Privados	SU PU / SU Pr

4. GESTIÓN URBANÍSTICA

a) *Sectores de Suelo Urbano No Consolidado*

Se delimita un único sector de Suelo Urbano No Consolidado, de uso predominante residencial, destinada a completar la estructura urbana de borde norte de Herrera de Pisuerga.

	USO	SUPERFICIE	Edificabilidad Máxima		Nº de viviendas		Cesiones mínimas ELP/EQ
SU-NC 01 AV DE CERVERA I	RESIDENCIAL	10.171	0,30	3.051	10/30	31/10	305,13 m ²
SU-NC 02 AV DE CERVERA II	RESIDENCIAL	7.770	0,30	2.331	10/30	23/8	233,10
		17.941					

b) *Sectores de Suelo Urbanizable*

Se delimitan 5 sectores de suelo urbanizable, coincidentes espacialmente con los ámbitos de suelo urbanizable ya incluidos en las Normas Urbanísticas Municipales de 2010. El antiguo sector SUE-I-02, de uso industrial, único que fue objeto de ordenación detallada a través de Plan Parcial (2016) se incorpora a la Revisión como Planeamiento Parcialmente Asumido.

DENOMINACION	SUPERFICIE	Índice Edif. Max. m ² /m ²	Edif Máx.m ²	Den Viv	nº de viv
SUR 01 INDUSTRIAL SUE-I-02	66.433	0,40	26.573		
SUR 02 INDUSTRIAL B	41.219	0,40	16.488		
SUR 03 INDUSTRIAL C	73.872	0,40	29.549		
SUR 04 RESIDENCIAL a	22.073	0,50	11.037	10/30	22/66
SUR 05 RESIDENCIAL b	10.225	0,50	5.113	10/30	10/30
		213.822			

c) *Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano Consolidado*

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales delimitan 7 ámbitos de Actuación Aislada en suelo urbano consolidado. 6 de estas actuaciones, de Normalización y Urbanización, se orientan a adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del

planeamiento urbanístico, permitiendo que las mismas alcancen la condición de solar. Una séptima actuación es de Expropiación, teniendo por objeto la obtención de suelo para la ejecución de dotaciones públicas.

	TIPO	SUPERFICIE BRUTA	CESIONES VIARIO	SUPERFICIE EDIFICABLE	N MÁXIMO VIVIENDAS	edificabilidad total	ORDENANZA
AA-NU 01 PROPASI	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	6.863	1.220	5.643	40	9.792,30	R-EM
AA-E 02 SILO	EXPROPIACIÓN	2.017	681	5.643	0	2.823,80	EQ PU
AA-NU 03 NORTE I	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.391	1.009	1.382	4	1.434,60	R-AI_P
AA-NU 04 NORTE II	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	1.721	616	1.105	3	1.032,60	R-AI_P
AA-NU 05 AV EUSEBIO SALVADOR 72	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	11.887	2.383	9.504	30	7.132,20	R-AI_P
AA-NU 06 AV EUSEBIO SALVADOR 72A	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.054	230	1.824	5	1.232,40	R-AI_P
AA-NU 07 AV EUSEBIO SALVADOR 74-	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	7.171	337	6.834	18	4.302,60	R-AI_P
TOTALES		34.104	6.476	27.628	100		

E. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, el acuerdo de aprobación inicial de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga producirá la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. El acuerdo de aprobación inicial podrá ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

La suspensión de licencias afectará al conjunto del término municipal, comenzando al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOCyL, y manteniéndose hasta el momento de la entrada en vigor de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, con un máximo de dos años.

CUADROS RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

A. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION	SUPERFICIES
SUELO URBANO	
HERRERA DE PISUERGA	926.956
VILLABERMUDO	133.545
VENTOSA DE PISUERGA	101.777
OLMOS DE PISUERGA	71.774
NAVEROS DE PISUERGA	70.414
TOTAL SUELO URBANO	1.304.466
SUELO URBANIZABLE	
SUR I 01 (CON PP)	66.433
SUR I 02	41.219
SUR I 03	73.872
SUR R 04 a	22.073
SUR R 04 b	10.225
TOTAL SUELO URBANIZABLE	213.822
SUELO RÚSTICO PROTEGIDO	
PROTECCIÓN CULTURAL	2.179.454
PROTECCIÓN CULTURAL (SUPERPUESTA A SR-PN / SR-PA / SR-PI 1 / SR-PI 2)	6.669.840
PROTECCIÓN NATURAL 1 RIBERAS	3.136.920
PROTECCIÓN NATURAL 1 RIBERAS (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	95.961
PROTECCIÓN NATURAL 2 FORESTAL	22.581.352
PROTECCIÓN NATURAL 2 (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	565.934
PROTECCIÓN NATURAL 3 VÍAS PECUARIAS	218.806
PROTECCIÓN NATURAL 3 VIAS PECUARIAS (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	61.630
PROTECCIÓN AGROPECUARIA	14.945.627
PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SUPERPUESTO A SR-PI 1 / SR-PI 2)	203.645
PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS 1 (CARRETERAS Y FERROCARRIL)	1.499.873
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS 1 (SUPERPUESTO A SR-PI 2)	284.519
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS 2 (ENERGÍA)	2.669.541
TOTAL SUELO RÚSTICO PROTEGIDO	55.113.102
SUELO RÚSTICO SIN PROTECCIÓN	
ASENTAMIENTO TRADICIONAL	16.276
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	610.947
COMÚN	41.783.443
TOTAL SUELO RÚSTICO SIN PROTECCIÓN	42.410.666
TOTAL SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL (MEDICIÓN DEL SHAPE DEL IGN)	99.027.638 99.027.638

B. ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

1. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE	Edificab. Máxima		Nº viviendas	Cesiones mínimas ELP/EQ	
SU-NC 01 AV DE CERVERA I	RESIDENCIAL	10.171	0,30	3.051	10/30	31/10	305,13 m ²
SU-NC 02 AV DE CERVERA II	RESIDENCIAL	7.770	0,30	2.331	10/30	23/8	233,10
		17.941					

2. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

DENOMINACION	SUPERFICIE	Índice Edif. Max. m ² /m ²	Edificab. Máx.m ²	Densidad Viv	nº de viv	
SUR 01 INDUSTRIAL SUE-I-02	66.433	0,40	26.573			
SUR 02 INDUSTRIAL B	41.219	0,40	16.488			
SUR 03 INDUSTRIAL C	73.872	0,40	29.549			
SUR 04 RESIDENCIAL a	22.073	0,50	11.037	10/30	22/66	
SUR 05 RESIDENCIAL b	10.225	0,50	5.113	10/30	10/30	
		213.822				

3. ACTUACIONES AISLADAS

	TIPO	SUPERFICIE BRUTA	CESIONES VIARIO	SUPERFICIE EDIFICABLE	N MÁXIMO VIVIENDAS	edificabilidad total	ORDENANZA
AA-NU 01 PROPASI	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	6.863	1.220	5.643	40	9.792,30	R-EM
AA-E 02 SILO	EXPROPIACIÓN	2.017	681	5.643	0	2.823,80	EQ PU
AA-NU 03 NORTE I	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.391	1.009	1.382	4	1.434,60	R-AI_P
AA-NU 04 NORTE II	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	1.721	616	1.105	3	1.032,60	R-AI_P
AA-NU 05 AV EUSEBIO SALVADOR 72	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	11.887	2.383	9.504	30	7.132,20	R-AI_P
AA-NU 06 AV EUSEBIO SALVADOR 72A	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	2.054	230	1.824	5	1.232,40	R-AI_P
AA-NU 07 AV EUSEBIO SALVADOR 74-76	NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	7.171	337	6.834	18	4.302,60	R-AI_P
TOTALES		34.104	6.476	27.628	100		

C. DOTACIONES URBANÍSTICAS

1. SISTEMAS GENERALES

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		
SG ELP 01	Zona depósitos. Tres villas	10.818	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 02	Parque del Río	24.426	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 03	La Piedad I	6.931	SR	Público	Obtenido
SG ELP 04	La Piedad II	2.022	SR	Privado	Obtener
SG ELP 05	Paseo del Río B I	2.288	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 06	Paseo del Río B II	12.504	SUC	Público	Obtenido
SG ELP 07	Paseo del Río B III	4.341	SR	Público	Obtenido
SG ELP 08	Paseo del Río B IV	1.929	SR	Público	Obtenido
SG ELP 09	Paseo del Río B V	1.124	SR	Público	Obtenido
SG ELP 10	Paseo del Río B VI	7.950	SR	Público	Obtenido
SG ELP 11	Paseo Mirador	4.386	SR	Público	Obtenido
SG ELP 12	Paseo Mirador	4.387	SR	Privado	Obtener
TOTAL SG ELP PÚBLICO EXISTENTE		76.697			
TOTAL SG ELP POR OBTENER		6.409			
TOTAL SG ELP		83.106			
SG EQ PU 01	Colegio	8.216	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 02	Ayuntamiento	232	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 03	Oficina - Hogar del jubilado	669	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 04	Cultural	663	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 05	Biblioteca	467	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 06	Centro de salud	1.825	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 07	IESO	4.805	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 08	Pabellón de deportes	1.536	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 09	Residencia	2.318	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 10	Plaza de Toros	2.696	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 11	Zona deportiva I	18.638	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 12	Zona deportiva II	2.254	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 13	Antiguo depósito	3.080	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 14	Casa cuartel	3.051	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 15	Cementerio	7.112	SUC	Público	Obtenido
SG EQ PU 16	Centro de interpretación	2.315	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 17	Camping	16.029	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 18	Estación del ferrocarril I	419	SR	Público	Obtenido
SG EQ PU 19	Estación del ferrocarril II	452	SR	Público	Obtenido
TOTAL SG EQ PÚBLICO EXISTENTE		76.777			
TOTAL SG EQ POR OBTENER					
TOTAL SG EQ		76.777			
SG SU PU 01	Depuradora	11.175	SR	Público	Obtenido
SG SU PU 02	SN	976	SUC	Público	Obtenido
TOTAL SG SU PÚBLICO EXISTENTE		12.151			
TOTAL SG SU POR OBTENER					
TOTAL SG SU		12.151			

2. SISTEMAS LOCALES

CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	NÚCLEO	SUPERFICIE (m2)	CLASE DE SUELO		
SL ELP 01	Los Renedos	Herrera de Pisuerga	1.718	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 02	Plaza	Herrera de Pisuerga	761	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 03	Plaza del Albero	Herrera de Pisuerga	1.642	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 04	Mirador	Herrera de Pisuerga	1.295	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 05	Calle La Chorquilla	Herrera de Pisuerga	788	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 06	Plaza de Santa Ana	Herrera de Pisuerga	359	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 07	Paseo de los Tilos	Herrera de Pisuerga	148	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 08	Calle del Duque de Ahumada	Herrera de Pisuerga	176	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 09	Rosaleda	Herrera de Pisuerga	852	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 10	Estación	Herrera de Pisuerga	2.724	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 11	Carretera	Herrera de Pisuerga	1.661	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 12	Plaza Islas Baleares	Herrera de Pisuerga	574	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 13	Plaza Av Santander	Herrera de Pisuerga	258	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 14	Zona Verde	Herrera de Pisuerga	714	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 15	Fuente (Naveros)	Naveros de Pisuerga	520	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 16	Parque Iglesia (Naveros)	Naveros de Pisuerga	550	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 17	Merenderos (Naveros)	Naveros de Pisuerga	204	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 18	Mirador de Naveros	Naveros de Pisuerga	119	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 19	Parque alto (Naveros)	Naveros de Pisuerga	479	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 20	Paseo mirador (Naveros)	Naveros de Pisuerga	1.994	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 21	Paseo Calle Real (Olmos)	Olmos de Pisuerga	1.580	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 22	Parque de la Iglesia (Olmos)	Olmos de Pisuerga	2.356	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 23	Zona recreativa	Olmos de Pisuerga	288	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 24	Parque de acceso (Ventosa)	Ventosa de Pisuerga	3.426	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 25	Plaza Mayor (Ventosa)	Ventosa de Pisuerga	984	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 26	Parque de la Iglesia (Ventosa)	Ventosa de Pisuerga	467	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 27	Parque de la Fuente (Ventosa)	Ventosa de Pisuerga	1.216	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 28	Parque de la Ermita (Ventosa)	Ventosa de Pisuerga	54	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 29	Parque de la Iglesia (Villa Bermudo)	Villa Bermudo	699	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 30	Plaza del Aire (Villa Bermudo)	Villa Bermudo	605	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 31	Potro de Herrar (Villa Bermudo)	Villa Bermudo	107	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 32	Parque de la Ermita (Villa Bermudo)	Villa Bermudo	2.425	SUC	Público	Obtenido
SL ELP 33	Parque de acceso (Villa Bermudo)	Villa Bermudo	575	SUC	Público	Obtenido
TOTAL SL ELP			32.318			

SL EQ PU 01	Complejo dotacional	Herrera de Pisuerga	7.414	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 02	Silo	Herrera de Pisuerga	1.336	SUC	Privado	Obtener
SL EQ PU 03	Casa de Cultura	Naveros de Pisuerga	209	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 04	Centro Cívico	Olmos de Pisuerga	155	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 05	Casa de Cultura	Ventosa de Pisuerga	176	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 06	Centro	Ventosa de Pisuerga	352	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 07	Cementerio	Ventosa de Pisuerga	781	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 08	Consultorio	Villabermudo	556	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 09	Báscula	Villabermudo	435	SUC	Público	Obtenido
SL EQ PU 10	Cementerio	Villabermudo	580	SR	Público	Obtenido

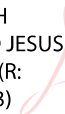
TOTAL SL EQ PÚBLICO			11.994		
CÓDIGO	NOMBRE O SITUACIÓN	NÚCLEO	SUPERFICIE	CLASE DE SUELO	
SL EQ Pr 01	Iglesia de Santa Ana	Herrera de Pisuerga	1.250	SUC	Privado
SL EQ Pr 02	Ermita Nuestra Señora de la Piedad	Herrera de Pisuerga	470	SUC	Privado
SL EQ Pr 03	Iglesia de Naveros	Naveros de Pisuerga	969	SUC	Privado
SL EQ Pr 04	Iglesia de Olmos	Olmos de Pisuerga	1.732	SUC	Privado
SL EQ Pr 05	Iglesia de Ventosa	Ventosa de Pisuerga	980	SUC	Privado
SL EQ Pr 06	Ermita de Ventosa	Ventosa de Pisuerga	50	SUC	Privado
SL EQ Pr 07	Iglesia de Villabermudo	Villabermudo	305	SUC	Privado
SL EQ Pr 08	Ermita de Villabermudo	Villabermudo	60	SUC	Privado
SL EQ Pr 09	Ermita de Villabermudo	Villabermudo	48	SUC	Privado
TOTAL SL Pr			5.864		
SL SU Pr 01	Transformador	Herrera de Pisuerga	276	SUC	Privado
SL SU Pr 02	Estación transformadora	Herrera de Pisuerga	1.421	SUC	Privado
TOTAL SL SU Pr			1.697		

EQUIPO REDACTOR

Este documento de Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Pisuerga ha sido redactado por el equipo de PLANZ Planeamiento Urbanístico SLP, conforme al encargo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga como promotor.

El equipo ha sido dirigido por Gregorio Vázquez Justel, arquitecto urbanista, participando como redactores Andrea Roderer Culhane, arquitecto y Carlos Santamarina Macho, doctor arquitecto y David Lamoca Rebollo, arquitecto y Licenciado en Historia; como consultor ambiental, Ángel de la Fuente Bellido, ingeniero de montes.

09294433H
GREGORIO JESUS
VAZQUEZ (R:
B47508783)



Firmado digitalmente por
09294433H GREGORIO
JESUS VAZQUEZ (R:
B47508783)
Fecha: 2024.07.09 12:14:08
+02'00'

Fdo.: Gregorio Vázquez Justel

Valladolid, Junio de 2024